

Nº 54-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del veintiséis de julio del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, quien sustituye para este acto al Magistrado Mora, Presidente; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y la Suplente licenciada Marjorie Valenciano Arias en sustitución del licenciado Marvin Martínez Fernández, a quien se le concedió permiso con goce de salario. Asiste también el Director Ejecutivo interino, licenciado Luis Barahona Cortés, en sustitución del licenciado Alfredo Jones León, a quien se le concedió permiso con goce de salario para atender funciones propias del cargo.

CONDOLENCIAS

ARTÍCULO I

Con motivo del sentido fallecimiento del señor Juan Morales Sánchez, padre del señor Jaime Arturo Morales Mena, Asistente Judicial del Juzgado de Tránsito de Grecia, se acuerda expresar a don Jaime y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

ARTÍCULO II

En razón del sentido fallecimiento del señor Manuel Rodríguez Fonseca, padre del señor Edward Rodríguez González, Investigador de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, se acuerda expresar a don Edward y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

ARTÍCULO III

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Lilliam López Benavides, madre del señor René Molina López, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Acopio e Información Registral del Poder Judicial, Sede del Registro Nacional, se acuerda expresar a don René y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO IV

En sesión N° 46-07 celebrada el 21 de junio último, artículo VII, de conformidad con los numerales 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 106.2 de su Reglamento General y demás normativa citada

en dicho acuerdo, se sancionó con apercibimiento a la empresa G y S Emmanuel S.A., cédula jurídica N° 3-101-357181-00, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 373-2006.

El señor Guillermo Chaves Colombari, Presidente de Inversiones G y S Emmanuel S.A., en nota de 26 de junio pasado, presenta la siguiente reconsideración:

“...al leer lo expuesto por ustedes en la notificación entregada el día 25 de junio del presente año, sobre la compra directa 373-2006 pedido 2006-061451 y que incurrimos en un atraso de entrega por causa fuera de nuestro control, pues lo único que nos hacía falta para la entrega eran probetas de 10ml las cuales entraban en un pedido de Alemania, como se los hicimos saber a través de una solicitud de prórroga a MBA María Gamboa A., la cual a pesar de presentarle una carta de la Agencia Aduanal en la cual se le daban los motivos del atraso nos fue denegada.

Nuestra empresa ofreció entregarles la mercadería con excepción de las probetas, las cuales se les entregarían en el momento en que llegaran a nuestras bodegas, lo cual fue rechazado por ellos, es por esto que no aceptamos lo escrito en el punto 2 de la notificación donde expresan la entrega de los 100 tubos tapón verde, ya que se les hizo una sola entrega de la mercadería, según consta en la factura emitida por nosotros el día de la entrega total de la compra, la cual es del 26 de octubre de 2006 de la cual presentamos copia.

En virtud de lo expuesto en la notificación recibida donde se acuerda sancionar con apercibimiento a nuestra representada, queremos hacer ver que en todo momento estuvimos a sabiendas del plazo de entrega, pero se dan situaciones que son fuera de nuestro control, aunque siempre estuvimos anuentes en servirles de la mejor manera aún extendiéndoles prórrogas de períodos de vigencia de la oferta, según consta en copia que adjuntamos con fecha de 26 de setiembre de 2006.”

Mediante oficio N° 5671-07 de 29 de junio recién pasado, la Secretaría General de la Corte, remitió a la Dirección Ejecutiva la nota suscrita por el señor Guillermo Chaves Colombari, para que previamente a ser sometido a conocimiento de este Consejo, rindiera a la brevedad el informe correspondiente por parte de la Asesoría Legal.

En atención a lo anterior, el licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 1251-DE/AL-07 de 19 de julio en curso, responde lo siguiente:

“(…)

Se desprende del legajo de procedimiento administrativo seguido contra la empresa recurrente en la Contratación Directa número 373-2006 y del expediente de contratación, que:

- 1) La contratista debía entregar el objeto contractual en el plazo de 5 días hábiles después de recibida la orden de pedido (10 de octubre de 2006), es decir, la fecha del plazo de entrega era el 18 de octubre de 2006 (ver folios 5, 12).
- 2) Que la Administración del Complejo Médico Forense, recibió el objeto contractual, los días 26 y 27 de octubre de 2006 (ver constancias de recibo de bienes y materiales que aparecen a folios 7 y 8).
- 3) Mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2006, la gerente de ventas de la empresa Inversiones G y S, solicitó prórroga para hacer entrega de las probetas de vidrio de 10ml, marca LMS, indicando que su proveedor en Alemania sufrió un atraso involuntario. En respuesta a esta solicitud, en fecha

13 de octubre de 2006, el Departamento de Proveduría le indicó a la contratista que con base en el artículo 22.2 del Reglamento General de la Contratación Administración, debían acreditar con documentos idóneos los motivos que justificaban la prórroga la fuerza mayor que señala la norma. Ante este requerimiento el contratista señaló el día 18 de octubre, que las probetas de productos fueron vendidas por error de la proveedora en Alemania y que llegarían a fines de la próxima semana. Además, adjuntó nota con esta misma fecha de una agencia de aduanas, en la que se indicaba que los agitadores para uso de laboratorio y artículos de vidrio estaban arribando ese día a Puerto Limón y que serían nacionalizados aproximadamente en una semana. Ante ello, el Departamento de Proveduría aclaró el 20 de octubre, que requerían un documento en el que su embarcador haga constar el atraso sufrido por el transporte de su mercadería, para lo que se le concedieron dos días hábiles y se advirtió que si no lo presentaban se dejaría sin efecto la solicitud de prórroga, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y administrativas que procedieran. La contratista no presentó el documento solicitado, por lo que no se aprobó la prórroga.

- 4) En virtud de lo anterior, por medio de resolución número 33-VEC-07 del Departamento de Proveduría de las 14:30 horas del 9 de febrero de 2007, se inició procedimiento administrativo por el atraso en la entrega del objeto contractual de 7 y 8 días naturales, según las constancias de recibo de bienes y materiales citadas supra y sello de recibido que consta en la factura número 000432 (ver folios 7,8 y 9).
- 5) La contratista no contestó la audiencia, por lo que en oficio número 4007-DP/06-07 de 11 de junio de 2007, el Departamento de Proveduría, recomendó apercibir a la empresa recurrente por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual; recomendación que fue acogida por el Consejo Superior.

Según todo lo expuesto, no lleva razón la recurrente al argumentar que lo único que les hacía falta para la entrega eran las probetas y que con la carta de la agencia aduanal debía aceptarse la prórroga; toda vez que tal y como consta en el sello de la factura y las constancias citadas, toda la mercadería fue entregada con el atraso señalado por el Departamento de Proveduría y pese a que se le advirtió a la contratista que debía probar la fuerza mayor que indica el artículo 22.2 del Reglamento General a la Ley

de Contratación Administrativa, incumplió con este requisito por lo que se tuvo por demostrado su incumplimiento.

En consecuencia, conforme a lo expuesto y normativa citada, considera esta Asesoría que debe confirmarse la sanción de apercibimiento impuesta a la empresa Inversiones G y S Emmanuel, S.A. por incumplimiento en el plazo de entrega en la Contratación Directa número 373-2006, dispuesta por el Consejo Superior en sesión 46-07 celebrada el 21 de junio del año en curso, artículo VII.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva y acoger el criterio que en este se emite; en consecuencia, denegar el recurso de reconsideración planteado por el señor Chaves Colombari y mantener lo resuelto en la sesión N° 46-07 celebrada el 21 de junio último, artículo VII, por las razones ahí expuestas.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO V

En sesión N° 53-07 celebrada el 29 de julio en curso, artículo XXVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Isabel Ortiz Fernández, Jueza Penal Juvenil y de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en correo electrónico recibido el 16 de julio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...se me autorice para ausentarme en la segunda audiencia de los miércoles y jueves del 25, 26, 1, 2, 9, 10, 15, 16, 22, 23, 29 y 30; para efectos de poder asistir a clases en la Universidad Interamericana,

por cuanto estoy cursando una Especialidad en Resolución Alternativa de Conflictos, y se me hace imposible trasladarme a la Universidad desde Limón a San José saliendo a las cuatro treinta, ya que las lecciones inician a las seis de la tarde. Además les informo que los miércoles no hay señalamientos, pues se utilizan para fallo y para efectos de realizar giras a Bribri, según el proyecto que ha llevado mi compañera Orietta Zumbado, a quien sustituyo actualmente. Así mismo les informo que en caso de que lo requieran estará a su disposición las notas de la especialización o en su defecto certificación de las materias que estoy cursando y el horario respectivo.”

- 0 -

Asimismo en correo electrónico recibido el 19 de los corrientes, la licenciada Ortiz Fernández, adiciona lo siguiente:

“...a la solicitud de permiso para ausentarme en las segundas audiencias de miércoles y jueves, por motivos de cursar una Especialidad en Resolución Alternativa de Conflictos en la universidad Interamericana, les comunico que no envió visto bueno de la Juez Coordinadora, por cuanto la misma se encuentra en vacaciones y actualmente la suscrita se encuentra asumiendo la coordinación. Así mismo les pongo en conocimiento que tal situación no se afectaría el curso normal de atención al público en las segundas audiencias al quedar otro juez en el despacho. Además de que el puesto que desempeño se encuentra al día, lo cual podrán verificar cuando lo tengan a bien.

Agradezco de antemano su colaboración y comprensión...”

- 0 -

Se acordó: Denegar la solicitud de la licenciada Ortiz Fernández, en razón de la naturaleza del cargo que ocupa, pues no se considera conveniente que se separe de sus funciones, ya que conllevaría a la evidente afectación del servicio público y de la función jurisdiccional.”

- 0 -

La licenciada Ortiz Fernández en facsímil de 24 de julio en curso, presenta el siguiente recurso de reconsideración:

“presento formal recurso de reconsideración del artículo 26 de la Sesión 53-07 del martes 24 de julio del 2007, en el cual se deniega permiso para apersonarme a la especialidad de resolución alterna de conflictos, por considerar que mi ausencia afectaría la atención del servicio al público. Por lo cual manifiesto lo siguiente:

1. En Sesión 43-07 del 12 de junio del dos mil siete, artículo 18, se me otorgó permiso de poder presentarme a lecciones los miércoles y jueves de la segunda audiencia, por la misma situación que lo estoy haciendo ahora y en ese período el despacho marchó sin ningún inconveniente.
2. La matrícula de estas materias se encuentra realizada, además me comuniqué con el Director académico de la Universidad Interamericana y el mismo me informa que no puedo congelar las materias y que por tal razón perdería las mismas y no me podría graduar en diciembre de este año.
3. Mi nombramiento finaliza el 6 de agosto del 2007 y no tengo nada certero de que se prorrogue el mismo, sin embargo considero que para evitar inconvenientes era necesario pedirles siempre el permiso.
4. Les informo que el despacho se encuentra al día, y a su vez se han adelantado procesos por medio de oralidades.
5. En caso de perder las materias que tengo matriculadas tendría la posibilidad de llevarlas hasta finales del 2008, lo cual implica un año perdido.

PETITORIA:

Solicito sea reconsiderada su decisión, por cuanto como se expuso anteriormente no se está causando ningún perjuicio a los señores usuarios y el despacho que tengo a cargo se encuentra al día y adelantado. Solicito con todo el respeto que se merecen, analicen mi situación, por cuanto el fin de que desee graduarme con una especialidad es poder otorgar mis conocimientos a las funciones que tengo como jueza, y por ende dar un servicio más especializado a los usuarios del que actualmente existe, además de que es por superación personal y profesional, todo aunado a dar un mejor servicio a la comunidad. Como se puede ver esta decisión me perjudica para superarme, ya que la Universidad no me

da la posibilidad de poder matricular en el otro trimestre las mismas materias de este trimestre, ya que esas materias no las abrirán hasta a finales del otro año; y más aún a sabiendas de que mi nombramiento es corto, y la universidad no permite faltar a más de tres lecciones porque dan por perdido el curso.

Les ruego por favor analizar mi situación, y si es necesario se me otorgue el permiso sin goce de salario por la segunda audiencia de los miércoles y jueves de julio y agosto, en las fechas que me ausentaré, así lo aceptaré, y en caso de que se requiera reponer con horas extras mi trabajo así lo haré.

Pruebas:

Agenda del despacho donde constan las audiencias de oralidades que fueron fijadas por la suscrita. También puede indagar en la Contraloría de Servicios de este circuito de que no se han tramitado gestiones contra el despacho o la suscrita por mala atención al usuario y de requerirlo las puertas de este despacho las tengo abiertas para que cuando tengan a bien verifiquen si se encuentra al día o ha existido anomalía.

Solicito una audiencia con su autoridad para efectos de que se me permita explicarles las razones por las cuales solicito este permiso, del cual depende mi graduación en diciembre de este año.”

- 0 -

Se acordó: 1) Acoger parcialmente la reconsideración planteada por la licenciada Ortiz Fernández y en consecuencia autorizarla para que en las fechas y horas señaladas se retire del despacho a partir de las 14:00 horas, para que asista a la Especialidad en Resolución Alternativa de Conflictos que actualmente cursa en la Universidad Interamericana, en el entendido que deberá reponer el tiempo que ocupe en dichas labores, preferiblemente después de finalizada la jornada laboral, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte

sustancialmente el servicio público a su cargo. 2) Al propio tiempo se comunica a doña Isabel, que para futuros cursos de este tipo deberá contar previamente con la respectiva autorización de este Consejo, con el fin no afectar en forma significativa el servicio público.

El Juzgado Penal Juvenil y de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO VI

En sesión N° 53-07 celebrada el 24 de julio en curso, artículo XXXI, por mayoría se denegó la solicitud que realizara la licenciada Adriana Chacón Catalán, Jueza del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para impartir el curso de Derecho Laboral 2, en la Universidad de Costa Rica, los días lunes y jueves de las 7:00 a las 9:00 horas, en virtud de que la misma no cuenta con el visto bueno del Juez Coordinador de ese Despacho, siendo dicha condición una política de este Consejo.

La licenciada Chacón Catalán, en su condición expresada, mediante correo electrónico de 24 de julio en curso, presenta recurso de reconsideración contra el acuerdo antes citado, el cual literalmente dice:

“...me permito solicitar la reconsideración del acuerdo en el que se me deniega permiso para impartir lecciones en la Facultad de derecho de la Universidad de Costa Rica los días lunes y jueves de 7 a 9 a.m. entre los meses de agosto y diciembre del presente año.

Siendo como es que el argumento del coordinador del despacho está fundado sobre la posibilidad de que en mi ausencia me llegara a buscar algún usuario comenté con la MSc Gabriela Bustamante, compañera jueza del mismo despacho en el que laboro, y ella se ha comprometido en atender cualquier situación que se presente en dicho período, minimizando así el riesgo que el señor coordinador prevee.

En todo caso es muy probable que la compañera Bustamante no tenga que ser llamada en mi nombre porque me encuentro al día en mis labores. De igual manera la suscrita entiende que el tiempo que se me otorgue, tendré que reponerlo en igual cantidad de horas dentro de mis labores en el Juzgado.”

Por mayoría, **se acordó:** 1) Acoger el recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Chacón Catalán, en consecuencia otorgarle permiso para que imparta lecciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en las fechas y horas señaladas. 2) Recomendar a doña Adriana que haga una atenta instancia a las autoridades de la Universidad de Costa Rica para que los próximos cursos le sean programados en horas no hábiles, para evitar la afectación del servicio público.

El licenciado Chaves Ramírez, Presidente en Ejercicio deniega la reconsideración y la licenciada Chaves Cervantes mantiene el voto consignado en la sesión del 24 de julio en curso, artículo XXXI.

El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal tomarán nota para lo consiguiente.

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO VII

La licenciada Ana Iris Olivares Leitón, Jefa interina del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 5093-DP/03-07 de 17 de julio en curso, presenta la siguiente gestión:

“En referencia a la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000051-PROV**, promovida para la **“Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José”**, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

En este sentido, es importante indicar que el plazo de 30 días hábiles dispuesto en la cláusula 8.1.17 del cartel para resolver esta contratación vence el jueves 9 de agosto de 2007. Al tenor de los artículos 78, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 33 y 37 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, el pliego de condiciones y de acuerdo con los documentos aportados y los que conserva esta Proveeduría, se determinó que:

Ofertas recibidas en el presente concurso:

Para este concurso se recibió sólo una oferta correspondiente a:
N° 1: Enoc Rogelio Hidalgo López, cédula de identidad 1-0738-0571.

Estudio de la oferta:

Mediante el oficio número 4558-DP/03-2007, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de la única oferta recibida, en los siguientes términos:

*“Para que se proceda al estudio de legal de la única oferta recibida, adjunto expediente administrativo de la **Licitación Abreviada número 2007LA-000051-PROV**, denominada **“Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José”**.”*

Al indicado efecto, y con la finalidad de determinar tanto la admisibilidad de la oferta y qué defectos u omisiones serían subsanables e indispensables de requerir, seguidamente se detallan los aspectos más relevantes que se han advertido por parte de este Despacho, producto de su revisión inicial:

Oferta N° 1: Enoc Hidalgo López, C.I. N° 1-0738-0571:

- 1. En relación con la cláusula 7.1.8 del pliego de condiciones, aporta fotocopia de la cédula de identidad, pero sin certificar.*
- 2. En lo que corresponde a las declaraciones juradas requeridas en la cláusula 7.1.12 del pliego de condiciones, se advierte que para los literales a) y b), las declaraciones de estar al día en el pago de impuestos nacionales y de no estar afectado por ninguna causal de prohibición, se limitan a los impuestos de ventas y de la renta, y al artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa, respectivamente, aspecto que causa incertidumbre en cuanto a los demás impuestos nacionales y al artículo 22 bis de la Ley.*
- 3. Omite las declaraciones juradas requeridas en la cláusula 7.1.12, literales c) y d), del pliego de condiciones.*
- 4. En relación con la cláusula 7.1.16 del pliego de condiciones, en la oferta no se acompaña una declaración jurada de contar al menos con un año de experiencia en la prestación de servicios similares, en su lugar se presenta un resumen de experiencia adquirida a partir del año 1988.*
- 5. Finalmente, en lo que corresponde a las cláusulas 7.1.25 y 14.1 y siguientes referentes tanto al desglose de la estructura del precio cotizado junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, como al mecanismo de reajuste de precios, no se advierte que este oferente haya aportado la información completa requerida ni acompañado las copias de los índices oficiales vigentes utilizados, de tal manera que permita a la Administración revisar en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que se le planteen, en el evento de que llegare a resultar adjudicatario de esta contratación.”*

Estudio legal:

Mediante oficio número 1119-DE/AL-07 de fecha 22 de junio de 2007, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de la única oferta recibida, señaló:

*“En respuesta al oficio #4558-DP/03-2007 de 21 de junio del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a. i. del Subproceso de Licitaciones de ese departamento, requiriendo el análisis legal de la única oferta recibida en la **Licitación Abreviada N°2007LA-0051-PROV** (sic), cuyo objeto son los **“Servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del I Circuito Judicial de San José”**; me permito referirle que la propuesta de ENOC HIDALGO LÓPEZ, no contiene vicios u omisiones graves que la inhiban de participar al concurso.*

Por tratarse de un procedimiento licitatorio en el que participa un único oferente, deben aplicarse los reiterados criterios de esta Asesoría, en cuanto a la posibilidad de solicitarle que aporte cualquier dato o documento omitidos para valorar su propuesta y si es del caso, se ajuste a los requerimientos cartelarios. Además, es preciso que se determine la razonabilidad (sic) del precio cotizado.

Estudio técnico:

Mediante correo electrónico de 21 de junio de 2007, el licenciado Mauricio Fonseca Umaña, Administrador de la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, adjunta criterio del jefe de la Sección de Cárceles, licenciado Luis Enrique Arias Muñoz, el cual manifiesta avalar en todos sus extremos y solicita que el único oferente se refiera o aclare cada uno de los puntos que se citan de modo que quede claro el compromiso del oferente. El citado criterio se plantea en los siguientes términos:

“Estimado don Mauricio, según su solicitud he examinado con detenimiento el pliego de condiciones referente a la licitación abreviada número LA-000051-PROV-07 (sic) y también la oferta única expedida por el señor Enoc Hidalgo López, respecto de dicha oferta puedo señalar lo siguiente: a) únicamente se refiere a un tipo de plato constituido por arroz, frijoles, una carne, guarnición o ensalada, un refresco natural y por supuesto el costo de ¢900.00.00 (sic), b) respecto de personas con dieta especial solo menciona que lo que harán es preparar los alimentos con las medidas que requiere la persona para su bienestar.

Para mi gusto, esta única oferta resulta omisa en cuanto al compromiso que debe adquirir el oferente respecto de lo que se solicita en el pliego de condiciones, por lo siguiente: a) en el referido pliego se señalan tres tipos de menú con lujo de especificaciones y en la oferta solo se habla de un menú correspondiente a un plato muy simple, tipo casado, b) en cuanto a las dietas especiales, menús 2 y 3, lo que menciona que no especifica nada, c) no se compromete a las horas de pedido y entrega señaladas en el cartel, d) es omiso en señalar si el servicio lo prestará en días no hábiles como podría ser sábados y domingos, según se requiera. (el cartel señala que el servicio deberá prestarse durante todos los días

del año).

En resumen, me parece una oferta carente de compromiso en cada uno de los puntos del cartel, podría tratarse de una razón de estilo, no necesariamente que adrede se haya redactado de esa forma, habida cuenta que realiza toda una reseña histórica y detalla un menú semanal que no nos interesa para los efectos institucionales, sin embargo; como antes señalé a la hora de analizar o comprometerse punto por punto es a mi juicio un tanto omiso.

Finalmente, debo decir; que la persona que actualmente nos suministra el servicio de alimentación como una compra pura y simple, ha prestado un valioso servicio de buena calidad y a un precio de ¢750.00, con la única diferencia respecto de lo señalado en el pliego de condiciones que nuestro conserje es quien tiene que desplazarse (sic) por la alimentación, sin embargo; eso no obsta para continuar con sus servicios de alimentación para los privados de libertad.”

En virtud de lo antes expuesto, mediante correo electrónico de 26 de junio de 2007, se le indicó al licenciado Mauricio Fonseca Umaña que:

“(…) en relación con el párrafo final del criterio externado por el Lic. Enrique Arias M., es necesario hacer notar que este procedimiento se realiza como licitación abreviada por segunda ocasión, sin que haya participado la persona que actualmente presta el servicio.

Asimismo, en relación con lo allí expresado, es necesario que en un término no mayor de tres días se amplíe el informe, de modo que se refiera a la razonabilidad (sic) del precio cotizado, según lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, conforme se solicitó en nuestro oficio 4533-DP/03-2007 de 20 de junio en curso.

No se omite referir, que se está formulando prevención al oferente para aquellos conceptos sobre los que existe duda (menús (sic) respecto de personas con dieta especial y compromiso de prestar servicio todos los días del año) a fin de que se ratifique su ofrecimiento.

En los demás conceptos se está a lo estipulado por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa, en los artículos 54 y 66 establece:

"Artículo 54.-Condiciones invariables.

(…)En el cartel se deberá exigir el cumplimiento obligatorio de aquellos requisitos, cuando corresponda. Dentro de estas condiciones invariables y según el objeto de que se trate, se podrán establecer aspectos tales como, capacidad financiera, especificaciones técnicas y experiencia.

Las condiciones invariables deben orientarse a la selección de la oferta más conveniente a los

intereses de la Administración.

El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume."

"Artículo 66.-Integridad.

El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho, e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de Contratación Administrativa, el presente Reglamento, el Reglamento Institucional y el cartel.

La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas.

Se presume que la oferta económica, contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato."

Producto de lo antes señalado, el licenciado Mauricio Fonseca Umaña, mediante correo electrónico de 26 de junio de 2007, expresó lo siguiente:

"Según lo estipulado el precio de 900 colones es un precio razonable ya que en la actualidad el precio de mercado oscila entre los 1000 y 1300 para los casados, por lo que el precio es aceptable, si bien es cierto en la actualidad se pagan 750, los costos han aumentado y el envío de la comida esta asegurado."

Previsiones:

De acuerdo con lo externado en los informes legal y técnico antes transcritos, se procedió a realizar las prevenciones respectivas al único participante, a efecto de subsanar los aspectos señalados. Dicha

instancia, si bien es cierto fue atendida en tiempo, no satisfizo todos los extremos requeridos, razón por la que se le instó nuevamente, a fin de subsanar los aspectos advertidos.

En este último caso, a la fecha resta que el oferente ratifique y/o aclare información concerniente al mecanismo de reajuste de precios, aspecto que en virtud de constituir una previsión a futuro para agilizar el trámite de eventuales solicitudes de reajuste, no menoscaba el derecho del mantenimiento del equilibrio financiero del eventual contrato a realizar, situación que no obsta para continuar con el proceso de estudio y adjudicación, en la inteligencia de que se supla oportunamente.

Análisis y valoración:

Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los párrafos anteriores, se procede seguidamente a la valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación.

Se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento de contratación, la participación de un único oferente.

Conforme al estudio legal, se determina que la oferta no contiene vicios u omisiones que la inhiban de participar al concurso. Asimismo, que dada la condición de que participa un único oferente en el procedimiento, debe solicitarse el aporte de cualquier dato o documento omitido para valorar su propuesta, incluso, si es del caso, se ajuste a los requerimientos cartelarios.

Aunado a lo anterior, conforme el estudio de orden técnico antes transcrito, las indicaciones realizadas por este Departamento y las respuestas ofrecidas por el único oferente con motivo de las prevenciones realizadas con arreglo al criterio legal antes mencionado, se concluye no solo que la única oferta recibida cumple las especificaciones requeridas respecto del objeto contractual, sino que desde el punto de vista legal califica al concurso.

En relación con esto último, es importante destacar que el único oferente no solo subsanó los aspectos formales prevenidos, sino que ratificó respecto a los tres tipos de menú descritos en el cartel, que el servicio ofrecido contempla los requerimientos indicados en el pliego de condiciones en cuanto a las dietas especiales. A su vez, aclaró su compromiso de brindar el servicio a lo largo de los siete días de la semana, excepto los feriados y vacaciones que el Poder Judicial dictamine.

Así las cosas, al valorar las particulares circunstancias que concurren en este procedimiento de

contratación, según las cuales el oferente, una vez prevenido subsanó los aspectos advertidos, restándole ratificar y/o aclarar información relativa al mecanismo de reajuste de precios, se concluye que esta oferta puede ser tenida como elegible para dictar un acto de adjudicación en su favor.

Lo anterior, en vista de que la información relativa al mecanismo de reajuste de precios que se echa de menos, procura prever que ante eventuales desequilibrios en la ecuación financiera del contrato, se disponga de un mecanismo claro y preciso para resolver las solicitudes que el contratista le formule a la Administración, aspecto que en sí mismo no afecta la admisibilidad de la oferta ni impide considerarla para dictar una eventual adjudicación en su favor, y de ahí que se concluye que se puede proseguir con el proceso en aras de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración, sin que ello implique violentar los límites de los demás principios de contratación administrativa, y en la inteligencia de que el oferente solventará oportunamente este aspecto.

Análisis de precios:

En lo que concierne al análisis de precios, el licenciado Mauricio Fonseca Umaña, en el criterio técnico transcrito en párrafos anteriores, expresa que: *“(...) el precio de 900 colones es un precio razonable ya que en la actualidad el precio de mercado oscila entre los 1000 y 1300 para los casados, por lo que el precio es aceptable, si bien es cierto en la actualidad se pagan 750, los costos han aumentado y el envío de la comida esta asegurado”*

Según sendas certificaciones de contenido presupuestario de 12 de noviembre de 2006 y 26 de febrero de 2007, emitidas por el Departamento Financiero Contable, se acredita la existencia de contenido presupuestario por un monto total anual estimado de ¢4.320.000,00, con cargo a la subpartida 2.02.03. “Alimentos y bebidas”, Programa 928, Fuente de Financiamiento 001, I.P. 023 a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

De acuerdo con la estimación de 4.800 almuerzos al año, y el precio cotizado de ¢900,00 por almuerzo, se determina una erogación anual estimada de ¢4.320.000,00, suma que corresponde a la reserva presupuestaria realizada, por lo que se concluye que se cuenta con recursos presupuestarios suficientes, para honrar esta contratación y que dicho monto resulta razonable en vista de que se ajusta al presupuesto previsto.

Recomendación:

Bajo las especiales circunstancias concurrentes, se constata que el único oferente cumple con las especificaciones del objeto de negociación, acredita experiencia en la prestación de este tipo de servicios, y alcanza la máxima calificación posible, en vista de que el sistema de evaluación considera únicamente el factor precio.

Asimismo, no se evidencian elementos de juicio para no considerar el precio cotizado como aceptable, y al verificarse la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes hasta por la suma de ¢4.320.000,00, según certificaciones de contenido presupuestario de 12 de noviembre de 2006 y 26 de febrero de 2007, emitidas por el Departamento Financiero Contable, se recomienda adjudicar la presente licitación conforme al detalle siguiente:

A: Enoc Rogelio Hidalgo López, cédula de identidad 1-0738-0571:

La contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José, por un costo por almuerzo de ¢900,00 indistintamente de las tres opciones de menú previstas.

Gran total anual estimado que se recomienda adjudicar: ¢4.320.000,00

Demás características y condiciones según el pliego de condiciones y la oferta.

De conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial adoptará las previsiones correspondientes durante todos los ejercicios presupuestarios que involucre la relación contractual, para hacerle frente al gasto respectivo”.

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 37 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 78 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría en el oficio

anteriormente transcrito, se dispuso: Adjudicar la presente **Licitación Abreviada N° 2007-LA-00051-PROV**, denominada **“Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José”**, de la siguiente manera:

A: Enoc Rogelio Hidalgo López, cédula de identidad 1-0738-0571:

La contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José, por un costo por almuerzo de ¢900,00 indistintamente de las tres opciones de menú previstas.

Gran total anual estimado que se adjudica ¢4.320.000,00

Demás características y condiciones según el pliego de condiciones y la oferta.

De conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial adoptará las provisiones correspondientes durante todos los ejercicios presupuestarios que involucre la relación contractual, para hacerle frente al gasto respectivo.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO VIII

En oficio N° 5096-DP/09-07 de 19 de julio en curso, la licenciada Ana Iris Olivares Leitón, Jefa interina del Departamento de Proveeduría, informa lo siguiente:

“Con el fin de que se someta a consideración de los integrantes del Consejo Superior, le remito las diligencias relacionadas con la solicitud de incremento en el monto del alquiler del local que aloja a la **Fiscalía de La Unión**.

De las diligencias realizadas se destaca lo siguiente:

1. **SOLICITUD DE INCREMENTO**

Mediante nota recibida el 15 de mayo de 2007, el señor Álvaro Sánchez Suárez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Economías Activas del Badem S.A., propietaria del inmueble que aloja la Fiscalía de La Unión, solicitó un incremento en el precio del alquiler mensual del edificio. El monto pretendido como nueva renta mensual es de \$1.900,00 (mil novecientos dólares netos). Actualmente, de conformidad con la planilla del mes de junio, a la propietaria del inmueble se le reconoce la suma mensual de \$1.500,00.

2. **ANÁLISIS LEGAL**

Con oficio 827-DE/AL-07, recibido el 22 de mayo de 2007, el licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse a la procedencia legal de la solicitud, en lo que interesa manifestó:

*“Por este medio me refiero al oficio N° 2205-DP/28-07 de 23 de marzo del año en curso, suscrito por la Licda. Nidia Fernández Arley, Jefe a.i. del Proceso de Adquisiciones de ese Departamento, remitiendo para análisis de esta Asesoría Legal la gestión presentada por el señor Álvaro Sánchez Suárez, representante legal de Economías Activa (sic) del Badem S.A., propietaria del local que aloja la **Fiscalía de La Unión**, solicitando el aumento del precio mensual por el arrendamiento de dicho inmueble.*

Dicha relación se formalizó según contrato #10-AR-04, suscrito entre el Poder Judicial y las referidas contratistas (sic) el 15 de junio de 2004 y refrendado por la Unidad de Aprobación Interna el 16 de junio de ese mismo año. Según la cláusula tercera, el precio del arrendamiento se fijó en la suma de mil quinientos dólares mensuales.

En reiterados criterios esta Asesoría ha expresado que de conformidad con el criterio de la

*Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República (oficio 8657-DAJ-1289 de 15 de julio de 1997), para los contratos suscritos al amparo de la anterior Ley de Inquilinato, las partes en sede administrativa pueden perfectamente acordar la renta o los reajustes para un período determinado, **en los casos en que haya transcurrido el QUINQUENIO durante el cual se mantuvo en vigencia el precio originalmente pactado.** El documento fue conocido por el Consejo Superior en sesión celebrada el 29 de enero de 1998, artículo CXXXVI.*

*Además de lo anterior, para la revisión del precio de los contratos suscritos al tenor de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos según lo dispuesto en su artículo 70, debe transcurrir un plazo de **TRES AÑOS** contados a partir de la vigencia del precio que se pretende modificar tomando en cuenta para ello la fecha de refrendo o de aprobación de la Unidad Interna según corresponda.*

En virtud de que el referido contrato se suscribió al amparo de la Ley General de Arrendamiento Urbanos y Suburbanos y el precio de la renta rige desde el 16 de junio del 2004, fecha en que fue refrendado por la Unidad de Aprobación Interna; lo procedente es que sea revisado el próximo 16 de junio que cumple tres años de vigencia.

Las condiciones actuales del inmueble y la razonabilidad del nuevo monto, son aspectos que deben ser analizados por el Departamento de Servicios Generales. Además, es preciso readecuar el plazo de un nuevo contrato a seis años y aclarar al contratista que el precio adjudicado regirá por todo ese periodo.”

3. INFORME TÉCNICO

3.1 Con oficio 3902-DP/09-07 del 29 de mayo del año en curso, este Departamento solicitó al Departamento de Servicios Generales, proceder con el informe técnico correspondiente, a fin de determinar si el inmueble cumple con los requerimientos necesarios para el incremento solicitado, si aún es apto para albergar la citada oficina judicial y cuáles son los parámetros que en materia de arrendamientos prevalecen en la zona.

3.2 Con oficio No. 865-05-SG-2007, recibido el 26 de junio de 2007, la MBA Pilar Obando Masís, Subjefe a.í. del Departamento de Servicios Generales, remitió el informe técnico número 320-12-AI-2007, realizado por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, Profesional II de ese Departamento, en el que, en lo

que interesa expresó:

“El local en mención se comenzó a utilizar a mediados del año 2004, el cual tiene un área de 290m² pagándose hasta el día de hoy por el alquiler la suma de \$1,500, mensuales lo que equivale en pagar el metro cuadrado a ¢2.951.89.

La solicitud contempla un primer aumento del monto del alquiler de \$400, después de los primeros tres años de permanencia en un local de dos pisos diseñado para oficinas, por lo que la mensualidad sería ahora de \$1,900 lo que equivalente en pagar ¢3411,48 el metro cuadrado de construcción.

Se considera que el aumento solicitado es razonable, esto por cuanto en la zona el precio de mercado dela (sic)zona va de ¢2,500 por casas de habitación a ¢3,500 por locales de oficinas.

Por lo tanto este Departamento estima que se debería reconocer dicho aumento siempre y cuando se reparen y mejoren algunos partes de la edificación que se encuentran dañadas, las cuales se citan a continuación:

1. La pintura de las paredes.

Se observó que las paredes están pintadas con pintura acrílica, por lo que las mismas se ensucian muy rápidamente y no son lavables. Actualmente se encuentran muy sucias por lo que se le solicita al propietario que pinte de forma general el inmueble, se recomienda para a (sic) ello pintar con una pintura satinada la cual es 100% lavable. Esto permitiría remover la suciedad con facilidad en cualquier momento y así se mantendría una buena apariencia del área del público y la de trabajo.

2. Mejorar la iluminación exterior

Se debe colocar unas lámparas que iluminen suficientemente el área del parqueo en las horas nocturnas.

3. Eliminar la suciedad del piso

Al igual que la suciedad que se va creando en las paredes, el propietario deberá comprometerse a darle una solución eficaz para que el piso no se percuda con la acumulación de polvo o suciedad de forma que el mismo permanezca limpio, similar al piso de cerámica.

La razón del porqué no se ha podido lograr esto, a pesar de los esfuerzos de la Administración, es porque el tipo de piso del edificio es de granito con acabado poroso, lo que permite con facilidad que se acumule el polvo o barro, situación que durante estos tres años no ha sido posible mantener limpio este piso.

Cada día el polvo se adhiere a la superficie porosa con un resultado deprimente al ver un piso manchado y percutido. Como se observa el problema es de mantenimiento periódico con un tratamiento especial, que le corresponde al propietario darlo constantemente para conservar siempre la adecuada apariencia del acabado original del piso, ya que el mismo es un piso claro y no un piso de con (sic) apariencia de “ tierra”, que es la sensación que uno percibe al verlo en el instante.

De acuerdo a la conversación telefónica con el propietario, el señor Alvaro Sánchez Suárez, quien conoce del problema, para lograr ese propósito se requiere un tratamiento especial de limpieza y encerados con sustancias química (sic) que sellan el poro y mantienen la buena apariencia del mismo piso por un cierto tiempo.

Por esta razón se considera que el aumento del alquiler debería quedar también condicionado al compromiso del propietario en darle el mantenimiento de limpieza que requiere ese tipo de piso cada vez que se vea percutido y manchado. Se considera además que el plazo que se requerirá de una a aplicación a otra del tratamiento, deberá quedar determinado por las recomendaciones técnicas de la casa fabricante de los productos químicos del sellado, y no esperarse a que sea cada tres años cuando se solicite el nuevo precio.”

4. MEJORAS AL INMUEBLE

4.1. En vista del anterior informe técnico, se solicitó a través del oficio número 4736-DP/09-07 del 26 de junio en curso, a la propietaria, el compromiso de realizar trabajos indicados en el informe técnico, a saber: pintar en su totalidad la parte interna del edificio, preferiblemente con pintura satinada, colocar unas lámparas que iluminen suficientemente el área del parqueo en horas nocturnas, dar tratamiento especial de limpieza y encerado con sustancias que sellen el poro y mantengan la buena apariencia del piso y el plazo en que se realizarían dichas mejoras. Asimismo, se le informó que el plazo del contrato

sería por seis años y que el precio del nuevo alquiler regiría por todo ese período.

4.5 Mediante nota recibida el 03 de julio en curso, el señor Sánchez Suárez, manifiesta su anuencia en realizar las mejoras solicitadas en el informe técnico, además, indicó que el plazo para realizar los trabajos sería de 60 días naturales y que el contrato en su inicio se reputó indefinido y por lo tanto, la revisión del precio se ajustaría cada tres años, referente a este último punto, con oficio 4979-DP/09-07 del 05 de julio, se le aclaró lo siguiente:

“En relación al último párrafo de su nota recibida el 03 de julio en curso, me permito indicarle, que de acuerdo con lo dispuesto por la Sala Constitucional en el voto 2003-11398 del 08 de octubre de 2003, anuló el artículo 77 de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a los contratos de arrendamiento por plazo indefinido a favor de la Administración. Por esta razón, ahora los contratos de arrendamiento se establecieron por tiempo definido y por recomendación del licenciado Carlos Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, contratos se establecen por un período de 6 años y el nuevo precio regirá por ese período. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, su persona puede establecer el plazo que desee en el contrato.”

4.6 Mediante nota recibida el 16 de julio en curso, el señor Sánchez Suárez, indica que amparado al artículo 70 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, el plazo del contrato será por tres años.

5. CONTENIDO PRESUPUESTARIO

5.1 Como se indicó anteriormente, según planilla de alquileres No. 7045-07-TE, remitida con fecha 04 de julio de 2007, por el Departamento Financiero Contable, actualmente se paga a la propietaria \$1.500,00 mensuales.

5.2 Mediante oficio N° 681-P-2007, fechado 05 de julio de 2007, el M.B.A. Walter Jiménez Sorio, Jefe a.í del Departamento Financiero Contable, certifica la reserva presupuestaria por un monto total estimado de ¢4.959.190,00, programa 929 “Ministerio Público”, IP 24 “Ministerio Público”, subpartida 1.01.01 “Alquileres de edificios, locales y terrenos”, fuente de financiamiento 001, para

hacerle frente al pago por el incremento del local que aloja la Fiscalía de La Unión, a partir del mes de agosto de 2007.

6. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda autorizar el incremento a la sociedad Economías Activas del Badem S.A., cédula jurídica 3-101-217408, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Álvaro Sánchez Suárez, cédula de identidad 2-344-988, por el alquiler del edificio que ubica la Fiscalía de La Unión y reconocerle como nuevo precio mensual la suma de \$1.900,00, pagaderos por mes vencido y el plazo del contrato será por un plazo de 3 años. El incremento empezará a regir a partir del momento en que la propietaria haya concluido las mejoras pactadas, lo cual deberá ser comunicado por el Departamento de Servicios Generales al Departamento Financiero Contable, para el pago respectivo.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración del Ministerio Público, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucren la relación contractual.”

- 0 -

Se dispuso: **1.)** Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría y en consecuencia, autorizar el incremento a la sociedad Economías Activas del Badem S.A., cédula jurídica N° 3-101-217408, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Álvaro Sánchez Suárez, por el alquiler del edificio que ocupa la Fiscalía de La Unión. **2.)** La nueva renta será de \$1.900,00 (mil novecientos dólares), pagadero por mes vencido y el plazo del contrato será por 3 años. **3.)** El incremento empezará a regir a partir del momento en que el

propietario haya concluido las mejoras pactadas, lo cual deberá ser comunicado por el Departamento de Servicios Generales al Departamento Financiero Contable, para el pago respectivo.

Dichas mejoras son:

1. Pintar en su totalidad la parte interna del edificio, preferiblemente con pintura satinada.
2. Colocar unas lámparas que iluminen suficientemente el área del parqueo en horas nocturnas.
3. Dar tratamiento especial de limpieza y encerado con sustancias que sellen el poro y mantengan la buena apariencia del piso.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración del Ministerio Público, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucren la relación contractual.

La Administración del Ministerio Público y los Departamentos de Proveeduría, Financiero Contable y Servicios Generales tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IX

La licenciada Ana Iris Olivares Leitón, Jefa interina del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 5034-DP/15-2007 de 19 de julio en curso, presenta la siguiente gestión:

“En relación con la Licitación Abreviada N° 2007LA-000039-PROV **“Compra e instalación de generadores de gases para el cuarto de instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica, junto con un generador para la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses”**”, se remite a usted la documentación adjunta, con el ruego de que sea sometida a conocimiento de los miembros del Consejo Superior para lo que consideren conveniente resolver.

El plazo dispuesto para el vencimiento para adjudicar de conformidad con la cláusula 4.1.15 del cartel, quedó definido para el día 08 de agosto de 2007.

Conforme lo disponen los artículos 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se determina que:

PARTICIPANTES:

Para este concurso, se recibió la oferta de un único oferente:
N° 1 ATP Global Investments of Costa Rica, S. A., cédula jurídica N° 3-101-255544.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

A la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se le solicitó el análisis legal de la oferta presentada, mediante oficio N° 4553-DP/15-07 de 21 de junio del año en curso, en el cual en lo conducente se indicó:

*A efecto de que se proceda con el estudio legal de la oferta recibida en la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000039-PROV**, denominada **“Compra e instalación de generadores de gases para el cuarto***

de instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica, junto con un generador para la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses”, adjunto el correspondiente expediente administrativo.

Asimismo, sin perjuicio del estudio que se realice por parte de ese Despacho, en donde se determine tanto la admisibilidad de la oferta como cuales defectos u omisiones son subsanables, producto de la revisión inicial de los documentos aportados, esta Proveduría ha advertido lo siguiente:

N° 1 A.T.P. Global Investments of Costa Rica., cédula jurídica 3-101-255544.

- 1. Aportó fotocopia no certificada de la cédula de identidad.*
- 2. Aportó fotocopia no certificada de la cédula jurídica.*
- 3. Aportó fotocopia no certificada de la personería jurídica y sobre la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones.*

Verificado el Registro de Proveedores se pudo constatar que las copias certificadas de la cédula jurídica y cédula de identidad, así como la certificación de personería jurídica antes indicadas constan en el expediente de dicho oferente, esta última certificación tiene fecha de emisión 06 de julio de 2006.

ANÁLISIS LEGAL:

Mediante oficio N° 1117-DE/AL-07 recibido el 22 de junio del año en curso, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de la oferta recibida, señaló:

“En respuesta al oficio #4553-DP/15-07 de 21 de junio del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a. i. del Subproceso de Licitaciones de ese departamento, requiriendo el análisis legal de la única oferta recibida en la Licitación Abreviada N°2007LA-0039-PROV (sic), cuyo objeto es la “Compra e instalación de generados de gases para el cuarto de instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica, junto con un generador para la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses”; me permito referirle que la propuesta de A.T.P. GLOBAL INVESTMENTS OF COSTA RICA S. A., no contiene vicios u omisiones graves que la inhabilitan de participar al concurso.

Por tratarse de un procedimiento licitatorio en el que participa un único oferente, deben aplicarse los reiterados criterios de esta Asesoría, en cuanto a la posibilidad de solicitarle que aporte cualquier dato o documento omitidos para valorar su propuesta, y si es del caso, se ajuste a los requerimientos cartelarios (puntos 1, 2 y 3 del oficio de referencia); así como determinar la razonabilidad del precio cotizado.”

ANÁLISIS TÉCNICO:

Mediante oficio N° 275-DCF-2007 de 25 de junio del año en curso, las Licenciadas María de la Cruz Arroyo Bravo, Regente Químico del Departamento de Ciencias Forenses, Kattia Saborío Chaverrí, Jefa de la Sección de Pericias Físicas, Patricia Fallas Meléndez, Jefa de la Sección de Química Analítica y la Doctora Marta Espinoza Esquivel, Jefa de la Sección de Bioquímica, al referirse a la única oferta presentada en los folios del 10 al 17 del aparte de “Selección”, señalaron:

“Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al oficio N° 4510-DP/15-07, referente a la Licitación Abreviada N° 2007LA-000039-PROV en el cual se nos solicita verificar si la oferta presentada cumple con los requerimientos establecidos en el cartel, y la razonabilidad de la misma, para la cual le indicamos lo siguiente

- *Lo ofertado por ATP cumple con las características técnicas solicitadas. Es importante aclarar que en el caso del generador de aire se solicitó que el mismo tuviera un nivel de Hidrocarburos menor 0,05 ppm y el ofertado es menor de 0,1 ppm en metano, sin embargo para corregir la deficiencia el proveedor ofrece filtros en línea, razón por la cual el mismo no representa un incumpliendo (sic) grave a los requerimientos solicitados*
- *En lo que se refiere a la racionabilidad del precio, le indico que según proforma aportada en el estudio previo de mercado, dicha compañía indicaba que el costo era de ₡25,600,000.00, por lo que basados en el artículo N° 30 del Reglamento de Contratación Administrativa vigente, se solicita que se consulte a la compañía ATP la posibilidad de que si con el presupuesto que tiene el Departamento para esta compra, ellos pueden mantener la oferta presentada.*

CONTROL DE GASTO SUBPARTIDA 50106

<i>Monto Asignado al</i>	<i>₡ 25 620</i>
<i>Departamento</i>	<i>318.00</i>
<i>Monto Ejecutado en este</i>	<i>₡ 26 000</i>
<i>oficio</i>	<i>000.00</i>
<i>Saldo compras faltantes</i>	<i>- ₡ 379</i>
	<i>682.00</i>

<i>DESCRIPCIÓN ARTICULO</i>	<i>ATP</i>
<i>GENERADOR DE NITRÓGENO UAP</i>	<i>Marca Dominick Hunter, Modelo G4-1115</i>
<i>a) Que permita trabajar una capacidad de al menos 6L por minuto.</i>	<i>cumple</i>
<i>b) Produzca gas de una pureza de al menos el 99.9995% respecto al contenido de Oxígeno.</i>	<i>cumple</i>
<i>c) Pureza continua de gas sin disminución alguna.</i>	<i>cumple</i>
<i>d) Prefiltro para generador de nitrógeno</i>	<i>cumple</i>
<i>e) Compresor de aire silencioso.</i>	<i>cumple</i>
<i>f) Con sistema de autoregeneración del Carbon tamiz, no requiere reemplazo.</i>	<i>cumple</i>
<i>g) Kit de instalación del equipo que permita el correcto funcionamiento una vez concluido la instalación del mismo.</i>	<i>cumple</i>

<p><i>h) Instalación del sistema de tubería, todo en acero inoxidable de 1/4 y 1/8 de pulgada de diámetro interno (según se requiera por instrumento: ICP-OES, Cromatógrafo Líquido con Detector de Masas, Cromatógrafo de Gases), requerida que llegue a cada uno de los equipos existentes dentro del cuarto de instrumentos, con sus aditamentos (válvula de on-off de aislamiento por equipo (reguladores de presión y sistema de purga) dejando prevista para otro equipo que se desee instalar dentro de este espacio.</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><i>i) 2 Kit de mantenimiento con suministros y filtros para dos años de operación.</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><i>j) Sistema compacto, seguro y económico.</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><i>k)Reguladores de presión con membrana de acero inoxidable en cada uno de los equipos donde se pueda controlar el flujo del gas a través de cada una de las columnas.</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><i>l) Conexión eléctrica de 110 Voltios.</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><i>m) Manual de Operación y Mantenimiento y Manual de Servicio.</i></p>	<p><i>cumple</i></p>
<p><i>n) Cualquier otro aditamento no incluido explícitamente pero que el oferente considera como básico para la instalación y el adecuado funcionamiento del equipo (equipo de computo, software, etc.).</i></p>	<p><i>no indica</i></p>
<p><i>o) Incluye además todos los conectores, uniones, llaves, reguladores de presión, tuberías de acero inoxidable, paneles de acero inoxidable, y demás necesarios para la instalación del Generador al</i></p>	<p><i>cumple</i></p>

(los) equipos (s).	
<i>GENERADOR DE AIRE UAP</i>	<i>Marca Dominick Hunter 35 Zero</i>
<i>a) Que permita trabajar una capacidad de al menos 3.5 L por minuto.</i>	<i>cumple</i>
<i>b) Produzca gas de una pureza de al menos el 99.999%.</i>	<i>cumple</i>
<i>c) Pureza continua de gas sin disminución alguna.</i>	<i>cumple</i>
<i>d) Compresor de aire silencioso.</i>	<i>cumple</i>
<i>e) Kit de instalación del equipo que permita el correcto funcionamiento una vez concluido la instalación del mismo.</i>	<i>cumple</i>
<i>f) Instalación del sistema de tubería (todo en acero inoxidable de 1/4 y 1/8 de pulgada de diámetro interno (según se requiera por instrumento, Cromatógrafo de Gases), requerida que alcance a cada uno de los equipos existentes dentro del cuarto de instrumentos, con sus aditamentos (válvula de on-off de aislamiento), por equipo, reguladores de presión y sistema de purga), dejando prevista para otro equipo que se desee instalar dentro de este espacio.</i>	<i>cumple</i>
<i>g) Kit de mantenimiento con suministros y filtros para dos años de operación.</i>	<i>cumple</i>
<i>h) Sistema compacto, seguro y económico.</i>	<i>cumple</i>

<i>i) Reguladores de presión con membrana de acero inoxidable en cada uno de los equipos donde se pueda controlar el flujo del gas a través de cada una de las columnas.</i>	<i>cumple</i>
<i>j) Conexión eléctrica de 110 Voltios</i>	<i>cumple</i>
<i>k) Nivel de Hidrocarburos menor a 0.05 ppm.</i>	<i>no cumple</i>
<i>l) Manual de Operación y Mantenimiento y Manual de Servicio. Incluye además: 1 Filtro de aire Zero, inlet 1 Filtro de aire Zero, outlet</i>	<i>cumple</i>
<i>m) Cualquier otro aditamento no incluido explícitamente pero que el oferente considera como básico para la instalación y el adecuado funcionamiento del equipo (equipo de computo, software, etc.).</i>	<i>no indica</i>
<i>n) Incluye además todos los conectores, uniones, llaves, reguladores de presión, tuberías de acero inoxidable, paneles de acero inoxidable, y demás necesarios para la instalación del Generador al (los) equipos (s).</i>	<i>cumple</i>
<i>GENERADOR DE AIRE UAP</i>	<i>Marca Dominick Hunter Modelo 10</i>
<i>a) Presión mínima y máxima: 20 psi / 125 psi</i>	<i>cumple</i>
<i>b) Permite trabajar una capacidad de generación de aire de al menos 1.0 L por minuto</i>	<i>cumple</i>
<i>c) Produce gas de una pureza del 99.999%.</i>	<i>cumple</i>
<i>d) Salida de hidrocarburos: menor a 0.1 ppm (como metano)</i>	<i>cumple</i>

e) Pureza continúa de gas sin disminución alguna	<i>cumple</i>
f) Compresor de aire silencioso, igual o superior a modelo Jun-Air OF301-4B Oilless Air 110V, 60Hz, 20Litros/minutos.	<i>cumple</i>
g) Kit de instalación que permita el correcto funcionamiento del equipo una vez concluida la instalación del mismo.	<i>cumple</i>
h) Instalación del sistema de tubería requerida que alcance a cada uno de los equipos que requieran del generador, con sus aditamentos (válvula de on-off de aislamiento por equipo, reguladores de presión y sistema de purga).	<i>cumple</i>
i) Kit de mantenimiento con suministros y filtros para dos años de operación	<i>cumple</i>
j) Sistema compacto, seguro y económico.	<i>cumple</i>
k) Reguladores de presión con membrana de acero inoxidable en cada uno de los equipos donde se pueda controlar el flujo del gas a través de cada una de las columnas	<i>cumple</i>
l) Conexión eléctrica de 110 Voltios	<i>cumple</i>
m) Nivel de Hidrocarburos menor a 0.1ppm.	<i>cumple</i>
n) Manual de Operación y Mantenimiento y Manual de Servicio	<i>cumple</i>
Incluye además:1 Filtro de aire Zero, inlet. 1 Filtro de aire Zero, outlet.	<i>cumple</i>
o) Cualquier otro aditamento no incluido explícitamente pero que el oferente considera como básico para la instalación y el adecuado funcionamiento del equipo (equipo de computo, software, etc.).	<i>no indica</i>

p) Incluye además todos los conectores, uniones, llaves, reguladores de presión, tuberías de acero inoxidable, paneles de acero inoxidable, y demás necesarios para la instalación del Generador al (los) equipo (s).	cumple
GENERADOR DE HIDRÓGENO UAP	Marca Dominick Hunter Modelo 60 H
a) Que permita trabajar una capacidad de al menos 500 mL por minuto.	cumple
b) Produzca gas de una pureza de al menos el 99.99999%.	cumple
c) Pureza continua de gas sin disminución alguna.	cumple
d) Reservorio para contener el agua calidad tipo I.	cumple
e) Kit de instalación del equipo que permita el correcto funcionamiento una vez concluido la instalación del mismo.	cumple
f) Instalación del sistema de tubería (todo en acero inoxidable de 1/4 y 1/8 de pulgada de diámetro interno (según se requiera por instrumento, Cromatógrafo de Gases), requerida que alcance a cada uno de los equipos existentes dentro del cuarto de instrumentos, con sus aditamentos (válvula de on-off de aislamiento), por equipo, reguladores de presión y sistema de purga), dejando prevista para otro equipo que se desee instalar dentro de este espacio.	cumple
g) Arrostrador de fuego	cumple
h) Kit de mantenimiento con suministros y filtros para dos años de operación.	cumple

<i>i) Sistema compacto, seguro y económico.</i>	<i>cumple</i>
<i>j) Reguladores de presión con membrana de acero inoxidable en cada uno de los equipos donde se pueda controlar el flujo del gas a través de cada una de las columnas.</i>	<i>cumple</i>
<i>k) Conexión eléctrica de 110 Voltios.</i>	<i>cumple</i>
<i>l) Manual de Operación y Mantenimiento y Manual de Servicio.</i>	<i>cumple</i>
<i>m) Cualquier otro aditamento no incluido explícitamente pero que el oferente considera como básico para la instalación y el adecuado funcionamiento del equipo (equipo de computo, software, etc.).</i>	<i>1 cartuchos desecantes, 2 bolsas desionizadora</i>
<i>n) Incluye además todos los conectores, uniones, llaves, reguladores de presión, tuberías de acero inoxidable, paneles de acero inoxidable, y demás necesarios para la instalación del Generador al (los) equipo (s).</i>	<i>cumple</i>
<i>Costo total de la oferta</i>	<i>26.000.000,00</i>

<i>GARANTIA</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>a) Garantía en partes, mantenimiento y equipo, por un período no menor a 24 meses a partir de la fecha de instalación y aceptación del equipo.</i>	<i>sí</i>
<i>b) Garantía de equipo completamente nuevo y sacado de línea de producción, elaborado con materiales de primera calidad.</i>	<i>sí</i>
<i>c) Garantía de repuestos y servicio remunerados por un período mínimo de 10 años después de descontinuado el equipo</i>	<i>sí</i>

d) <i>El oferente debe contar con inventario de repuestos básicos y personal técnico capacitado así como taller propio de servicio, a fin de cubrir las garantías y brindar soporte cuando los equipos estén fuera de éstas con la celeridad del caso.</i>	<i>sí</i>
e) <i>Compromiso de realizar al menos dos visitas de mantenimiento preventivo, durante el período de garantía.</i>	<i>ofrece 4</i>
<i>INSTALACIÓN</i>	
a) <i>El equipo será instalado en el lugar que se designe dentro del Cuarto de Instrumentos existentes entre las Secciones de Química Analítica y Toxicología, se debe demostrar su perfecto funcionamiento con muestras de interés para el laboratorio una vez finalizado el curso de entrenamiento por parte del oferente.</i>	<i>sí</i>
b) <i>Se deberá dar capacitación a personal designado por el Departamento de Ciencias Forenses, mínimo 6 personas, en cuanto al uso adecuado del instrumento, la operación del equipo, el mantenimiento básico y el software de operación, por espacio de 2 días, donde se incluya aspectos de servicio de los instrumentos, de conformidad con los requerimientos (sic) cartelaris (sic) (el precio de la instalación y capacitación deberá ser impartida por un técnico o profesional capacitdo (sic) con credenciales que lo respalden ampliamente en el campo específico (presentar hoja de vida en la oferta).</i>	<i>sí</i>
c) <i>Los dos puntos anteriores se deberán realizar inmediatamente después de que el equipo se haya recibido en el Departamento de Ciencias Forenses.</i>	<i>sí</i>

Descripción General del Curso de Capacitación	
<i>Puesta en marcha y operación del instrumento. Nociones de Servicio</i>	<i>sí</i>
<i>Mantenimiento preventivo y correctivo</i>	<i>sí</i>

Referencias: 5 puntos		
<i>4 referencias de laboratorios o empresas</i>	<i>05 puntos</i>	
<i>3 referencias de laboratorios o empresas</i>	<i>4 puntos</i>	
<i>2 referencias de laboratorios o empresas</i>	<i>2 puntos</i>	
<i>1 referencias de laboratorios o empresas</i>	<i>1 punto</i>	<i>1</i>
Cursos: 5 puntos		
<i>2 ó más cursos de entrenamiento en fábrica en el país de origen para los tres tipos de generadores de gases</i>	<i>05 puntos</i>	
<i>1 curso</i>	<i>3 puntos</i>	
<i>ninguno</i>	<i>0 puntos</i>	<i>0</i>
Experiencia: 15 puntos		
<i>Cinco o más años</i>	<i>15 puntos</i>	
<i>Dos años</i>	<i>10 puntos</i>	
<i>Un año</i>	<i>5 puntos</i>	<i>5</i>
<i>Sin experiencia</i>	<i>0 puntos</i>	
Certificación de Desempeño: 10 puntos		
<i>5 ó más</i>	<i>10 puntos</i>	
<i>4</i>	<i>8 puntos</i>	
<i>3</i>	<i>6 puntos</i>	
<i>2</i>	<i>4 puntos</i>	

<i>ninguna</i>	<i>0 puntos</i>	<i>0</i>
<i>Vida útil del equipo: 5 puntos</i>		
<i>10 ó más años</i>	<i>5 puntos</i>	<i>5</i>
<i>9 años</i>	<i>4 puntos</i>	
<i>8 años</i>	<i>3 puntos</i>	
<i>7 años</i>	<i>2 puntos</i>	
<i>6 años</i>	<i>1 puntos</i>	
<i>5 años o menos</i>	<i>0 puntos</i>	
<i>Plazo de entrega: 20 Puntos</i>		<i>20</i>
<i>Precio: 40 puntos</i>		<i>40</i>
		<i>71</i>

PREVENCIONES:

De acuerdo con lo externado en el informe de Asesoría Legal y en el análisis técnico de la oferta, se procedió a realizar la prevención respectiva, la cual fue atendida en tiempo y forma por la oferente. Asimismo, se solicitó a la empresa A.T.P. Global Investments of Costa Rica, S. A., de conformidad con los artículos 14, 28 y 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indicar si era factible obtener un descuento en el monto ofertado, manteniendo las condiciones y calidad de los equipos, dado que para este procedimiento únicamente se cuenta con la suma de ¢25.620.318,00 y el monto cotizado es de ¢26.000.000,00, precio que incluye la instalación, aspecto que fue aceptado por dicho oferente.

ANÁLISIS DEL PRECIO:

En cuanto a la razonabilidad del precio ofertado, en el aparte de “ANÁLISIS TÉCNICO” se transcribió el criterio técnico emitido por las Licenciadas María de la Cruz Arroyo Bravo, Regente Químico del Departamento de Ciencias Forenses, Kattia Saborío Chaverrí, Jefa de la Sección de Pericias Físicas, Patricia Fallas Meléndez, Jefa de la Sección de Química Analítica y la Doctora Marta Espinoza Esquivel, Jefa de la Sección de Bioquímica, mediante el oficio N° 275-DCF-2007 de 25 de junio del año en curso, que hace referencia al precio ofertado en las líneas requeridas, en los siguientes términos:

“En lo que se refiere a la razonabilidad del precio, le indico que según proforma aportada en el estudio previo de mercado, dicha compañía indicaba que el costo era de ₡25,600,000.00, por lo que basados en el artículo N° 30 del Reglamento de Contratación Administrativa vigente, se solicita que se consulte a la compañía ATP la posibilidad de que si con el presupuesto que tiene el Departamento para esta compra, ellos pueden mantener la oferta presentada.”

En este sentido, tal y como se indicó, amparado en los artículos 14, 28 y 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicitó un descuento en el monto ofertado y ajustarlo al presupuesto. Con nota recibida el 27 de junio del año en curso, el señor Javier Vargas León, Apoderado Generalísimo de la oferente, manifestó estar de acuerdo en ajustar el monto total ofertado a ₡25.620.318,00 que incluye la instalación y manteniendo las calidades de lo ofertado, por lo que se puede concluir que el precio ofertado por esta empresa, único oferente en este procedimiento, son concordantes con el presupuesto.

Mediante nota de fecha 17 de julio en curso, el señor Javier Vargas León, Apoderado Generalísimo de la oferente, manifestó:

“Debido a un error involuntario en nuestra oferta para la Licitación Abreviada 2007LA-000039-PROV, la suma del precio total ofertado es incorrecta, debiendo quedar según se detalla a continuación:

<i>Línea</i>	<i>Detalle</i>	<i>Precio</i>
<i>1</i>	<i>Generador de gas nitrógeno de ultra alta pureza</i>	<i>₡9.646.924,00</i>
<i>2</i>	<i>Generador de aire de ultra alta pureza</i>	<i>₡3.197.692,00</i>
<i>3</i>	<i>Generador de aire de ultra alta pureza</i>	<i>₡2.557.692,00</i>
<i>4</i>	<i>Generador de gas hidrógeno de ultra alta pureza</i>	<i>₡9.597.692,00</i>
	<i>PRECIO TOTAL:</i>	<i>₡25.000.000,0</i>
		<i>0</i>

PRECIO TOTAL EN LETRAS: VEINTICINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS”

En este sentido, según la aclaración hecha por el señor Vargas León, en cuanto al monto correcto del precio ofertado por la suma de ¢25.000.000,00, el mismo se encuentra dentro del presupuesto asignado por el Departamento de Ciencias Forenses para la adquisición de los generadores.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN:

Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los puntos anteriores, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación.

Se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento de contratación, la participación de un único oferente A.T.P. Global Investments of Costa Rica, S. A.

De conformidad con el criterio emanado por la Sección de Asesoría Legal, la oferta califica a una eventual adjudicación, siempre y cuando resuelva la prevención correspondiente, la cual se atendió en tiempo y forma.

En relación con la disponibilidad presupuestaria, tal y como se indicó en el apartado de “**ANÁLISIS DEL PRECIO**”, el precio total ofertado se encuentra dentro del presupuesto estimado para esta adquisición que es por la suma de ¢25.620.318,00.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se prescinde de la presentación de cuadro comparativo, por tratarse de un oferente único, por lo que carece de sentido su aplicación, al no existir competencia.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, se concluye que el ganador de este concurso es A.T.P. Global Investments of Costa Rica, S. A., por cumplir a cabalidad con las condiciones y especificaciones del objeto contractual.

En cuanto al contenido presupuestario, se cuenta con la Solicitud de Pedido N° 270270 por la suma de ¢25.620.318,00, con cargo a la subpartida 5.01.06 “EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN”, la cual cuenta con los fondos suficientes a efecto de atender las

obligaciones que se deriven de esta contratación.

Así las cosas, se recomienda adjudicar la presente licitación conforme al detalle siguiente:

A: A.T.P. Global Investments of Costa Rica, S. A., cédula jurídica 3-101-255544:

Línea 1

Cantidad

Descripción

1 Generador de gas nitrógeno de ultra alta pureza, marca Dominick Hunter, modelo G4-1115, con capacidad de suministro de flujo de al menos 6 L/min., para el cuarto de Instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica.

Precio unitario: ₡9.646.924,00

Precio total: ₡9.646.924,00

Línea 2

Cantidad

Descripción

1 Generador de aire de Ultra Alta Pureza Nitrox, Domnick Hunter, modelo 35 ZERO, con capacidad de suministro de flujo de 3.5 L por minuto, para el cuarto de Instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica.

Precio unitario: ₡3.197.692,00

Precio total: ₡3.197.692,00

Línea 3

Cantidad

Descripción

1 Generador de Aire de Ultra Alta Pureza Nitrox, marca, Domnick Hunter, Modelo 10, de 110 voltios, con capacidad de generar 1000 mL por minuto, para uso de la Sección de Bioquímica.

Precio unitario: ₡2.557.692,00

Precio total: ₡2.557.692,00

Línea 4

Cantidad ***Descripción***

1 Generador de gas hidrogeno de Ultra Alta Pureza, marca Dominick Hunter, modelo 60 H., para el cuarto de Instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica.

Precio unitario: ¢9.597.692,00

Precio total: ¢9.597.692,00

Los precios ofertados en cada una de las líneas incluyen todos los conectores, uniones, llaves, reguladores de presión, tuberías de acero inoxidable, paneles de acero inoxidable y demás accesorios necesarios para la instalación de los equipos.

Plazo de entrega: 60 días hábiles una vez entregado el Pedido vía fax o en forma personal.

Garantía: 24 meses contra defectos de fabrica.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

GRAN TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR ¢25.000.000,00.”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveeduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:** Adjudicar la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000039-PROV**, denominada **“Compra e instalación de generadores de gases para el cuarto de instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica, junto con un generador para la**

Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses” de la siguiente manera:

A: A.T.P. Global Investments of Costa Rica, S. A., cédula jurídica N° 3-101-255544:

Línea 1

Cantidad	Descripción
-----------------	--------------------

1 Generador de gas nitrógeno de ultra alta pureza, marca Dominick Hunter, modelo G4-1115, con capacidad de suministro de flujo de al menos 6 L/min., para el cuarto de Instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica.

Precio unitario: ¢9.646.924,00

Precio total: ¢9.646.924,00

Línea 2

Cantidad	Descripción
-----------------	--------------------

1 Generador de aire de Ultra Alta Pureza Nitrox, Domnick Hunter, modelo 35 ZERO, con capacidad de suministro de flujo de 3.5 L por minuto, para el cuarto de Instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica.

Precio unitario: ¢3.197.692,00

Precio total: ¢3.197.692,00

Línea 3

Cantidad	Descripción
-----------------	--------------------

1 Generador de Aire de Ultra Alta Pureza Nitrox, marca, Domnick Hunter, Modelo 10, de 110 voltios, con capacidad de generar 1000 mL por minuto, para uso de la Sección de Bioquímica.

Precio unitario: ¢2.557.692,00

Precio total: ¢2.557.692,00

Línea 4

Cantidad	Descripción
-----------------	--------------------

1 Generador de gas hidrogeno de Ultra Alta Pureza, marca Dominick Hunter, modelo 60 H., para el cuarto de Instrumentos que comparten las Secciones de Pericias Físicas y Química Analítica.

Precio unitario: ¢9.597.692,00

Precio total: ¢9.597.692,00

Los precios ofertados en cada una de las líneas incluyen todos los conectores, uniones, llaves, reguladores de presión, tuberías de acero inoxidable, paneles de acero inoxidable y demás accesorios necesarios para la instalación de los equipos.

Plazo de entrega: 60 días hábiles una vez entregado el Pedido vía fax o en forma personal.

Garantía: 24 meses contra defectos de fabrica.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

GRAN TOTAL ADJUDICADO €25.000.000,00.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO X

La licenciada Ana Iris Olivares Leitón, Jefa interina del Departamento de Proveduría, en oficio N° 5137-DP/15-07 de 18 de julio en curso, expone lo siguiente:

“En referencia a la Licitación Abreviada N° **2007LA-000044-PROV** denominada “**Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la U.P.S. ubicada en el Edificio del O.I.J.**”, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

La apertura de las oferta para este concurso, se efectuó el día 16 de julio en curso; no obstante, no se presentaron oferentes, por lo cual es menester recomendar se declare infructuosa la contratación de

interés y, se autorice la realización de un nuevo procedimiento de Licitación Abreviada.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría, en consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2007LA-000044-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para el "mantenimiento preventivo y correctivo de la U.P.S. ubicada en el Edificio del O.I.J.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XI

Con oficio N° 5147-DP/32-2007 de 18 de julio en curso, la licenciada Ana Iris Olivares Leitón, Jefa interina del Departamento de Proveduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación abreviada, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) Justificación de la procedencia de la contratación:

Según lo referido por la Administración del Circuito Judicial de Heredia, el fundamento de la contratación de interés obedece a la necesidad de suministrar alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas de la Delegación Regional del O.I.J. del Circuito Judicial de Heredia, los cuales se presentan ante las autoridades judiciales para ser juzgados o indagados, por lo que permanecen por determinado tiempo del día en las celdas o debates y por consiguiente, hay que proporcionarles la alimentación debida.

b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:

De conformidad con la información aportada por la Administración del Circuito Judicial de Heredia, se requiere contratar los servicios de alimentación en los tres tiempos básicos: desayuno, almuerzo y cena, estos dos

últimos, sobre la base de tres tipos de menús durante todos los días del año, incluyendo los sábados, domingos, días feriados, y todos aquellos que se decreten por parte del Consejo Superior como días no laborales. La cantidad será solicitada diariamente por parte de la Delegación del O.I.J. de Heredia; según datos proporcionados por la Administración del Circuito Judicial de cita, trimestralmente como promedio se solicitan 119 desayunos, 142 almuerzos y 44 cenas.

Los demás términos y condiciones se incorporaron en el cartel que se adjunta.

c) Procedimientos de control de calidad:

Para garantizar que la Institución verá satisfecha su necesidad, y que sus recursos serán utilizados de manera eficaz y eficiente, la Administración del Circuito Judicial de Heredia en coordinación con la Jefatura de la Delegación Regional de O.I.J. de Heredia, velarán porque el servicio sea de óptima calidad y que se cumpla con las condiciones estipuladas en el contrato y, si se determinara alguna anomalía o incumplimiento con respecto a lo convenido, lo informarán de forma inmediata al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, a fin de que se apliquen las medidas sancionatorias que correspondan. Además, se verificará que los alimentos vengan en recipientes plásticos con tapa y cuchara, todos

desechables.

d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:

De conformidad con los montos presupuestados para esta contratación se estima que la adquisición de los servicios rondará la suma de ¢3.800.000,00 anuales para un total de ¢15.200.000,00 a cuatro años, por lo que de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y la resolución R-CO-7-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial La Gaceta número 43 del día 1º de marzo de 2007, corresponde tramitar una licitación abreviada.

En el Plan Anual de Adquisiciones 2007 del Poder Judicial; publicado también en el diario oficial la Gaceta número 5 del día 8 de enero del 2007, específicamente en el ítem 31 “Alimentos y bebidas”, se contempló la disposición de recursos para la presente contratación.

Asimismo, el Departamento Financiero Contable, mediante certificación de contenido presupuestario N° 276-P-2007 del 08 de marzo de 2007, acredita la existencia de contenido presupuestario por un monto total anual estimado de ¢3.800.000,00, con cargo a la subpartida 2.02.03. “Alimentos y bebidas”, Programa 928, Fuente de Financiamiento 001, I.P. 23 a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos

Mediante oficio 211-07 del 12 de junio del año en curso, el Lic. Martín Salazar Loaiza, Administrador del Circuito Judicial de Heredia, informa que con la presentación de privados de libertad ante las autoridades judiciales para diferentes diligencias en el Circuito Judicial a su cargo, se ha incrementado la adquisición de desayunos, almuerzos y cenas en lugares aledaños a este Circuito. Que por ser una situación continua y permanente, se hace necesaria la contratación de los servicios de alimentación para estas personas en el Circuito Judicial de Heredia. Asimismo, mediante correos electrónicos del 29 de junio último, el Lic. Mauricio Fonseca Umaña, Administrador de la Secretaría General del O.I.J., y del Lic. Salazar Loaiza, efectuaron observaciones al anteproyecto de cartel, proceso que forma parte de los estudios previos a realizar y que fueron debidamente implementados en el pliego de condiciones, estudios que demuestran que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonable.

f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación

A las Administraciones del Circuito Judicial de Heredia y del Organismo de Investigación Judicial en

coordinación con la Jefatura de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, les corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, así como otorgar la aprobación o reprobación de los pagos respectivos, como despachos técnicos competentes que cuentan con el personal necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, la cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso de contratación, se adjunta el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta adjudicación del Consejo

Superior. El gráfico que contiene las demás etapas hasta el inicio del contrato se conserva en el expediente de licitación.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XII

Con oficio N° 4940-DP/32-07 de 18 de julio en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación pública N° 2007LN-000014-PROV, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la precalificación de tres empresas desarrolladoras de software.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) **Justificación de la procedencia de la contratación:**

Mediante sesión N° 59-05 del 03 de agosto del 2005, artículo LX, el Consejo Superior acordó acoger las recomendaciones planteadas por el Equipo Interdisciplinario del proyecto SIGA-PJ, relacionadas con el planteamiento de la estrategia a seguir para el desarrollo de los sistemas de cómputo del Área Administrativa de la Institución.

En las recomendaciones que brinda el Equipo Interdisciplinario, se expresó la posibilidad de utilizar el “Esquema de Preselección de Firmas”, que se ha aplicado por parte de instituciones bancarias del país, el cual consiste en la selección de varias empresas que ofrezcan el servicio que el Poder Judicial requiere en el desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas computacionales. Este esquema favorece a la administración en el sentido de que una vez seleccionadas las firmas, y ante una necesidad de contratación, se ahorra parte del proceso de contratación, por cuanto, una vez realizado el concurso de precalificación, los requerimientos de sistemas que se necesiten posteriormente, se contratarán con empresas que de previo han cumplido con los requisitos de admisibilidad que se determinaron y los que exige la normativa de contratación vigente.

Por otra parte, durante los periodos del 2005 y el 2006, el Equipo SIGA-PJ desarrolló y puso en producción el sistema de Formulación Presupuestaria y desarrolló el Estudio de Factibilidad de la Segunda Etapa

del proyecto, que abarca los procesos de Compras y Ejecución Presupuestaria, el cual fue conocido por el Consejo Superior en sesión N° 52-06 del 18 de julio del 2006; situación por la cual, se pretende que por medio de la precalificación de empresas desarrolladoras de software, se pueda continuar con el trabajo ya efectuado por el Equipo y mejorar los sistemas que posee el Poder Judicial, lo cual, sin lugar a dudas, coadyuvará a realizar una labor judicial más eficiente y eficaz.

b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:

El objeto de la contratación es la precalificación de tres empresas desarrolladoras de software comprometidas con el Poder Judicial, a las cuales la Institución pueda recurrir para el desarrollo de Módulos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGAPJ o cualquier otro que requiera la institución, durante los próximos cuatro años, a partir de la firmeza de la precalificación. Los desarrollos a obtener serán basados en las herramientas de desarrollo Microsoft: Visual Basic .Net 2005 con las bondades que ofrece AJAX .NET, Reporting Service y SQL SERVER .

Además, el 25 de mayo se efectuó audiencia pública con potenciales oferentes, con el fin de que estos valoraran el anteproyecto de cartel y expusieran las inquietudes respecto al anteproyecto, lo que permitió

incorporar oportunamente las observaciones planteadas por los potenciales oferentes al pliego de condiciones con el propósito de que, una vez puesto en conocimiento del público en general para la apertura de ofertas, lo solicitado y plasmado en el cartel, sean los requerimientos idóneos que vengán a satisfacer la necesidad de la institución. Es importante indicar, que en el sistema de evaluación de este procedimiento, se incluyeron otros factores además del factor precio, esto con el fin de obtener las mejores condiciones de contratación de las empresas que se precalificarán para el desarrollo de los sistemas.

c) Procedimientos de control de calidad:

Los procedimientos de control de calidad de los módulos contratados, se llevará a cabo por el personal del Equipo Interdisciplinario SIGA-PJ y el personal de los Departamentos involucrados que participen en el proceso de pruebas de las aplicaciones, según el aparte 4.11 del pliego de condiciones. La aprobación final de los productos será dada en conjunto por las Jefaturas del Departamento de Tecnología de Información y de los departamentos usuarios del sistema.

d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:

Por encontrarnos frente a un procedimiento de precalificación, cuyo objetivo principal es obtener una lista

de oferentes idóneos para el desarrollo de programas de software para la Institución y posteriormente hacer los concursos respectivos para la contratación del desarrollo de dichos sistemas, inicialmente no existe un desembolso de recursos, no obstante, para la contratación del desarrollo de los módulos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, actualmente se dispone de la suma de ¢260.000.000,00, separados mediante Solicitud de Pedido N° 270483 de 2007, programa 926, IP 31, fuente de financiamiento 001, subpartida 1.04.05 “Servicios de desarrollo de sistemas informáticos”. Asimismo, por ser un procedimiento bajo la modalidad de precalificación de empresas, corresponde tramitar una licitación pública de conformidad con lo dispuesto en las últimas reformas a la Ley de Contratación Administrativa.

e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:

Mediante oficio 178-DTI-2007 del 27 de marzo de 2007, la Licda. Carmen Quesada Chacón, Coordinadora del Proyecto SIGAPJ, el Máster Fabio Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Sistemas y el Máster Rafael Ramírez López, Jefe del Departamento de Tecnología de Información, determinaron la necesidad de efectuar un concurso de precalificación de empresas desarrolladoras de software, a fin de contratar el desarrollo de los sistemas computacionales del Poder Judicial; basados además en los documentos de “Estrategia a seguir” y el

“Estudio de factibilidad”, elevados y aprobados por el Consejo Superior en su oportunidad.

Por otra parte, se mantuvieron reuniones con personal de la Contraloría General de la República y del Banco Nacional de Costa Rica, y como ya se indicó, se efectuó una Audiencia Pública para conocer las fortalezas y debilidades del proyecto, y valorar los puntos de vista expuesto por las entidades y los potenciales oferentes. Además, en diversos correos electrónicos y en oficio SIGAPJ37-07 del 04 de julio en curso, se realizaron observaciones al anteproyecto de cartel, proceso que forma parte de los estudios previos a realizar y que fueron debidamente implementados en el anteproyecto, estudios que demuestran que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonable.

f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:

Al Departamento de Tecnología de Información y al Proyecto del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGAPJ les corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual en conjunto con los Departamentos de Financiero Contable y Proveeduría que participarán en el proceso de pruebas de las

aplicaciones y de la aprobación de los productos de la contratación, como despachos competentes que cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsables de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, el cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, adjunto el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la escogencia de las tres empresas.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIII

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría en oficio N° 5324-DP/10-07, del 25 de julio de los corrientes, manifiesta lo siguiente:

“Mediante oficio 5832-DE-2007, suscrito por el licenciado Luis Barahona Cortés, Subdirector Ejecutivo, y recibido en este Departamento de Proveeduría el 24 de julio del año se curso, se indicó:

“(…) Con la aprobación de esta Dirección Ejecutiva, le remito las diligencias que contienen las propuestas económicas de la empresa contratista Navarro y Avilés Empresa Constructora S.A., así como los criterios técnicos del Departamento de Servicios Generales y de la firma consultora Consultécnica S.A., para la realización de las siguientes obras extras en el proyecto “Reforzamiento y Remodelación de la Plaza de la Justicia”: Drenaje pluvial adicional, Instalación de varilla adicional, Esferas de Piedra, Banquinas y resanes, Rampa para personas con discapacidad en el Sector Noroeste de la Plaza, Bancas circulares y muros para bajantes en paso a cubierta, ampliación de la entrada del vestíbulo y el enchape en la entrada principal del edificio, según el detalle de los documentos adjuntos.

También le remito el oficio N° 1271.DE/AL-07, de veinte de los corrientes, mediante el cual el licenciado Carlos Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal de esta Dirección se pronuncia acerca de la procedencia legal de dichas modificaciones.

Lo anterior con el propósito de que con la mayor brevedad se le de el trámite correspondiente ante el Consejo Superior de acuerdo con los procedimientos que rigen la materia.

Al respecto es importante indicar que la Comisión de Construcciones en pleno, se apersonó el lunes dieciséis último al lugar de los trabajos y manifestaron su anuencia con los mismos. En esta oportunidad estuvieron presentes los magistrados Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Jesús Ramírez Quirós y Rolando Vega Robert, Presidente el primero e integrantes los otros dos de dicha Comisión y los licenciados Marvin Martínez Fernández, representante del Consejo Superior ante la Comisión y Abel

Jiménez Obando, representante de los jueces ante la misma instancia. También estuvieron presentes el Magistrado Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte y del Consejo Superior, así como las licenciadas Milena Conejo Aguilar, Miriam Anchía Paniagua y también el licenciado Martínez Fernández, todos miembros del Consejo Superior.

De igual manera, le remito el oficio 0864-04-SG-2007, de veintidós de junio último, suscrito por el Ingeniero Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, donde se refiere al crédito por la no ejecución del túnel en el citado proyecto, acerca del cual también se pronunció el Asesor Legal en su oficio arriba mencionado.”

Antecedentes:

Dentro de los antecedentes aportados por el señor Subdirector consta lo siguiente:

Drenaje pluvial e instalación de varilla adicional:

Al respecto el oficio 864-04-SG-2007 de fecha 22 de junio de 2007, suscrito por el Ingeniero Tobías Mena Aguilar, señala:

“(...) TRABAJOS ADICIONALES PROYECTO REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, CONTRATADA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N. 2006LN-000013-PROV

En el análisis de trabajos adicionales en el proyecto de la Remodelación de la Plaza de la Justicia, propiamente al costo de columnas en muros tipo 4 y drenaje pluvial adicional en plaza, todo por un monto de ¢1.523.000,00 le informo lo siguiente:

*1- Respecto al costo de columnas adicionales en muros tipo 4, se solicita criterio técnico a la firma Consultécnica, Inspector del proyecto, para que explicara la razón de dichos trabajos, por lo que el Arq. Juan Diego Salas externa que **“Durante el proceso constructivo, la inspección evidencia que en la unión entre un muro existente y una columna a adicionar, no se constató la cantidad de varillas***

que señalaban lo planos”, hecho por Heriel, “y para ser fiel a los planos de reestructuración, se solicitó por parte de la empresa consultora, incluir el faltante de varilla observado. Esta extra es imprevista ya que no estaba documentada.”

2- En cuanto a los drenajes pluviales que se adicionaron, la empresa Inspectoría informa “En aras de una excelencia técnica ante todo y con un equilibrio de las circunstancias imperantes, se consideró que para mejorar el desfogue pluvial y no afectar las actividades del auditorio, la inspección reubicó y adicionó los drenajes pluviales.”

Desde el punto de vista técnico las obras adicionales deben realizarse, ya que los planos elaborados por la empresa contratada para ello, no contemplaron la necesidad de incorporar dentro de las uniones de la varilla que se requería; ni la conveniencia para la Institución de contar con un mejor sistema de desagüe pluvial, que además no afectara las actividades del auditorio.

**Detalle de los trabajos adicionales
en colones**

INSTALACIÓN DE VARILLA ADICIONAL	
Incremento de varilla	721.000.00
Mano de obra para envarillado	119.000.00
Cargas sociales	65.000.00
Utilidad y administración	74.000.00
COSTO TOTAL POR INCREMENTO DE VARILLA EN UNIONES	979.000.00
DRENAJE PLUVIAL ADICIONAL	
Materiales	394.000.00
Mano de obra	70.000.00
Cargas sociales	39.000.00
Utilidad y administración	41.000.00
COSTO TOTAL DE DRENAJES	544.000.00

En conclusión, los trabajos señalados era necesario realizarlos, lo cual representa un costo adicional de la obra 0.19%. No obstante lo anterior, es importante rescatar que el procedimiento empleado para la aprobación de los mismos no corresponde a la normativa existente en este tipo de obra pública. Pues, la solicitud para el pago de estos gastos se presentó posterior a la realización de los trabajos. Por lo tanto, es oportuno indicar tanto a la empresa constructora como consultora, que se ajusten a los lineamientos establecidos al respecto”.

Esferas de piedra, banquina y resanes y nueva rampa para el sector noroeste:

Al respecto se transcribe el oficio 894-04-SG-2007 de fecha 02 de julio del año en curso, así como el informe 335-09-AI-2007 de 28 de junio del año en curso, suscritos por el Ingeniero Tobías Mena Aguilar y el Arquitecto Daniel Saborío Alpizar, respectivamente.

Oficio 894-04-SG-2007:

“(...) Para lo que corresponda, me permito remitir informe N° 0335-09-AI-2007, del Arq. Daniel Saborío Alpizar, Profesional II de este departamento, el que considera el análisis de costos propuestos por la empresa Navarro y Avilés, sobre trabajos adicionales solicitados por la Dirección Ejecutiva; a saber:

- 1-Esferas de piedra (imitación en concreto).*
- 2-Banquinas y resanes en perímetro de la plaza y pirámide.*
- 3-Nueva rampa en sector noroeste.*

Es importante señalar que este departamento avala dicho informe en todos sus extremos.

Por otra parte, con respecto a las variaciones económicas que ha presentado el proyecto de Remodelación de la Plaza de la Justicia, se presenta el siguiente cuadro informativo de los ajustes (adicionales y créditos) gestionados hasta este momento...”

Informe 335-09-AI-2007:

“(...) De acuerdo a lo solicitado le remito análisis de los costos propuestos por la empresa Navarro y Avilés, sobre los trabajos adicionales que se están solicitando de parte de la Dirección Ejecutiva, a saber:

- 1-Esferas de piedra (imitación en concreto).*
- 2-Banquinas y resanes en perímetro de la plaza y pirámide.*
- 3-Nueva rampa en sector Noroeste.*

- 1- En cuanto al punto 1, esferas de piedra, y como ya lo había indicado en un correo le informo que luego de revisar el detalle del costo de las esferas de piedra, remitido por la empresa Navarro y Áviles, en cuanto al proyecto de la Plaza de la Justicia, se encuentra que coincide con el presupuesto original. Igualmente la empresa Consultécnica como inspectora del proyecto le a (sic) dado el visto bueno por lo que el costo se considera razonable dada la envergadura y complejidad de dichas esferas. El costo de cada esfera es de ¢1.950.000,00, para un total de dos esferas por **¢3.900.000,00** (tres millones novecientos mil colones con 00/100).*
- 2- En cuanto al punto 2, banquetas y resanes, debo indicarle que como antecedente a la solicitud de este trabajo, se encuentra que luego de una inspección exhaustiva de los enchapes de mármol de todo el perímetro interno de la Plaza, se llega a la conclusión de que se encuentran totalmente dañados y en su mayoría son irreparables, aunado esto a que con los trabajos de demolición de los pisos, muchas secciones de enchape se dañó todavía más, por lo tanto es una necesidad la sustitución de este material. Por lo tanto se justifica desde el punto de vista técnico como un trabajo extraordinario y debe realizar cuanto antes ya que en este momento se está en la etapa de acabados y la plaza debe guardar unidad arquitectónica y dejar estos enchapes viejos sin resanarlos. Estos costos se dividen de la siguiente manera:*

- Banquinas nuevas como remate de los muretes de las maceteras nuevas:

¢1.650.000,00

<i>- Repello bajo banquina con ocre sustitución del mármol:</i>	<i>¢ 397.000,00</i>
<i>- Sobres en muretes de la pirámide:</i>	<i>¢1.030.000,00</i>
<i>- Cargas sociales 55% de la mano de obra:</i>	<i>¢ 495.000,00</i>
<i>- SUB-TOTAL:</i>	<i>¢3.572.000,00</i>
<hr/>	
<i>- Utilidad y Administración 15%:</i>	<i>¢ 535.800,00</i>
<hr/>	

- **TOTAL:** ¢4.108.000,00
 (cuatro millones ciento ocho mil colones con 00/100)

A estos costos debe restárseles un crédito a favor de la Institución por ¢868.000,00 correspondiente a los trabajos ofertados en la contratación original de restauración del mármol en todos estos muretes, por lo tanto restando este crédito a los costos anteriores se obtiene un costo final del punto No. 2 por ¢3.240.000,00 (tres millones doscientos cuarenta mil colones con 00/100).

Se encuentra que estos costos son razonables y que los trabajos responden a lo solicitado por la administración y se justifican desde el punto de vista técnico como una obra extra ya que el problema era imprevisible.

3- *En cuanto al punto 3, rampa noroeste nueva, en que la administración solicita se construya una rampa para personas con discapacidad en el costado oeste de la Plaza de la Justicia con el fin de integrar plenamente el proyecto con el boulevard sobre todo para personas con alguna discapacidad haciendo que tengan la misma ventaja y poder disfrutar de estos espacios. Este es un proyecto adicional cuyo costo se desglosa de la siguiente manera:*

- Placas de cimientos:	¢635.000,00
- Columnas estructurales:	¢591.000,00
- Muros de concreto estructurales:	¢993.000,00
- Losas y vigas de concreto armado:	¢3.083.000,00
- Acabado de piso antiderrapante:	¢688.000,00
- Repello y acabados:	¢1.044.000,00
- Barandal de rampa en acero:	¢1.583.000,00
- Costos varios, demolición de muros y cortes:	¢200.000,00
- Iluminación de la rampa:	¢247.000,00
- Cargas sociales mano de obra 55%:	¢1.580.000,00
- SUB-TOTAL:	¢10.644.000,00
- Utilidad y Administración 15%:	¢1.596.600,00
- TOTAL:	¢12.241.000,00

(doce millones doscientos cuarenta y un mil colones con 00/100)

A estos costos debe restárseles un crédito a favor por ¢3.770.000,00 correspondientes a los costos de la rampa del costado este que ya no se va a construir dado que ya no sería necesaria puesto que la plaza tendría múltiples accesos para personas con discapacidad, el desglose de este crédito es el siguiente:

- Demoliciones:	¢155.000,00
- Rampa de acceso:	¢3.017.000,00
- Enchape de piedra Sánchez:	¢401.000,00
- Circuito de lámparas en rampa:	¢197.000,00
<hr/>	
- TOTAL DE CRÉDITO:	¢3.770.000,00

(tres millones setecientos setenta mil colones con 00/100)

En resumen:

- Costo de rampa nueva:	¢12.241.000,00
- Costo de crédito:	¢3.770.000,00

- COSTO TOTAL PUNTO 3, RAMPA OESTE: ¢8.471.000,00

(ocho millones cuatrocientos setenta y un mil colones con 00/100)

Como ya se indicó este trabajo es una necesidad para la institución ya que integraría el boulevard con la plaza para las personas con alguna discapacidad o problema y así no tendrían que rodear todo el proyecto para poder ingresar al espacio por lo tanto se recomienda su ejecución desde el punto de vista técnico.

TABLA DE RESUMEN:

1- ESFERAS DE PIEDRA:	¢3.900.000,00
2- BANCAS Y RESANES EN PERÍMETRO:	¢3.240.000,00
3- NUEVA RAMPA EN SECTOR OESTE:	¢8.471.000,00

TOTAL TRAB. ADICIONALES SOLICITADOS: ¢15.611.000,00
(quince millones seiscientos once mil colones con 00/100)

Adicionalmente con oficio de fecha 19 de julio del año en curso, la empresa Navarro y Avilés señala:

“(…) De acuerdo con lo solicitado el día de la reunión del pasado martes del presente, le adjunto el detalle de los trabajos adicionales y modificaciones con su monto correspondiente:

1. Modificación de banco con repello lavado y nariz curva.

- ***Cotización original*** de banca perimetral (Repello Ocre) y arreglos en muretes: ¢4.108.000,00 (cuatro millones ciento ocho mil colones exactos).
- ***Modificación*** banca perimetral (Repello Lavado) con nariz curva y arreglos en muretes: ¢4.563.000,00 (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil colones exactos)
- *Diferencia adicional que asciende a la suma de ¢455.000,00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil colones exactos)...*”

Bancas circulares y muros para bajantes:

Al respecto se transcribe el oficio 937-04-SG-2007, así como el informe 347-09-AI-2007 ambos de fecha 06 de julio del año en curso, suscritos por el Ingeniero Tobías Mena Aguilar y el Arquitecto Daniel Saborío Alpizar, respectivamente.

Oficio 937-04-SG-2007:

“(…) Para lo que corresponda, me permito remitir informe N° 0347-09-AI-2007, del Arq. Daniel Saborío Alpizar, Profesional II de este departamento, que considera el análisis de costos propuestos por la

empresa Navarro y Avilés, mediante oficio de fecha 05 de los corrientes, sobre trabajos adicionales en el proyecto de Remodelación de la Plaza de la Justicia:

- 1-Bancas circulares
- 2-Muros para bajantes

Estos trabajos adicionales, aunque necesarios, generarán mayores gastos a la obra, lo cual se puede ver reflejado en el cuadro resumen de las variaciones económicas que ha presentado el proyecto de Remodelación de la Plaza de la Justicia (ver adjunto). No obstante, este Departamento considera oportuno y razonable llevar a cabo los trabajos mencionados, que le darán un valor agregado al proyecto...”

Informe 347-09-AI-2007:

“(...) Le remito análisis de los costos y detalles que remite el Ing. Sergio Avilés Molina, representante de la empresa constructora Navarro y Avilés, referentes al amueblado urbano solicitado por la Dirección Ejecutiva y este departamento para la Plaza de la Justicia. Igualmente se analiza el costo y detalle de los muros para ocultar los bajantes del paso a cubierto de la Plaza. Ambos trabajos siendo adicionales y no extraordinarios a la Plaza de la Justicia.

Como antecedentes cabe recordar que todo el amueblado urbano fue eliminado del proyecto original para bajar costos, sin embargo luego se ha visto la necesidad arquitectónica de contar con estos elementos que no solo enriquecen el proyecto, sino que le da un énfasis funcional a la plaza y no solo formal. Por lo tanto desde es punto de vista arquitectónico se catalogan como una necesidad.

En cuanto a los muros y bajantes solicitados para el paso a cubierto se analizó la situación de los bajantes en caída libre diseñados originalmente para el proyecto, observando lo infuncionales que son. Por lo que se propuso una alternativa que no fuera en contradicción con todo el conjunto arquitectónico y estos solo los costos y detalle que presenta la empresa constructora.

1-Bancas circulares:

Se prevé una cantidad de 10 unidades de acuerdo al detalle de planos que adjunta la empresa constructora. Con un detalle de costos desglosado de la siguiente manera:

<i>a- Materiales:</i>	¢2.894.000,00
<i>b- Mano de Obra:</i>	¢ 829.000,00
<i>c- Cargas sociales (50%):</i>	¢ 456.000,00
<i>Sub-total:</i>	¢4.179.000,00
<i>Utilidad y Administración (15%)</i>	¢ 626.850,00
TOTAL:	¢4.806.000,00

2-Muros para bajantes en paso a cubierto:

<i>a- Muretes (materiales y mano de obra):</i>	¢ 413.000,00
<i>b- Estructura metálica y bajantes (mat. mo.):</i>	¢2.067.000,00
<i>c- Acabados y otros. (Alucom ACM 4mm):</i>	¢4.619.000,00
<i>d- Cargas sociales 55% de la mano de obra:</i>	¢ 646.000,00
<i>Sub-total:</i>	¢7.745.000,00
<i>Utilidad y Administración (15%):</i>	¢1.161.750,00
TOTAL:	¢8.907.000,00

Luego de analizar el detalle y planos de las propuestas de la empresa constructora, se encuentra que los costos son razonables, y que ambos trabajos adicionales son necesarios desde el punto de vista técnico.”

Adicionalmente con oficio de fecha 19 de julio del año en curso, la empresa Navarro y Avilés señala:

“(…) De acuerdo con lo solicitado el día de la reunión del pasado martes del presente, le adjunto el detalle de los trabajos adicionales y modificaciones con su monto correspondiente:

... 3. Reducción de enchape A.C.M. en muros para bajantes en paso cubierto:

- **Cotización original** de muretes adicionales para bajantes enchapados en A.C.M.: ¢8.907.000,00 (ocho millones novecientos siete mil colones exactos)
- **Crédito** por disminución del enchape A.C.M.: ¢620.000,00 (seiscientos veinte mil colones exactos)
- **Adicional** por pintura del resto de los paneles: ¢690.500,00 (seiscientos noventa mil quinientos colones exactos)

Por ser un trabajo adicional a destiempo con el pedido original, no se cuenta en plaza enchape de aluminio con la misma tonalidad, es por ello, que si procede a importar el material podría durar 12 semanas. Por lo tanto, se deberá de enviar a un taller especializado en pintura para que igualen la tonalidad existente...”

Ampliación entrada del Vestíbulo:

Al respecto se transcribe en lo que interesa el oficio de fecha 19 de julio del año en curso, suscrito por el ingeniero Sergio Avilés Molina, Director del Proyecto por parte de la Constructora Navarro y Avilés.

“(...) De acuerdo con lo solicitado el día de la reunión del pasado martes del presente, le adjunto el detalle de los trabajos adicionales y modificaciones con su monto correspondiente:

... Modificación del enchape A.C.M y reestructuración de la entrada vestibular existente por suma de ¢365.500,00 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos colones exactos)...”

Enchape adicional en la entrada principal del edificio:

Al respecto se transcribe en lo que interesa el oficio de fecha 19 de julio del año en curso, suscrito por el ingeniero Sergio Avilés Molina, Director del Proyecto por parte de la Constructora Navarro y Avilés.

“(...) De acuerdo con lo solicitado el día de la reunión del pasado martes del presente, le adjunto el detalle de los trabajos adicionales y modificaciones con su monto correspondiente:

... Enchape adicional por ¢1.198.000,00 (un millón ciento noventa y ocho mil colones exactos) monto que incluye el enchape A.C.M. (incluyendo la pintura adicional), soportería necesaria y la reubicación de los rótulos existentes...”

Túnel

Al respecto en la sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año 2007, el Consejo Superior dispuso:

“(...) Tener por rendido el informe anterior y por las razones en él contenidas acoger la recomendación de no construir el túnel que uniría la Plaza de la Justicia con el Edificio de la Corte Suprema de Justicia...”

Aunado a lo anterior la empresa Navarro y Avilés con nota de fecha 30 de abril del año en curso señaló:

“(...) De acuerdo a su solicitud le detallo el crédito correspondiente al túnel, en donde claramente se puede observar el origen del monto enviado en la nota del 24 de abril del presente, como es de su saber el día 31 de enero de 2007, envié una nota donde se adjuntaba la tabla de pagos para cada una de las actividades y la estructura del precio de la oferta global, estos conforman nuestra oferta y son utilizados como base para la elaboración del crédito ya mencionado.

Los montos establecidos en la tabla de pagos son los siguientes:

12.1 Túnel: ¢101.348.000,00 (Ciento un millones trescientos cuarenta y ocho mil colones exactos)

12.2 Instalación Eléctrica: ¢41.524.000,00 (Cuarenta y un millones quinientos veinticuatro mil colones exactos)

Sumatoria que asciende a ¢142.872.000,00 (Ciento cuarenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil colones exactos).

Como se indica en el desglose de precio de la oferta, existen costos indirectos de mano de obra así como de insumos los cuales rondan cerca del 5.61% aproximadamente. Por lo tanto, quiere decir que son costos que no corresponden directamente a esta actividad sino, que pertenecen a todo el proyecto, tales como maestro de obras, el segundo, bodeguero, ingeniero, planillero, bodegas, transportes, viáticos, etc.

Dada esta situación y según lo que indica el artículo 12.1 de las condiciones de la oferta, el crédito correspondiente es de ¢134.863.000,00 (ciento treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres ml colones exactos), monto que equivale al 94.39% (100%-5.61%) porcentaje equivalente a los costos directos de mano de obra e insumos y la utilidad”.

En virtud de lo anterior, mediante oficio 3417-DE-2007 de fecha 02 de mayo del año en curso, se le solicitó a la empresa Inspector de las obras del proyecto, un análisis exhaustivo así como el respectivo pronunciamiento acerca de lo señalado por la empresa constructora, al respecto mediante nota de fecha 04 de junio del año en curso, se indicó:

“(…) A su solicitud, hemos revisado el detalle del crédito del túnel presentado por la Constructora Navarro y Avilés en carta de fecha 30 de abril pasado, el cual asciende a la suma de ¢142.872.000,00 que incluye la instalación eléctrica. En vista de que existen costos que no corresponden directamente al túnel sino al proyecto en general, el crédito correspondiente sería de ¢134.863.000,00 el cual nos parece correcto.

Mediante oficio 864-04-SG-2007 de fecha 22 de junio del año en curso, el Departamento de Servicios Generales indica:

“(…) CRÉDITO DEL TÚNEL PROYECTO REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, CONTRATADA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N. 2006LN-000013-PROV

En cuanto al detalle del crédito de la no confección del túnel se solicitó criterio a la empresa consultora de la inspección del proyecto, Consultécnica S.A. quien en representación de dicha empresa Arq. Juan Diego Salas, indica que luego de revisar todos los detalles del presupuesto, el crédito correspondiente debe de ser por ¢134.863.000,00.

Para establecer el monto de crédito se consideró la estructura de precios de la oferta global. De esta forma en la tabla de pagos se tiene los siguientes datos:

Túnel	¢101.348.000,00
Instalación eléctrica	<u>¢41.524.000,00</u> (que no se necesitará sin el túnel)
Total	¢142.872.000,00

Por otra parte, dentro de la oferta en general, existen costos indirectos de mano de obra, y de insumos, los cuales rondan cerca del 5.61%. Quiere decir que son costos que no corresponden directamente a una actividad en particular, sino que pertenecen a todo el proyecto, tales como maestro de obras, el segundo, bodeguero, ingeniero, planillero, viáticos, etc.

Así las cosas, dentro del monto que se había establecido inicialmente para la construcción del túnel y la instalación eléctrica, se incluyó un 5.61% de los gastos indirectos del proyecto, los cuales se consumirán aunque no se construya esta parte de la obra, es decir ¢8.009.000,00.

De esta forma el crédito que se debe aplicar por concepto de no construir el túnel debe ser:

Túnel	¢101.348.000,00
Instalación eléctrica	¢41.524.000,00
Menos gastos indirectos	<u>¢ 8.015.119,00</u>

Total **¢134.863.000,00**

Por lo tanto, se considera conveniente el monto de ¢134.863.000,00 como monto crédito en la no realización del proyecto de Remodelación de la Plaza de la Justicia.”

Mediante oficio N° 1271-DE/LA-07, de fecha 20 de julio de 2007, el licenciado Carlos Mora Rodríguez, Asesor Legal, señala:

“(…) En respuesta a su oficio #5638-DE-2007 de 18 de julio del año en curso, requiriendo el pronunciamiento de esta Sección para determinar la procedencia legal del crédito correspondiente al túnel que no se construirá en el proyecto de Reforzamiento y remodelación de la Plaza de la Justicia, el suscrito considera que la forma de calcular dicho crédito, se encuentra acorde con lo señalado en la cláusula 12.12 del pliego de condiciones que reglamentó la Licitación Pública N° 2006LN-PROV-013, a saber:

“12.12 En el caso de reducción de la obra a realizar, el Contratista deberá rebajar los materiales necesarios al precio de plaza y el costo de la mano de obra de acuerdo con los salarios que esté pagando en la obra. También se deducirá una suma por concepto de utilidad del Contratista la cual podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de los indicados costos, todo sujeta a aprobación de los inspectores”.

Como bien lo señala la referida disposición cartelaria, es preciso contar con el criterio técnico de los profesionales de la empresa consultora y del Departamento de Servicios Generales, a efecto de verificar los rubros que señala la contratista y el monto pretendido.”

Valoración:

Así las cosas, esta Proveeduría procede a analizar la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para las extras que se pretenden realizar, el cual posibilita a la Administración para modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos estén perfeccionados, ya sea antes de iniciar su ejecución o durante esta, siempre que se observen las siguientes condiciones:

- “a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

(...)

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a la condición de imprevisión o al 50% del contrato, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”

Conforme a lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis a fin de determinar que la situación que se presenta en el proyecto constructivo de referencia corresponda a las condiciones señaladas en la normativa aplicable:

Respecto al punto a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

En este caso, es claro que no existe un cambio en la naturaleza del objeto contractual o en el fin inicialmente propuesto, lo que se pretende más bien es poder cumplir con todos los requerimientos y condiciones de la obra a cabalidad.

Respecto al punto b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

El aumento consiste en algunas obras extras que vienen a complementar el proyecto de reforzamiento y remodelación de la Plaza de la Justicia y que son propias de este.

Respecto al punto c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

Según la adjudicación recaída a favor de la empresa Navarro y Avilés el costo del proyecto asciende a ¢859.029.000,00.

Así las cosas y considerando la primer ampliación realizada a este proyecto la cual consistió en una modificación a la jornada laboral del cuatro punto siete por ciento (4.7%), más las nuevas extras que vienen a complementar el proyecto y las cuales según se extrae de los antecedentes ascienden a un tres punto cinco por ciento (3.8%), el costo adicional de la ampliación es de un ocho punto cinco por ciento (8.5%) del monto originalmente pactado. Así las cosas, se evidencia que el costo de las modificaciones no superan el 50% del costo del contrato original.

Esto sin considerar los créditos del proyecto que ascienden a un 16.24% del monto total original, por lo que la variación neta es del orden del 7.74% a favor del Poder Judicial.

Es importante mencionar, que en los antecedentes de esta modificación constan consultas a la

empresa inspectora de la obra, Consultécnica S. A., y al Departamento de Servicios Generales, sobre la razonabilidad de cada uno de los montos adicionales propuestos por la empresa Navarro y Avilés, a lo que se obtuvo como respuesta que están de acuerdo con los datos presentados por la contratista.

Respecto al punto d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

Al respecto el ingeniero Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales y el arquitecto Daniel Saborío, fiscalizador del proyecto, señalan en los informes técnicos N° 864-04-SG-2007, 335-09-AI-2007, 347-09-AI-2007, lo siguiente:

Extras correspondientes a Drenaje pluvial e instalación de varilla adicional:

“(…) Desde el punto de vista técnico las obras adicionales deben realizarse, ya que los planos elaborados por la empresa contratada para ello, no contemplaron la necesidad de incorporar dentro de la uniones la varilla que se requería; ni la conveniencia para la institución de contar con un mejor sistema de desagüe pluvial, que además no afectará las actividades del auditorio…”

Extras correspondientes a esferas de piedras, banquetas y resanes y nueva rampa:

“(…) como antecedente a la solicitud de este trabajo, se encuentra que luego de una inspección exhaustiva de los enchapes de mármol de todo el perímetro interno de la Plaza, se llega a la conclusión de que se encuentran totalmente dañados y en su mayoría son irreparables, aunado esto a que con los trabajos de demolición de los pisos, muchas secciones de enchape se dañó (sic) todavía más, por lo tanto es una necesidad la sustitución de este material. Por lo tanto se justifica desde el punto de vista técnico como un trabajo extraordinario y (sic) debe realizar cuanto antes ya que en este momento se está en la etapa de acabados y la plaza debe guardar unidad arquitectónica y dejar estos enchapes viejos sin resanarlos... Se encuentra que estos costos son razonables y que los trabajos responden a lo solicitado por la administración y se justifican desde el punto de vista técnico como una obra extra ya que el

problema era imprevisible...”

“(...) la administración solicita se construya una rampa para personas con discapacidad en el costado oeste de la Plaza de la Justicia con el fin de integrar plenamente el proyecto con el boulevard sobre todo para personas con alguna discapacidad haciendo que tengan la misma ventaja y poder disfrutar de estos espacios... Como ya se indico este trabajo es una necesidad para la institución ya que integraría el boulevard con la plaza para las personas con alguna discapacidad o problema y así no tendrían que rodear todo el proyecto para poder ingresar al espacio por lo tanto se recomienda su ejecución desde el punto de vista técnico...”

Extras correspondientes a las bancas circulares y muros para bajantes:

“(...) Como antecedentes cabe recordar que todo el amueblado urbano fue eliminado del proyectos original para bajar costos, sin embargo, luego se ha visto la necesidad arquitectónica de contar con estos elementos que no solo enriquecen el proyecto, sino que le da un énfasis funcional a la plazo y no solo formal. Por lo tanto desde el punto de vista arquitectónico se catalogan como una necesidad. En cuanto a los muros y bajantes solicitados para el paso a cubierto se analizó la situación de los bajantes en caída libre diseñados originalmente para el proyecto, observando lo infuncionales que son. Por lo que se propuso una alternativa que no fuera en contradicción con todo el conjunto arquitectónico... Luego de analizar el detalle y los planos de las propuestas de la empresa constructora, se encuentra que los costos son razonables, y que ambos trabajos adicionales son necesarios desde el punto de vista técnico...”

Respecto al punto e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

Una vez que el contrato inicio su ejecución, es imprescindible buscar las opciones más convenientes para poder llevar a buen termino la ejecución del mismo, así las cosas, y en vista de los acontecimiento presentados se determina que el realizar estas modificaciones vienen a ser la mejor forma de satisfacer el interés público.

Respecto al punto f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o

revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

El procedimiento de contratación seguido para este contrato fue una licitación pública, en razón de ello, no existe tope o límite que se pueda superar.

Respecto a que “El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original”.

Se tiene que el Departamento de Servicios Generales, técnico especialista en la materia y que funge con como fiscalizador del proyecto, realizó el análisis correspondiente de los diferentes montos pretendidos por la empresa constructora, arribando a la conclusión que son razonables. En igual sentido se pronunció la empresa Consultécnica S.A., inspectora a cargo de la obra.

Respecto a que “En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes”.

Por tratarse de una modificación dentro de los elementos esenciales los cuales se van dando en el transcurso de la ejecución del proyecto, los mismos no puede ser objeto de una contratación independiente sin afectar la integridad del proyecto.

Aunado a la valoración anterior, y para el caso de las extras de **drenaje pluvial e instalación de varilla adicional**, según la documentación que consta en los antecedentes, el inspector señaló que “(..) es importante rescatar que el procedimiento empleado para la aprobación de los mismos no corresponde a la normativa existente en este tipo de obra pública. Pues, la solicitud para el pago de estos gastos se presentó posterior a la realización de los trabajos. Por lo tanto, es oportuno indicar tanto a la empresa constructora como consultora, que se ajusten a los lineamientos establecidos al respecto...”. Así las cosas, en estos rubros lo procedente será aplicar el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el cual reza:

“(...) Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.

*El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, **omisión del procedimiento correspondiente** o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, **salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total...**”*

En razón de lo anterior, y en vista de la omisión por parte del contratista del procedimiento correspondiente para la modificación del contrato, no se le reconocerá el lucro previsto y por ese concepto se le aplicará una rebaja de un 10% (utilidad declarada en oferta) al monto detallado para responder al pago de esas extras las cuales ascienden a ¢1.523.000,00. Así las cosas, el monto a reconocer será de 1.370.700.00.

Otro aspecto importante de retomar es la no construcción del túnel, aquí inicialmente y según la tabla de actividades presentada por la empresa adjudicada, esta actividad ascendía a un monto de ¢142.872.000, sin embargo, según lo documenta la empresa Constructora Navarro y Avilés dentro de ese monto existe un porcentaje de costos indirectos que ascienden a 5.61% aproximadamente, que no corresponden directamente a esta actividad, sino que pertenecen a todo el proyecto, en virtud de ello, el monto propuesto por el adjudicatario es de ¢134.863.000,00, monto que cuenta con el aval del Departamento de Servicios Generales y de la empresa Consultécnica, inspectora del proyecto, así como un dictamen legal positivo.

Recomendación:

Una vez detallado los aspectos anteriores, se recomienda al Consejo Superior:

- 1- Modificar el monto del crédito a favor del Poder Judicial por concepto de no construcción del túnel a ¢134.863.000,00
- 2- Autorizar la modificación del contrato amparado a la licitación pública N° 2006LN-000013-PROV, por concepto de Reforzamiento y remodelación de la Plaza de la Justicia, respecto a las extras que se detallan más adelante. Se debe aclarar que en las extras denominadas Drenaje pluvial adicional e instalación de varilla se deberá rebajar un porcentaje del 10% correspondiente al lucro previsto, esto en aplicación del artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Licitación Pública N° 2006LN-000013-PROV
Cuadro resumen por concepto de obras extras

Actividades	Costo adicional	Total costo adicional
Drenaje pluvial adicional	¢544.000,00 – 10% de aplicación del artículo 201 del Reglamento	¢489.600,00
Instalación de la varilla adicional	¢979.000,00 – 10% de aplicación del artículo 201 del Reglamento	¢881.100,00
Esferas de piedra		¢3.900.000,00
Banquinas y resanes	¢4.108.000,00 menos ¢868.000,00 correspondiente a eliminación de muretes más ¢455.000,00 por modificación con repello lavado y nariz curva	¢3.695.000,00
Construcción de rampa sector noroeste	¢12.241.000,00 menos ¢3.770.000,00 correspondiente a eliminación de rampa del sector este.	¢8.471.000,00
Bancas circulares		¢4.806.000,00

Muros para bajantes en pasos a cubierta	¢8.907.000,00 menos ¢620.000,00 correspondiente a la disminución del enchape A.C.M, más ¢690.500,00 por pintura de los paneles	¢8.977.500,00
Ampliación entrada del Vestíbulo		¢365.500,00
Enchape adicional entrada principal		¢1.198.000,00
Total por concepto de modificación al contrato		¢32.783.700,00

Todo lo anterior, con base en la aplicación del artículo 200 y 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre la adjudicación de la Licitación Pública N° 2006LN-000013-PROV.

Demás características y condiciones según las propuestas presentadas por la empresa Navarro y Avilés S.A, y los demás antecedentes que constan en el expediente.

La presente modificación no comprende prórroga alguna en el plazo de ejecución del proyecto.”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 200 y 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se dispuso:** Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría, en consecuencia: **1)** Modificar el monto del crédito a favor del Poder Judicial por concepto de no construcción del túnel a

¢134.863.000,00. 2) Autorizar la modificación del contrato amparado a la licitación pública N° 2006LN-000013-PROV, por concepto de Reforzamiento y remodelación de la Plaza de la Justicia, respecto a las extras que se detallan a continuación. Se debe aclarar que en las extras denominadas Drenaje pluvial adicional e instalación de varilla se deberá rebajar un porcentaje del 10% correspondiente al lucro previsto, esto en aplicación del artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Licitación Pública N° 2006LN-000013-PROV

Cuadro resumen por concepto de obras extras

Actividades	Costo adicional	Total costo adicional
Drenaje pluvial adicional	¢544.000,00 – 10% de aplicación del artículo 201 del Reglamento	¢489.600,00
Instalación de la varilla adicional	¢979.000,00 – 10% de aplicación del artículo 201 del Reglamento	¢881.100,00
Esferas de piedra		¢3.900.000,00
Banquinas y resanes	¢4.108.000,00 menos ¢868.000,00 correspondiente a eliminación de muretes más ¢455.000,00 por modificación	¢3.695.000,00

	con repello lavado y nariz curva	
Construcción de rampa sector noroeste	$\phi 12.241.000,00$ menos $\phi 3.770.000,00$ correspondiente a eliminación de rampa del sector este.	$\phi 8.471.000,00$
Bancas circulares		$\phi 4.806.000,00$
Muros para bajantes en pasos a cubierta	$\phi 8.907.000,00$ menos $\phi 620.000,00$ correspondiente a la disminución del enchape A.C.M, más $\phi 690.500,00$ por pintura de los paneles	$\phi 8.977.500,00$
Ampliación entrada del Vestíbulo		$\phi 365.500,00$
Enchape adicional entrada principal		$\phi 1.198.000,00$
Total por concepto de modificación al contrato		$\phi 32.783.700,00$

Demás características y condiciones según las propuestas presentadas por la empresa Navarro y Avilés S.A, y los demás antecedentes que constan en el expediente.

La presente modificación no comprende prórroga alguna en el plazo de ejecución del proyecto.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIV

En ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión celebrada el 11 de setiembre del 2000, artículo XXIX, se tienen por designados como Jueces a los siguientes funcionarios, en los despachos y por las fechas que se dirán:

1- En el Juzgado Civil Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea

El 1 de agosto a:

Licda. Tatiana Brenes Arias

Licda. Ericka Robleto Artola

Lic. Rosnny Arce Jiménez

Lic. José Daniel Durán Artavia

Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XV

En oficio N° UI-1307-07 de 20 de julio en curso, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, manifiestan:

“En atención al oficio de fecha 02 de mayo 2007, N° 3779-07 suscrito por la Secretaria General de la Corte, se remite terna para nombrar interinamente hasta el 31/12/2007 en la plaza N° 5340 de Juez Supernumerario, específicamente en materia Laboral, en sustitución del Lic. Manuel Rodríguez Carrillo, quien paso a ocupar otro cargo hasta la fecha indicada. (¹)

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Molina Sequeira Eugenio	84.0310	169	
2. Somarribas Tijerino Alexander	81.7720	221	
3. Fallas Ureña Jenny	81.0276	235	.

Sustituta:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Herrera Barquero Roxana	79.3642	270	

Interina en este código de puesto: Licda. Roxana Herrera Barquero

¹ En este código de puesto estaba nombrada interinamente la Licda. Angela Garro Morales, quien fue nombrada en otro puesto en propiedad.

Hasta el 31/08/2007

Condición laboral: Interina.

Observaciones Generales:

- I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 1 Laboral, según lo establecido en el artículo XII, de la sesión de Consejo Superior N° 78-01.
- III. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N° 30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, el nombramiento interino en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.
- IV. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*”

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

La licenciada Roxana Herrera Barquero, Jueza Supernumeraria designada en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico de 25 de julio en curso, manifiesta:

“El pasado lunes se me comunicó mi inclusión en la terna que los miembros del Consejo Superior se servirán valorar, a efectos de designar la persona que sustituirá al Juez Supernumerario, Lic. Manuel Rodríguez, destacado en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza en la que me encuentro nombrada en este momento desde el día 17 de mayo del presente año. Sin embargo, en el acto, se me comunica que el puesto que ocupó en la mencionada terna, es el de suplente. Al conocer los nombres de las personas que integran la misma, me percaté que la terna ha sido integrada con vista de

la lista de suplentes Juez UNO en la especialidad laboral y no la de JUEZ TRES, que son las específicas funciones que desempeñará quien ostente el mencionado puesto. Conciente de que el puesto de don Manuel (a quien sustituyo y en lugar del que se nombrará funcionario), ostenta el puesto de Juez Supernumerario, me asalta aún la duda de las razones que llevan al órgano encargado de su elaboración, respecto a la forma de integrar la tantas veces mencionada terna, puesto que el nombramiento será en sustitución de un juez al que se le ha asignado la **categoría salarial DOS** (así se me ha informado por colegas que ostenta ese puesto e incluso así me lo ha manifestado funcionario de la Unidad Interdisciplinaria), las funciones -que cumplirá quien le sustituya, serán las correspondientes a un juez de **grado TRES**, pero la selección de terna la efectúan con vista de la lista de elegibles de **juez laboral uno**. Me parece que la decisión de integrar ternas con jueces elegibles en la especialidad (aún y cuando se trate de una correspondiente a supernumerario), es la más atinada, toda vez que para nadie es un secreto la magnitud y complejidad de los asuntos que este Despacho conoce; sin embargo, mi duda concreta lo es en relación a la consideración de elegibles **UNO**, para una plaza cuyo titular ejercerá funciones **TRES**, resultando más conveniente, según mi particular criterio, la asignación de un juez tres, toda vez que es bien conocido el criterio "quien puede lo más, puede lo menos", pero no en forma inversa. En todo caso, si de nombramientos a derecho se trata, lo correspondiente, pareciera ser, determinar el nombramiento con base en el puesto original (sea juez supernumerario). Dejo así planteada mi inquietud y a la vez mi solicitud para que se suspenda el conocimiento de la tantas veces mencionada terna, toda vez que para mi particular caso, el no considerarse la lista de elegibles de juez tres me perjudica directamente, pues según esta última, el grado de mi posición posibilitaría mi ingreso en la misma. Agradecería el considerar mi solicitud a efectos del nombramiento que se va a conocer el día de mañana, pero, en caso contrario, me complacería se me indicara el fundamento legal que autoriza los criterios aplicados para las mencionadas selecciones (de existir) o su valoración para futuros casos.

- 0 -

Se acordó: 1.) Comunicar a la licenciada Herrera Barquero que la terna fue solicitada con candidatos elegibles específicamente en materia laboral, de conformidad con lo resuelto en la sesión N° 78-01 celebrada el 2 de octubre del 2001, artículo XII. 2.) Por mayoría, nombrar al licenciado Eugenio Molina Sequeira en la plaza N°

5340 de Juez Supernumerario, específicamente en materia laboral, en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso. El licenciado Alexander Somarribas Tijerino obtuvo un voto.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el citado funcionario, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fue designado, deberá suscribir la póliza de fidelidad respectiva. Además don Eugenio deberá asumir dicho cargo en la fecha indicada.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y el despacho involucrado tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XVI

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 740-D.G.-07 de 18 de julio de este año, presenta la siguiente gestión:

“De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, de la manera más atenta les solicito aprobar el traslado en propiedad de la servidora Gabriela Fonseca Vindas, cédula 4-170-961, quien ocupa la plaza N° 92589 de Investigador 1 en la Delegación Regional de Heredia, a fin de que la misma pase a ocupar la plaza N° 89198, de igual categoría y clase, que se encuentra vacante en la Sección de Delitos Varios del Departamento de Investigaciones Criminales de este Organismo.

Para estos efectos, se adjunta el correspondiente informe del Departamento de Personal, según lo dispuesto por ese Consejo en la sesión N° 20-07 celebrada el 15 de marzo del año en curso, artículo XLIII.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, **se acordó:** Autorizar a partir del 1° de agosto próximo el traslado en propiedad de la servidora Gabriela Fonseca Vindas, quien ocupa la plaza N° 92589 de Investigadora 1 en propiedad, en la Delegación Regional de Heredia al puesto vacante N° 89198, de igual categoría y clase que se encuentra vacante en la Sección de Delitos Varios del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial, en razón de que cumple con los requisitos establecidos.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el Departamento de Personal, así como las oficinas involucradas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO XVII

Conoce el Consejo Superior, en alzada, la resolución número 366-05 de 9 horas 10 minutos del 3 de junio del 2005, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial en el procedimiento disciplinario seguido contra los

servidores Miguel Rolando Brenes Prado, Grettel Delgado Mejías, Gabriela Retana Zúñiga y Marcela Muñoz Ramírez, por su orden, juez y auxiliar judicial del Juzgado Penal del primer Circuito Judicial de San José y fiscal auxiliar y auxiliar judicial de la Unidad de Trámite Rápido del Ministerio Público, por denuncia planteada por la Sala Constitucional.

I.- En este acto administrativo se declara con lugar la causa disciplinaria, se califica de grave la falta cometida e impone a los servidores Brenes Prado y Delgado Mejías la sanción de tres días de suspensión sin goce de salario; a Gabriela Retana Zúñiga se le amonesta por escrito. En cuanto a Marcela Muñoz Ramírez se declaró sin lugar la denuncia. La decisión fue recurrida por los dos primeros, quienes además solicitaron la intervención de la Comisión de Relaciones Laborales, órgano que en resolución número 15-2007, de 8 horas 30 minutos del 23 de marzo último resolvió: ***“Por tanto esta Comisión comparte el criterio emitido por el Tribunal de la Inspección Judicial, en resolución No 366-05 de las nueve horas diez minutos del tres de junio del dos mil cinco, donde se impone la sanción de tres días de suspensión sin goce de salario a la Auxiliar Judicial Grettel Delgado Mejías y así se recomienda.”*** Según se aprecia, no se analizó la defensa de prescripción invocada, tampoco la situación del co sancionado, a pesar de la gestión del licenciado Roberto Montero García,

defensor público del licenciado Brenes Prado para que se pronunciara sobre el extremo en cuestión. No obstante esta situación, al haberse conformado el interesado con esa omisión, resulta innecesario devolver los autos a esa sede.

II.- Los agravios expuestos en el escrito de apelación suscrito por la licenciada María Felicia Zoch Badilla en su condición de Defensora Pública de Grettel Delgado, y el licenciado Roberto Montero García Defensor Público del licenciado Miguel Rolando Brenes Prado, gravitan en torno a la excepción de prescripción por haber transcurrido más del término establecido para la tramitación y resolución del proceso disciplinario cuando se impone la sanción (folios 375 a 377).

III.- A los fines de resolver esa defensa, procede hacer un recuento de los hechos principales del expediente:

a.- La Sala Constitucional al conocer el recuso de hábeas corpus número 03-009840-0007-CO promovido por Zhuyem Molina a favor de Luis Antonio Jara Picado contra el Juzgado Penal y la Fiscalía ambos del Primer Circuito Judicial, determina que “...***de manera infundada se vulneró la libertad personal del afectado, por lo que se debe estimar el hábeas corpus. Nótese que será ante la Inspección Judicial donde se determine el***

órgano responsable por el error que se tiene por demostrado en esta sentencia” y ordena el testimonio de piezas, el cual expide el 28 de octubre del 2003 (folios 1 a 55 vto)

b.- En resolución de 7 horas 40 minutos del 5 de noviembre de ese año, la Inspección Judicial ordena levantar la información en relación con los hechos denunciados, practicar las diligencias necesarias y solicita ad effectum videndi al Juzgado Penal de San José, el expediente número 03-270-647-PE que es causa seguida contra Luis Antonio Jara Picado por resistencia agravada y otros, que es la persona a favor de quien se interpuso el hábeas corpus (folio 55 a 57)

c.- Las copias de la causa penal y del legajo de medidas cautelares conforman los folios 58 a 87 y 88 a 115. El 17 del citado mes, la Inspección Judicial requiere la remisión de fotocopia de la reseña histórica de Luis Antonio Jara Picado, expediente policial número 558974, así como sus fotografías. Lo anterior es recibido el 19 de noviembre del 2005 (folios 116 a 153; razón de recibido en el 117 vto).

d.- la investigación ordenada tenía como objetivo aclarar la constancia de folio 26 de la servidora judicial que la suscribió, en relación a una persona de nombre Johnny contactada al teléfono que se indica y dio la información consignada en esa constancia y que pareciera generó el error de mantener encarcelado a una persona

que no era. El informe de investigación concluye que las actuaciones e información de los servidores del Archivo Criminal fueron correctas (informe recibido el 6 de febrero del 2004, folios 155 a 157).

e.- El traslado de cargos se realizó mediante resolución de 13 horas 20 minutos del 24 de febrero del 2004 (folio 162 y 163).

f.- Recibida la prueba, se confirió la audiencia final el 29 de octubre de ese año, la cual quedó notificada a las partes el 2 de noviembre siguiente y el plazo venció el 8 de ese mes (resolución de folio 291; actas de notificación, folios 292 a 295 vto).

g.- La decisión final, dictada dentro del mes, corresponde a la número 1300 de 16 horas 15 minutos del 7 de diciembre, que declaró la causa disciplinaria con lugar, calificó la falta de grave e impuso a los servidores Brenes Prado, Retana Zúñiga y Delgado Mejías la sanción de amonestación escrita. En cuanto a Muñoz Ramírez la declaró sin lugar (folios 323 a 331).

h.- El Tribunal de la Inspección Judicial en resolución número 152-05 de 8 horas 45 minutos del 11 de marzo del 2005 al conocer el memorial presentado por el licenciado Hugo Santamaría Lamicq, en su condición de Defensor Público de Gabriela Retana, rechazó los recursos de revocatoria o reposición y apelación

interpuestos (folios 345 y 346).

i.- El Consejo Superior de conformidad con lo estipulado en los numerales 210 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al estimar que no se impuso la sanción debida a los licenciados Brenes Prado y Retana Zúñiga, así como a la servidora Delgado Mejías, acordó anular la resolución 1300 de las 16 horas 15 minutos del 7 de diciembre del 2004 y reenviar las diligencias al Tribunal para que se dictara un nuevo pronunciamiento conforme a derecho (artículo III de la sesión 25-05 de 5 de abril del 2005, folios 355 a 359 vto).

j.- El expediente fue recibido en la oficina a quo el 25 de mayo y la resolución ordenada se emitió a las 9 horas 10 minutos del 3 de junio siguiente. En esta se impone al licenciado Brenes Prado y a la señora Delgado Mejías tres días de suspensión sin goce salarial y a la licenciada Retana Zúñiga amonestación escrita. A la servidora Muñoz Ramírez se le declara sin lugar la queja (resolución número 366-05, folios 361 a 369)

IV.- Según puede apreciarse durante la tramitación del disciplinario no llegaron a cumplirse los trece meses establecidos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues el traslado de cargos se realizó el 24 de febrero del 2004 y el acto final se dictó el 7 de diciembre de ese año. Ese plazo de prescripción no es aplicable cuando el asunto es consultado al ad quem y se encuentra ante la situación inminente de decretar la

nulidad -dentro del término conferido en los numerales 210 y 213 ibídem- como sucedió en la especie. Debe observarse que el expediente fue devuelto por el Consejo Superior el 25 de mayo del 2005 y el nuevo acto administrativo emitido por el Tribunal de la Inspección Judicial se dio el 3 de junio siguiente, dentro de un plazo muy corto. En virtud de las consideraciones expuestas, lo procedente es rechazar la prescripción alegada.

Se acuerda: Rechazar la excepción de prescripción interpuesta y en consecuencia, mantener la resolución recurrida.

La Presidencia indicará la fecha en que se hará efectiva la sanción al licenciado Miguel Rolando Brenes Prado. La jefatura señalará el momento en que la servidora Gabriela Retana Zúñiga cumplirá la medida.

El Departamento de Personal tomará nota de lo anterior.

ARTÍCULO XVIII

En sesión N° 31-07 celebrada el 30 de abril del año en curso, artículo XVII, de conformidad con el artículo 27 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se prorrogó la suspensión en su cargo al licenciado Luis Fernando Burgos Barboza, Defensor Público, por tres meses más, que vencerían el 22 de julio del presente año, sin goce de salario por permanecer detenido, por el delito de Homicidio Calificado en perjuicio de Maureen

Hidalgo Mora.

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 3001 de 25 de julio en curso, comunica que el Tribunal de Casación Penal, mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del 17 de los corrientes dictada dentro de la causa 06-014302-042-PE, seguida contra Luis Fernando Burgos Barboza, por el citado delito, prorrogó la prisión preventiva del encartado por dos meses más, que vencerían el 21 de setiembre del dos mil siete.

Se adjunta copia de la resolución N° 2007-0767.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y hacer del conocimiento del Departamento de Personal.

VALORACIONES MEDICAS

ARTÍCULO XIX

En sesión N° 47-07 celebrada el 26 de junio recién pasado, artículo XXXIII, previamente a resolver lo que corresponda, se dispuso remitir al licenciado Eduardo Incer Sevilla, Fiscal Auxiliar de Alajuela, a valoración por parte del Consejo Médico Forense, a fin de que determine si se encuentra incapacitado para desempeñar sus

funciones como Fiscal Auxiliar.

En oficio N° DML. 2007-1127 de 23 de julio en curso, el Consejo Médico Forense, integrado por los doctores Carlos Luis Abarca Barrantes, Miguel Ángel Arguedas Piedra y la doctora Sisy María Castillo Ramírez, concluyen que el licenciado Incer Sevilla, se encuentra incapacitado en forma absoluta y permanente para realizar sus labores en el Poder Judicial.

Se acordó: 1.) A tenor de lo que establece el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, separar de su cargo por incapacidad absoluta y permanente al licenciado Eduardo José Incer Sevilla, a partir del 27 de julio en curso, con derecho a los extremos laborales que le correspondan. **2.)** Agradecer a don Eduardo José los servicios prestados al Poder Judicial. **3.)** El Departamento de Personal elaborará los cálculos respectivos y rendirá el informe correspondiente. **Se declara firme este acuerdo.**

PERMISOS

ARTÍCULO XX

El licenciado Ricardo Salas Porras, Profesional en Derecho de la Sala Tercera, con el visto bueno del Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, Presidente de la Sala Tercera, en nota de 17 de julio en curso,

presenta la siguiente solicitud:

“De conformidad con la tercera disposición del artículo XXI, emitido por Ustedes en la sesión 29 de ese órgano el día 30 de abril del 2002, me permito solicitarles su autorización para asumir como docente, durante el segundo semestre de este año, el curso de “Epistemología de la Ciencia Política”, en la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica. El horario es los viernes de las 16:00 a las 18:50.

En lo institucional, estimo que el Poder Judicial se ve beneficiado si sus funcionarios tienen la oportunidad de una formación y actualización profesional permanente, como la que brinda la docencia universitaria; siempre que ello no redunde en detrimento del servicio judicial.

Sobre este último aspecto, como ya tuve ocasión de explicarlo a este Consejo en otras ocasiones, doy fe de que mi rendimiento como funcionario judicial no ha sufrido menoscabo alguno durante el tiempo en que he contado con su generoso permiso para cumplir esa tarea docente, lo cual me comprometo a mantener en caso de ser concedida esta petición.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en resolución N° 2001-05012 de las 10:09 horas del 12 de junio del dos mil uno, adicionada con la N° 2003-01903 de las 10:05 horas del 10 de marzo del dos mil siete (Acción de Inconstitucionalidad N° 99-2927-0007-CO), dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Autorizar al licenciado Salas Porras, para que imparta lecciones en el citado centro de estudios

superiores, los viernes de las 16:00 a las 18:50 horas durante el segundo semestre de este año, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo, todo en el entendido de que este tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas, lo cual implica que deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y en el entendido de que deberá reponer el tiempo que utilice en esta labor, luego de finalizada la jornada laboral, a fin de mantener el trabajo al día.

La Sala Tercera, el Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXI

En sesión N° 94-04 celebrada el 14 de diciembre del 2004, artículo XXIX, se concedió –entre otros asuntos- permiso con goce de salario y el pago del 50% del costo de matrícula y materias a los licenciados Catalina Fernández Badilla, Marta Leiva Zúñiga, Roy Díaz Chavarría y Luis Fernando Vargas Mora, a fin de que cursaran el programa de Maestría en Administración y Derecho Empresarial (MADE) en la Escuela Libre de Derecho.

Por su parte, en la verificada del 15 febrero del 2005, artículo XXX, se aprobó la participación de los licenciados Rodrigo Obando Santamaría, Alonso Oviedo Arguedas y Ana Beatriz Méndez Alvarado, al programa de maestría antes mencionado, de igual manera que se concedió a los servidores de la sesión anterior.

Asimismo, en sesión N° 12-05 celebrada el 22 de ese mes, artículo LVII, se le concedió permiso con goce de salario a la licenciada Adriana Fernández Ruiz, a fin de que asistiera a la Maestría de Derecho Empresarial, en vista de que la Escuela Libre de Derecho le admitió reconociéndole un 25% como beca para dicha maestría.

En sesión N° 07-06 celebrada el 7 de febrero del 2006, artículo LXXXIV, se concedió a los funcionarios que cursan el programa de Maestría en Derecho Empresarial (MADE) en la Universidad Escuela Libre de Derecho, permiso con goce de salario a partir de la segunda audiencia de los viernes a efecto de hacer uso de la biblioteca para las investigaciones requeridas y asistir al curso de Administradores.

Posteriormente, en la celebrada el 3 de octubre del 2006, artículo XVI, se prorrogó el permiso con goce de salario concedido a los licenciados Fabián Gutiérrez Villalobos, Reynaldo Castro Jiménez, Oscar Eduardo Víquez Trejos, Carlos A. Montero Zúñiga, Alonso Oviedo Arguedas, Humberto Brenes Alvarado, Agustín Díaz Delgado, Douglas Rivera Rodríguez, Jimmy Vargas Durán, Rodrigo Obando Santamaría, Roy Alfaro Delgado,

Roy Díaz Chavarría, las licenciadas Ana Beatriz Méndez Alvarado, Marta Leiva Zúñiga, Adriana Fernández Ruiz, Karol Solano Ramírez, Martha Brenes Montenegro, Siria Carmona Castro, Ileana Moreno Carvajal, Catalina Fernández Badilla, la máster Alexandra Mora Steller y el máster Luis Fernando Vargas Mora, hasta el 21 de octubre de ese año, para que durante la segunda audiencia de los viernes, continuaran realizando las investigaciones requeridas, en el marco de la Maestría en Derecho Empresarial (MADE), que cursan en la Universidad Escuela Libre de Derecho.

Por último, en sesión N° 11-07 del 13 de febrero del 2007, artículo XXXIV, se concedió a los funcionarios citados en dicho acuerdo, permiso con goce de salario por el 16 de ese mes, con el fin de que se preparen y presente las pruebas de grado para la Maestría en Derecho Empresarial (MADE) en la Universidad Escuela Libre de Derecho.

En relación con los acuerdos anteriormente mencionados, las licenciadas, Adriana Fernández Ruíz, Catalina Fernández Badilla, Ana Beatriz Méndez Alvarado, Marta Leiva Zúñiga y los licenciados Rodrigo Obando Santamaría, Roy Díaz Chavarría, Luis Fernando Vargas Mora y Alonso Oviedo Arguedas, por su orden servidores del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Sección de Análisis y

Ejecución, Oficina Administrativa del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección de Planes y Presupuesto, Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sección de Auditoría Financiera y de la Unidad de Patrimonio, en nota de 18 de julio en curso, comunican lo siguiente:

“(...)

...acudimos a solicitar la autorización pertinente, de manera que se pueda participar de los actos dispuestos por la Universidad en la fecha antes indicada; la solicitud se dirige propiamente al Consejo Superior por ser quienes nos han apoyado y concedido los permisos necesarios en otras oportunidades.

Finalmente, se agradece la confianza depositada por cada uno de los integrantes del Consejo Superior desde el inicio de la selección de los candidatos a la beca, así como en el transcurso de los estudios, aspecto que nos compromete a ser mejores servidores judiciales.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia autorizar a las licenciadas Fernández Ruíz, Fernández Badilla, Méndez Alvarado, Leiva Zúñiga y los licenciados Obando Santamaría, Díaz Chavarría, Vargas Mora y Oviedo Arguedas, para que el 31 de julio en curso, se ausenten de sus despachos, con el fin de que participen en las actividades anteriormente citadas.

El Departamento de Personal y los Despachos involucrados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXII

El licenciado Irving Malespín Muñoz, Asistente Judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas, en nota de 6 de julio en curso, con el visto bueno del ingeniero Edwin Cyrus Cyrus, Director del Área de Conservación La Amistad Caribe del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, presenta la siguiente solicitud:

“(...)

1. Que me encuentro nombrado en propiedad para el Poder Judicial desde el 01 de octubre de 1998, con plaza de Asistente Judicial en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas.
2. Que en el mes de enero próximo pasado se me ofreció la posibilidad de laborar en forma interina, para el Área de Conservación La Amistad Caribe del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía, como Asesor Legal de la misma. Dicha Área de Conservación se encuentra, al mando del Ing. Edwin Cyrus Cyrus. Ante tal oportunidad mi contestación fue afirmativa.
3. Que el nombramiento ofrecido lo es por un período de seis meses, sea del día 16 de febrero de 2007 hasta el 15 de agosto del mismo año y para lograrlo, solicité permiso sin goce de salario por espacio de seis meses a mi Jefe inmediato, el Lic. Gustavo Barrantes Morales, Juez Contravencional de Pavas, quién aceptó mi propuesta.
4. Que además de contar con el visto bueno de mi Superior, el Ing. Edwin Cyrus Cyrus, se me ha comunicado por parte del MINAE, que el nombramiento próximo a vencer (154-07) me será prorrogado por espacio de seis meses más, sea del 16 de agosto de 2007 hasta el 15 de febrero de 2008, razón por la cual el suscrito, les ruego otorgarme una prórroga por espacio de seis meses más del permiso sin goce de salario que venga gozando como expliqué y que fue aprobado por el Lic. Barrantes Morales en su momento. Dicho permiso se extendería del 16 de agosto de 2007 hasta el día 15 de febrero de 2008.
5. No omito manifestarles que la función en la que me vengo desempeñando, tiene como centro de actuaciones, actividades afines a las desarrolladas por el Poder Judicial, ya que en ella el suscrito tiene a cargo la Asesoría Legal en materia de delitos ambientales, persecución penal para los

mismos, coordinación de inspecciones, allanamientos, asistencia a audiencias preliminares y conciliaciones según sea el caso, denuncia de delitos pesqueros, titulación de fincas, y por supuesto el desarrollo tanto del Derecho Agrario como Derecho Ambiental en su máxima expresión.

Es por los motivos antes expuestos que reiteradamente les ruego se apruebe mi petición. Señalo para notificaciones. Fax 795-3996, 286-3615, correo electrónico imalespin@yahoo.es.”

- 0 -

Al propio tiempo, el licenciado Gustavo Barrantes Morales, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas, mediante correo electrónico de 18 de julio en curso, otorga el visto bueno a la gestión anterior.

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Prorrogar el permiso sin goce de salario al servidor Malespín Muñoz del 16 de agosto próximo y hasta el 15 de febrero del 2008, para los fines señalados.

El Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIII

En sesión N° 07-07 celebrada el 30 de enero del año en curso, artículo LXI, se autorizó la sustitución de la servidora Sara Chavarría Valverde, Técnico Criminalístico 2 de la Delegación Regional del Organismo de

Investigación Judicial de Heredia, del 5 de febrero y hasta el 31 de julio del 2007, para que se dedicara a poner al día el trabajo en ese despacho y así poder cumplir adecuadamente con las metas contempladas para este año, específicamente a las labores referentes a la implementación del expediente electrónico (Expediente Criminal Único ECU).

El licenciado Mario Fernández Fernández, Jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, en nota de 29 de junio último recibida el 17 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“...aprovecho la oportunidad para solicitar con el mayor respeto analizar y autorizar la prórroga **del Permiso con Goce de Salario** para la Técnico Criminalístico 2 de esta Delegación Sara Chavarría Valverde, por un período de cinco meses a partir del próximo 01-08-2007 hasta el 31-12-2007, a su vez autorizar para que el señor CRISTIAN MONESTEL VEGA, cédula No. 1-864-669, Técnico Criminalístico pueda continuar ocupando el puesto de la señora Chavarría Valverde hasta el 31 de diciembre del año en curso, no omito indicarles que el señor Monestel Vega ha venido desempeñando dicho puesto desde el 12 de febrero del presente año con permiso del Honorable Consejo Superior, no obstante el mismo vence el próximo 31 de julio.

A continuación expongo las razones por las que considero vital para esta oficina que el señor Cristian Monestel, continúe nombrado en este puesto por lo que resta del año:

- 1- Se ha agilizado en gran manera el trámite que se da a las solicitudes de dictamen criminalístico, logrando así dar una respuesta expedita a las mismas.
- 2- La reseña criminal, actualizaciones de reseña, registros de detención han sido asumidas nuevamente por este Archivo, situación que no se daba anteriormente ya que es imposible que un solo técnico pueda hacer frente a la gran cantidad de detenidos que ingresan regularmente a esta Delegación, por lo que la Sección de Cárceles había tenido que hacerse cargo prácticamente de la totalidad de las mismas.

3- Las fotografías están siendo incluidas en el expediente criminal único, el mismo día o a más tardar el día siguiente. La misma es una tarea que requiere tiempo y atención ya que la resolución de las mismas debe ser ajustada al sistema ECU, y las que por alguna razón se toman con la cámara convencional, deben ser escaneadas para incluirlas al expediente electrónico.

4- El Archivo Criminal permanece abierto para cualquier consulta, trámite o labor que haya que realizar. Situación que no sucedía cuando contábamos con un solo técnico ya que este regularmente tiene que desplazarse a San José al Archivo Criminal a reactivar evidencias o realizar cualquier otro trámite relacionado con su función, así como reuniones etc, o también cuando tiene que trasladarse al escenario del crimen igualmente quedábamos sin quien atendiera las consultas o realizara las reseñas.

5- Gracias a la presencia del compañero Monestel que trabaja muy bien la parte informática, estamos dando forma a un proyecto utilizando tanto la información nuestra como la que maneja el Analista Criminal, que tiene que ver con crear un programa que nos permita tener ubicados por zonas y por modus operandi a los delincuentes. Esto permitirá que las solicitudes de dictamen criminalístico, que por lo general vienen sin sospechosos para comparar, puedan ser comparadas antes de ser enviadas al Sistema AFIS, con los delincuentes de la zona. Así mismo permitirá a los compañeros investigadores contar con una base de datos que les permitirá ubicar a posibles sospechosos tras la comisión de un delito. Esto lo consideramos muy importante ya que por lo general estos datos se manejan a título personal o como grupo de trabajo, pero si los compañeros que hoy trabajan determinado delito pasan a trabajar otro delito como a veces sucede, o sale a vacaciones, permiso, traslado, etc., posiblemente esta información se perdería.

6- En cuanto al volumen de trabajo que maneja esta Delegación, podemos demostrar estadísticamente que está por encima de otras Delegaciones del país:

- Al cerrar el mes de mayo del presente año se han recibido 137 solicitudes nuevas de dictamen criminalístico, se han analizado 727 huellas, se han confeccionado 152 dictámenes criminalísticos, de los cuales 15 tienen un resultado positivo con sospechoso, se han realizado alrededor de 400 reseñas criminales y actualizaciones de las mismas, sin contar las reseñas de menores; se han efectuado alrededor de 200 estudios dactiloscópicos, se han realizado más de 50 levantamientos en laboratorio, etc.
- Podemos añadir también que al día de hoy hay cerca de 2500 denuncias recibidas, y ha habido un ingreso de más de 1142 detenidos y prácticas judiciales.

- La anterior estadística, aunque solo toca algunos detalles del trabajo que aquí se realiza, hace evidente la necesidad de contar con dos técnicos que puedan hacer frente al gran volumen de trabajo que aquí se genera.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por tratarse de un asunto de interés institucional, **se dispuso:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia prorrogar el permiso con goce de salario y sustitución concedido a la servidora Chavarría Valverde, en la sesión del 30 de enero de este año, artículo LXI, del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para los fines antes indicados.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el Departamento de Personal y el despacho involucrado tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIV

En sesión N° 77-06 celebrada el 12 de octubre del 2006, artículo XXXII, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concedió permiso sin goce de salario a la señora Karen León Solís, Auxiliar Judicial 3 de la Dirección Nacional de Notariado, del 16 de noviembre del 2006 y hasta el 31 de julio en curso, en virtud de una oportunidad de ascenso interino en el Registro Nacional.

La servidora León Solís, en su citada condición, con el visto bueno de la licenciada Alicia Bogarín Parra, Directora Nacional de Notariado, en nota de 17 de julio en curso, manifiesta:

“... me encuentro con un permiso sin goce de salario desde el 16 de mayo de 2006, en virtud de que tuve la oportunidad de un ascenso interino en el Registro Nacional.

Dicho permiso termina el próximo 31 de julio, sin embargo, ese nombramiento se prorrogará por cuatro meses más.

Por esa razón, solicito respetuosamente se me conceda permiso sin goce de salario por el período comprendido entre el 01 de agosto al 30 de noviembre de 2007, ambos días inclusive, ya que la experiencia adquirida en esa institución me servirá para desempeñar las funciones que realizo en el Poder Judicial, ya que estoy ampliando mis conocimientos profesionales, sin dejar de lado el factor económico que también me ha beneficiado grandemente.

No omito manifestar que mi Jefe, Licenciada Alicia Bogarín Parra, está de acuerdo con esta gestión y en señal de su aprobación me adjunta su visto bueno al pie de esta nota.

Adjunto copia del nombramiento y carta de mi actual Jefe en el Registro Nacional.”

- 0 -

Asimismo, la máster Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios Registrales del Registro Nacional, en nota de 17 de julio de este año, comunica lo siguiente:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento que desde el 16 de mayo de 2006, la señora Karen León Solís portadora de la cédula de identidad número 1-1017-733, ha ocupado el puesto de Asistente de Servicios Técnicos en el Departamento de Recepción de Bienes Inmuebles de esta Institución. No omito manifestar, que ha desempeñado satisfactoriamente todas las funciones que se le ha asignado. Ese nombramiento culmina el 31 de julio del año en curso, sin embargo, se prorrogará hasta el 30 de noviembre de 2007.

Por las razones expuestas solicito se le conceda permiso sin goce de salario, ya que requerimos los servicios de la señora León por ese nuevo período.”

- 0 -

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Prorrogar el permiso sin goce de salario a la servidora León Solís del 1° de agosto y hasta el 30 de noviembre del año en curso, para los fines señalados.

La Dirección Nacional de Notariado y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXV

El licenciado Francisco Dall´Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR-1232-2007 de 19 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“El Fiscal auxiliar licenciado Alfredo Araya Vega, de la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios del Ministerio Público fue invitado por el Centro de Formación de Cooperación Española, para participar en el Curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad, organizado por la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Agencia Española de Cooperación Internacional, que tendrá lugar en Guatemala del 30 de julio al 3 de agosto del 2007.

Por lo anterior, traslado la solicitud de permiso con goce de salario, sin sustitución para el señor Araya Vega, en el entendido de que el organizador del evento cubrirá los gastos de hospedaje y alimentación y el señor Araya cubre los costos del tiquete aéreo y tasas de impuestos.”

-0-

El licenciado Alfredo Araya Vega, Fiscal Auxiliar Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios del Ministerio Público, en oficio N° FADECT-691-2007 de 25 de julio en curso, indica lo siguiente:

“En atención a la gestión presentada por mi persona a fin de asistir a la capacitación internacional a llevarse a cabo en Antigua-Guatemala la próxima semana, enviada desde la semana pasada por la Fiscalía General de la República mediante el oficio FGR-1 232-2007 les solicito **dejar sin efecto dicha solicitud.**

El motivo principal se debe a que se requiere la habilitación del pasaporte de servicio y el procedimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores dura al menos tres días, como ya es de su conocimiento.

El suscrito realicé llamadas a la Secretaria de la Corte desde el momento de la presentación del oficio por la Fiscalía General, tendiente a que fuera conocida mi gestión en la sesión del día de ayer martes, expliqué los procedimientos administrativos llevados a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo, y pese a eso, me indicaron que tal vez sería conocido el día martes.

El día de hoy, llamé a la Secretaría de la Corte y me indicaron que no fue conocida el día de ayer martes y que tal vez sería conocida el día de mañana jueves.

A este momento existe una incertidumbre si será o no conocida mi gestión de previo al inicio del curso, además y pese a ser conocida mañana no podría asistir a dicha capacitación internacional por la imposibilidad de contar con el pasaporte de servicio requerido.

Por las razones expuestas solicito dejar sin efecto mi gestión y tomar nota de lo indicado en el presenta oficio.”

-0-

Se acordó: Tomar nota de las comunicaciones anteriores.

ARTÍCULO XXVI

En sesión N° 52-07 celebrada el 19 de julio de este año, artículo LV, se concedió permiso con goce de salario, entre otros, a la servidora Martha Arrieta Víquez, Auxiliar Supernumeraria de la Unidad Administrativa Regional de Heredia, a fin de que participe en la Asamblea General Nacional Ordinaria de fin de período de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), efectuada el 20 de este mes.

En correo electrónico de 19 de julio en curso, la servidora Arrieta Víquez, en su expresado carácter, solicita dejar sin efecto el permiso otorgado en la sesión de referencia, dado que desconocía del mismo y además no tiene interés en acudir a ninguna actividad programada por esa Asociación.

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y dejar sin efecto el permiso con goce de salario concedido a la servidora Arrieta Víquez, en la sesión del 19 de julio en curso, artículo LV.

La Unidad Administrativa Regional de Heredia y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXVII

En sesión N° 43-07 celebrada el 12 de junio del presente año, artículo XXII, se concedió permiso con goce de salario a los servidores Alexis Retana Rodríguez, Manrique Mata Ulloa y Taig Chang Morales, para que del

29 de julio al 4 de agosto del año en curso, participen en la Conferencia sobre el uso de Fuerza No Letal y Control de Multitudes, a realizarse en Nuevo México, Estados Unidos de América.

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General Interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 736-DG-07 de 18 de junio recibido el 19 de julio en curso, presenta la siguiente gestión:

“Con el respeto que se merecen me dirijo a ustedes, a fin de hacer de su estimable conocimiento que el curso programado para las fechas del 29 de julio al 04 de agosto del año en curso, sobre el Uso de Fuerza No Letal y Control de Multitudes, a realizarse en Nuevo México, Estados Unidos, se reprogramó para los días del 20 al 24 de agosto.

Lo anterior, a fin de modificar en ese sentido la solicitud realizada por esta Dirección General, según nota no, 566-DG-07 del 04 de julio.”

- 0 -

Se dispuso: Aprobar la solicitud anterior, en consecuencia modificar el acuerdo de referencia en cuanto a que el mencionado curso fue reprogramado para realizarse del 20 al 24 de agosto próximo.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVIII

La licenciada Waiman Hin Herrera, Coordinadora del Área de Capacitación y el máster Mauricio Quirós Álvarez, Jefe de Desarrollo Humano, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del

Departamento de Personal, en oficio N° 224-CAP-07 de 5 de julio en curso, informaron lo siguiente:

“Para que por su digno medio se haga del conocimiento de los miembros del Consejo Superior, nos permitimos indicarle que el Lic. Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor General, remitió el oficio n° 475-AUD-2007, por medio del cual solicita tramitar su participación en el “XII Congreso y Taller Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), denominado “Talleres de Sistema Financiero y Gobierno Corporativo”.

Esta actividad es organizada por el Instituto de Auditores Internos de Ecuador y auspiciado por la Federación Latinoamericana de Auditoría Interna y se desarrollará en Quito, Ecuador, del 30 de septiembre al 3 de octubre del año en curso.

Los ejes temáticos de cada una de las conferencias que serán brindadas, son los siguientes:

- Auditoría de valor agregado.
- Administración de riesgos.
- Control interno.
- Gobierno corporativo.
- Auditoría forense.
- Herramientas informáticas.
- Regulaciones y normas (SOX, BASILEA, NIIF, NIAA, ISO, Normas del IIA Global).
- Controles y Seguridades.
- Auditorías Especializadas y sectoriales.
- Calidad de los Departamentos de Auditoría Interna.
- Excelencia Profesional a través de las certificaciones profesionales.

Es importante resaltar que los congresos representan oportunidades valiosas para tener contacto con criterios y formas diferentes de abordar circunstancias y problemas de trabajo, de igual manera proveen generalmente teoría de avanzada sobre los temas que tratan. En lo particular se darán a conocer nuevas prácticas que ayuden al mejoramiento de la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo, que permitan ofrecer un servicio de calidad en las actividades típicas de la

auditoría interna.

El permiso deberá concederse a partir del 29 de septiembre y hasta el 04 de octubre de 2007 inclusive, con la finalidad de prever el tiempo necesario para cubrir los traslados aéreos.

Es importante destacar que los recursos necesarios serían tomados del centro de responsabilidad **36 “Control Interno Auditoría”**, los cuales según la subpartida presupuestaria, se distribuyen de la siguiente forma:

- Subpartida 10701 “Actividades de Capacitación”: doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y siete colones con cincuenta céntimos (¢236.677,50), equivalentes a cuatrocientos cincuenta dólares (\$450), con la finalidad de cubrir el pago de la cuota de inscripción
- Subpartida 10503 “Transporte en el Exterior”: trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete colones con cincuenta céntimos (¢341.867,50) correspondientes a seiscientos cincuenta dólares con cero centavos (\$650,00), para hacerle frente a la compra de los tiquetes aéreos.
- Subpartida 10504 “Viáticos en el Exterior”: cuatrocientos setenta y dos mil novecientos trece colones con veinte céntimos (¢472.913,20), correspondiente a ochocientos noventa y nueve dólares con dieciséis centavos (\$899,16) (\$177,00 diarios por cuatro días y \$191,16 complementarios de acuerdo a itinerario; ya que la salida será un día antes y el regreso un día después de la actividad.

El tipo de cambio de intervención de venta utilizado para todos los casos fue de 1us\$ = ¢525,95 según estimación de cierre del mes de octubre del año en curso.

Adjunto se anexan las certificaciones de contenido presupuestario correspondientes.

De conformidad con lo expuesto, se solicita el permiso con goce de salario correspondiente y la autorización para que se realicen los gastos necesarios, a efecto de que el Lic. Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, participe en la referida actividad.”

- 0 -

Se dispuso: Conceder permiso con goce salario del 29 de setiembre al 4 de octubre del año en curso, al licenciado Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor General para que participe en el "XII Congreso y Taller Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), denominado “Talleres de Sistema Financiero y Gobierno

Corporativo”, que se llevará a cabo en Quito, Ecuador. 2.) Autorizar los siguientes gastos: pago de actividades de capacitación, por un monto estimado de ¢236.677,50 (doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y siete colones con cincuenta céntimos); transporte ¢341.867,50 (trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete colones con cincuenta céntimos); viáticos ¢472.913,20 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos trece colones con veinte céntimos), lo anterior con cargo al Programa 926 "Dirección, administración y otros". 3) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

Los Departamentos de Personal, Proveduría y Financiero Contable tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXIX

En sesión N° 35-07 celebrada el 15 de mayo de este año, artículo XXVI, se autorizó a la servidora Dolly Carvajal Barrantes, Auxiliar Administrativa de la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología de Puntarenas, para que se retirara del despacho los viernes durante el segundo cuatrimestre de este año, a las 14:45 horas, a fin de que asista a lecciones en la Universidad Hispanoamericana, sede Heredia, dado que se encuentra terminando la carrera de psicología. Lo anterior, en el entendido que deberá reponer el tiempo a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, a cuyos efectos coordinará lo

correspondiente con la Jefatura de ese Despacho.

La licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, con oficio N° DTSP-490-2007 de 17 de julio en curso, remite a conocimiento de este Consejo, la nota de 16 de los corrientes, suscrita por la servidora Carvajal Barrantes, que literalmente dice:

“... deseo manifestarles mi profundo agradecimiento por brindarme la oportunidad de trasladarme a la ciudad de Heredia, a concluir la licenciatura en la carrera de psicología. Como en el anterior cuatrimestre, ustedes me concedieron permiso con goce de salario para retirarme los días viernes de cada semana a las 2:45 de la tarde, permiso que debo suspender a que he tomado la decisión de congelar los cursos que matricule por cuanto se me presentó un estado de urgencia y necesidad, en virtud que mi progenitor lo interné en el Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas el 04 junio del 2007 pues se le detectó una patología denominada pénfigo, la cual atacó en forma agresiva e invasora la dermis y la epidermis, siendo su tratamiento la inmunosupresión; a consecuencia de ello sus defensas se encontraban bajas, quedando vulnerable a otras enfermedades y requería de vigilancia estricta médica y la atención familiar las veinticuatro horas del día, lo cual me llevó a brindarle muchas horas de cuidado en el hospital y su situación precaria de salud afectó mi estado emocional, siendo ése el motivo por el cual me vi obligada a congelar la matrícula del presente cuatrimestre. Sin embargo a pesar de todo el esfuerzo por sacar a mi padre de tan horrible enfermedad se esfumó con su muerte el día 07 de julio del 2007.

Por lo anterior, agradezco toda la ayuda que ustedes me brindaron y espero poder tener las puertas abiertas de tan honorable Consejo en los próximos cuatrimestres para poder concluir mi carrera. Además está decirles que haré el reporte correspondiente al Departamento de Personal de las horas que utilicé en el mes de junio.”

- 0 -

Se acordó: Dejar sin efecto el permiso concedido a la servidora Carvajal Barrantes, Auxiliar Administrativo

1 de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Puntarenas, en la sesión del 15 de mayo del año en curso, artículo XXVI.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXX

El licenciado Víctor Castro Méndez, Secretario General del Sindicato de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, en oficio N° 096-07 de 20 de julio en curso, expone lo siguiente:

“... la Junta Directiva de esta Organización y a la vez para solicitarles el respectivo permiso para el Secretario General de este Sindicato el Lic. Víctor Castro Méndez, cédula N° 1549469 de la oficina de Economía y Financieros del Organismo.

Dentro de las actividades sindicales de nuestra institución estaremos realizando giras por las delegaciones de Guanacaste a partir del martes 31 de julio al 07 de agosto del año en curso (contando que hay un día feriado; 02 de agosto) y además otras actividades sindicales de suma importancia. Lo anterior para solicitarles el respectivo permiso para llevar a cabo dicha gira ya que es de suma importancia para esta Organización el llevar información y representación de la misma a estas Delegaciones.”

- 0 -

Se acordó: 1) Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario al señor Castro Méndez, del 31 de julio al 7 de agosto del año en curso, a fin de que realice las labores que da cuenta. 2) El Departamento de Personal llevará el control del tiempo que invertirá dicho servidor, en ejecución de lo dispuesto por la Corte

Plena en sesión del 1° de noviembre de 1993, artículo LVIII y acuerdo de este Consejo en sesión N° 40-05 celebrada el 26 de mayo del 2005, artículo XL, con respecto a las licencias que en casos como el presente se otorga a las asociaciones gremiales del Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXI

En sesión N° 02-07 celebrada el 1° de enero del año en curso, artículo XXI, de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se prorrogó hasta por seis meses más, a partir del 1° de febrero de ese año, el permiso sin goce de salario otorgado al señor Rigoberto Fidel Neira Chávez, Auxiliar de Servicios de la Contraloría de Servicios de Guanacaste, para que labore como Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social en la sucursal de Tilarán.

El licenciado Sergio Rodríguez Venegas, Director Regional interino de la Dirección Regional de Sucursales del Seguro Social, Región Chorotega, en oficio N° DSAFRCH-2034-2007 de 18 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“Por este medio les informamos que el señor Rigoberto Fidel Neira Chávez, cédula de identidad número 8-0073-0037 se le nombró en forma interina como Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja

Costarricense de Seguro Social en la Sucursal de Tilarán, del 01 de febrero del 2007 al 31 de julio del 2007.

Tomando en cuenta que dicho nombramiento está por vencerse y que a partir del 01 de agosto del presente año, se tiene previsto nombrarlo por un periodo de seis meses más, muy respetuosamente les solicitamos ampliarle el permiso sin goce de salario que tiene el señor Neira Chávez, hasta el 31 de enero del 2008, con la finalidad de poder seguir contando con sus valiosos servicios.”

- 0 -

Por su parte, el licenciado Carlos Elías Angulo Rosales, Contralor de Servicios Regional de Guanacaste, en oficio N° CSG-057-07 de 23 de este mes, manifiesta no tener objeción alguna para que el señor Neira Chávez, disfrute dicho permiso.

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Prorrogar el permiso sin goce de salario al señor Neira Chávez a partir del 1° de agosto próximo y hasta el 31 de enero del 2008, para los fines señalados.

La Subcontraloría General de Servicios Regional de Guanacaste y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXII

El doctor Rolando Vega Robert, Magistrado de la Sala Segunda, en oficio N° RVR-43-2007 de 23 de julio

en curso, expone lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, en su momento realicé gestiones ante el Consejo de Dirección del Programa EUROsocial Justicia, para participar como transferentes y receptores en un intercambio de experiencias relacionado con el tema de las estadísticas judiciales. Esta semana estaremos recibiendo la visita de las delegaciones de Panamá y Chile, y del 5 al 11 de agosto del presente año, está prevista la visita recíproca a realizarse en Santiago de Chile. Los gastos de traslado, el hospedaje y el alojamiento, son cubiertos por EUROsocial, de manera que no es necesario conceder viáticos.

La delegación de nuestra Institución estaría conformada por la Licda. Kattia Morales Navarro, de Informática; la Licda. Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe del Departamento de Planificación y el Lic. Alejandro Fonseca Arguedas, de la Sección de Estadística. Ellos fueron seleccionados por el Lic. Alfredo Jones y la Licda. Marta Asch y serían las personas que viajarían si el Consejo Superior no dispone otra casa. Por lo anterior, me permito solicitarle el correspondiente permiso con goce de salario.”

- 0 -

Manifiesta la licenciada Chaves Cervantes, Integrante de este Consejo, que en la sesión N° 23-07 celebrada el 28 de marzo del año en curso, con ocasión de la “Reunión de Buenas Prácticas” realizada el 26 de ese mes, en la que estuvieron presentes la licenciada Conejo y ella, el Magistrado Vega Robert, manifestó al Presidente de la Corte doctor Luis Paulino Mora Mora, que consideraba importante que un/a integrante del Consejo participara de la actividad que da cuenta ahora y por esa razón, el Consejo en la sesión siguiente del 28 de marzo, dispuso que la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, asistiera a esa actividad .

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Chaves Cervantes y conceder

permiso con goce de salario y sustitución a la licenciada Conejo Aguilar para que asista a la referida actividad, en las fechas anteriormente citadas. 2.) Conceder permiso con goce de salario a las licenciadas Morales Navarro, Madrigal Córdoba y al licenciado Fonseca Arguedas, con el fin de que participen como transferentes y receptores en un intercambio de experiencias relacionado con el tema de las estadísticas judiciales, organizado por el Consejo de Dirección del Programa EUROsocial Justicia, a realizarse en Santiago de Chile, del 5 al 11 de agosto próximo. Es entendido que los gastos de traslado, hospedaje y alojamiento correrán por cuenta de la entidad que invita. 3.) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

La licenciada Conejo Aguilar se abstiene de votar respecto de su participación en la mencionada actividad.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXIII

La señora Floribeth Hernández López, Auxiliar Supernumeraria 2, con el visto bueno de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, mediante nota de 18 de julio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“Por este medio solicito muy respetuosamente ante su autoridad, prórroga de permiso sin goce de salario que se me otorgó por parte de la jefatura de la Dirección Ejecutiva donde me desempeño como auxiliar supernumeraria, esta prórroga comprende el período del 1 de agosto hasta el 21 de diciembre de 2007 inclusive, con el propósito de terminar la construcción de varios condominios para alquilar en la zona de Tamarindo Guanacaste, dicho proyecto lo realizo gracias a un préstamo del Departamento de

ahorro y préstamo del INVU.”

- 0 -

Se deja constancia que vía telefónica, se informó por parte de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, que la señora Hernández López, disfruta de permiso sin goce de salario desde el 1° de febrero y hasta el 31 de julio del año en curso.

Se dispuso: Denegar la gestión de la señora Hernández López, por no ser legalmente posible, al no contemplarse su petición dentro de lo establecido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia deberá doña Floribeth, reincorporarse a sus labores como Auxiliar Supernumerario 2 en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, una vez que le venza el permiso sin goce de salario concedido en su oportunidad.

El Departamento de Personal y la Dirección Ejecutiva, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXXIV

La máster Rosaura Chinchilla Calderón, Jueza del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota de 19 de julio en curso, expresa lo siguiente:

“Sirva la presente para solicitarles se me brinde autorización para impartir los siguientes cursos en el Colegio de Abogados, ambos a partir de las 16:30 hrs. durante un día por semana y durante los meses de setiembre y octubre: Delitos de violencia social y delitos contra la función pública.

Mi oficina se encuentra al día y adjunto el aval de la coordinación del Tribunal Penal, en donde se ubica mi plaza en propiedad. Atenderé notificaciones por este mismo medio o a través del fax...”

- 0 -

Asimismo, la máster Rocío Pérez Montenegro, Jueza Coordinadora del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José en nota de 19 de julio en curso, expresa:

“Mediante la presente les saludo respetuosamente y a continuación procedo a informarles lo siguiente: la compañera Jueza Rosaura Chinchilla Calderón, ha sido invitada por el Colegio de Abogados para dictar dos cursos, denominados Delitos de Violencia Sexual y Delitos contra la Función Pública cada uno de ellos con una duración de un mes y se llevarán a cabo durante los meses de setiembre y octubre del presente año. Siendo requisito para que se le otorgue el permiso el aval de la suscrita, desde ya les comunico que no tengo ninguna objeción, toda vez que dichas capacitaciones empezarán a partir de las cuatro y media de la tarde, con lo cual no afectarían la labor del Tribunal.”

- 0 -

Se dispuso: Comunicar a la licenciada Chinchilla Calderón que este Consejo no tiene objeción en que imparta el curso en Materia de Delitos de Violencia Social y Delitos contra La Función Pública en el Colegio de Abogados, sede Zapote, durante las fechas y horario señalado. Doña Rosaura deberá estarse a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tal como se señala en el

pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, conocido en la sesión N° 66-05 del 25 de agosto del 2005, artículo LI y comunicado mediante circular N° 138-2005 publicada en el Boletín Judicial N° 207 del 27 de octubre del 2005, así como también al acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 3-2006 del 27 de febrero del 2006, artículo XII. Será la petente quien deba valorar las obligaciones que tiene en razón del cargo que ocupa en este Poder de la República.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXXV

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0744-DG-07 de 20 de abril del año en curso, recibido el 20 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“Esta Dirección General fue informada a partir del oficio N° 526-QUI-2007, suscrito por la Licda. Patricia Fallas Meléndez, Jefa de la Sección Química Analítica del Departamento de Ciencias Forenses, junto con el refrendo del MSc Marvin Salas Zúñiga, Jefe del citado Departamento que, el Doctor José Almirall, Profesor Asociado del Departamento de Química de la Universidad de la Florida en Estados Unidos, giró una invitación para que esa profesional participe de un Simposio con el tema de Análisis de Evidencia Traza, que incluye el análisis forense de pinturas, vidrios, fibras, entre otros.

La actividad se llevará a cabo en la mencionada ciudad estadounidense del 13 al 16 de agosto próximo, por lo que esta Dirección General considera oportuna la asistencia y participación de la Licda Fallas, por cuanto, como se indica en el oficio adjunto, los análisis que serán objeto de estudio son realizados por el personal de la Sección bajo su cargo. Además, debido a que las exposiciones abarcan los distintos tipos de pericias químicas, es que tanto el Instituto Nacional de Justicia como la División de

Laboratorios del FBI, como entidades organizadoras, consideran conveniente que la jefatura responsable de realizar esos análisis en cada uno de los laboratorios forenses invitados, sea quien participe del programa de capacitación.

El aval que otorga esta Dirección, se realizó estimando no sólo los alcances que puedan derivarse del Simposio sino además teniendo en cuenta el compromiso manifiesto por la Licda. Fallas en transmitir los conocimientos adquiridos al personal a cargo.

Por este motivo, me permito solicitar a los Honorables Miembros de ese Consejo, no sólo la autorización necesaria para que el Organismo de Investigación Judicial tenga representación en este foro, sino además se conceda permiso con goce de salario para la citada profesional, durante los días comprendidos entre el 11 y 16 de agosto próximo, ya que se considera dentro de este período los días necesarios para su respectivo traslado.

No omito indicar que tal y como nos lo hizo saber la Licda. Fallas, los gastos por concepto de traslado aéreo y hospedaje serán cubiertos por los entes organizadores; no así lo concerniente a alimentación, en razón de lo cual se adjunta la certificación de fondos N° 10031 extendida por la Secretaría General de este Organismo, a través de la cual se certifica la suma de \$505.00, cantidad que equivale aproximadamente ¢263.105.00 colones; suma que se deduce de la subpartida 10504 perteneciente a este Organismo, y que corresponde al monto de viáticos en el exterior asignados de acuerdo con la tabla de gastos aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente, además del permiso con goce de salario respectivo me permito solicitar que el mismo se otorgue con sustitución, debido a las labores que como Jefatura de Sección debe cumplir y que no pueden quedar sin atender, y de contar con estos permisos es necesario que se le confeccione el pasaporte oficial para esta funcionaria.”

- 0 -

Asimismo, adjunta copia de la separación de contenido presupuestario N° 10031 del Sistema de Presupuesto Judicial del Departamento Financiero Contable, para cubrir la participación de la licenciada Patricia Fallas Meléndez al Simposio con el tema de Análisis de Evidencia Traza.

Se acordó: **1.)** Conceder permiso con goce salario y sustitución del 11 al 16 de agosto del año en curso, a la licenciada Fallas Meléndez, Jefa de la Sección de Química Analítica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, del Organismo de Investigación Judicial, para que participe en el simposio "Análisis de Evidencia Traza", el cual incluye el análisis forense de pinturas, vidrios, fibras, entre otros, que se llevará a cabo en el estado de la Florida, Estados Unidos de América. Es entendido que los organizadores del evento, asumirán los gastos de transporte y hospedaje. **2.)** Autorizar el pago de alimentación, por un monto estimado de \$505.00 (quinientos cinco dólares) equivalente aproximadamente a ₡263.105,00 (doscientos sesenta y tres mil ciento cinco colones exactos), con cargo al presupuesto del Organismo de Investigación Judicial. **3.)** La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, los Departamentos de Personal y Financiero Contable, así como la Sección de Química Analítica tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXVI

En oficio N° FGR 1233-2007 de 19 de julio en curso, el licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal

General de la República, expone lo siguiente:

“El licenciado José Pablo González Montero, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Agrario Ambiental, fue invitado por el Ministerio Público de Nicaragua y el Programa Estado de Derecho US AID- Nicaragua, a colaborar en el proceso de validación de las Políticas de Persecución Penal Ambiental y su Adaptación al Proyecto del Código Penal, que tendrá lugar en Nicaragua del 06 al 10 de agosto del 2007.

Por lo anterior, traslado la solicitud de permiso sin goce de salario, sin sustitución para el señor González Montero, en el entendido de que el organizador del evento cubrirá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso sin goce de salario al licenciado González Montero, del 6 al 10 de agosto próximo, para que participe en el proyecto que se dio cuenta, a realizarse en Nicaragua. **2.)** Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación correrán por cuenta del Programa Estado de Derecho US-AID de Nicaragua. **3.)** Comunicar a don José Pablo que tiene el deber de estarse a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tal como se señala en el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, conocido en la sesión N° 66-05 del 25 de agosto del 2005, artículo LI y comunicado mediante circular N° 138-2005 publicado en el Boletín Judicial N° 207 del 27 de octubre del 2005, así como también al acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 03-2006 del 27 de febrero del 2006, artículo XII. Será el petente quien

deba valorar las obligaciones que tiene en razón del cargo que ocupa en este Poder de la República.

La Fiscalía General de la República, y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXVII

En sesión N° 51-07 celebrada el 17 de julio en curso, artículo XXVI, se concedió permiso con goce de salario y sustitución, al licenciado Rodrigo Vásquez Retana, Juez Penal de La Unión de Tres Ríos, del 22 al 28 de julio en curso, a fin de que participara en el seminario “Elementos para la Contribución del Poder Judicial al Fortalecimiento del Estado de Derecho: Modernización, Capacitación Acceso y Seguridad Jurídica”, que tendría lugar en Cartagena de Indias, Colombia.

Relacionado con el acuerdo anterior, la señora Lisbeth Carit Paniagua, Auxiliar Administrativo 1 de la Unidad Administrativa de la Defensa Pública de San José, en correo electrónico de 19 de julio en curso, con instrucciones del licenciado Vásquez Retana, informa que don Rodrigo no podrá asistir al seminario mencionado, ya que tiene una emergencia personal que involucra el estado de su salud.

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y dejar sin efecto el permiso concedido al licenciado Vásquez Retana, en la sesión N° 51-07 del 17 de julio en curso, artículo XXVI.

El Juzgado Penal de La Unión y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXXVIII

El licenciado Mauricio Quirós Álvarez, Jefe de la Sección de Desarrollo Humano y la licenciada Waiman Hin Herrera, Coordinadora del Área de Capacitación, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 244-CAP-07 de 6 de julio en curso, comunican lo siguiente:

“... nos permitimos solicitar se autorice la participación de tres funcionarios(as) del la Sección de Estadística del Departamento de Planificación (lista adjunta), en el curso **“Estadística Multivariado con SPSS”**; esta capacitación fue gestionada mediante el oficio 1358-PLA-2007, suscrito por la Máster Marta Asch Corrales, Jefa de Planificación. Esta actividad formativa es organizada por la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica, con un costo de \$200,00 (doscientos dólares exactos) por persona y será impartido en el siguiente horario:

Módulo	Fechas	Horario	Lugar
Estadística Multivariado con SPSS.	Los días 6, 7, 8 y 9 de agosto 2007.	4:00 p.m. a 8:00 p.m.	Laboratorio de cómputo #014 de la Facultad de Economía, UCR

En este curso se aprenderá el uso de las técnicas de análisis de datos multivariantes de una forma práctica. El énfasis en saber cuándo puede utilizarse una técnica particular, así como su programación en SPSS y la obtención, evaluación e interpretación práctica de los resultados obtenidos.

La capacitación tiene como objetivo que el participante sea capaz de elegir la técnica de análisis más adecuada para analizar satisfactoriamente un conjunto de datos.

Según lo manifestado por el licenciado Freddy Chavarría, Jefe a.i. de la Sección de Estadísticas, *“La solicitud obedece a que el análisis multivariado es un conjunto de técnicas avanzadas que podrían ser aplicadas en el quehacer de la Sección para la elaboración de estudios mucho más allá de lo meramente descriptivo, por lo que es importante el reforzamiento continuo de técnicas como la planteada. Además, el curso en mención tiene la particularidad de ser aplicado utilizando el SPSS, software con que cuenta el Departamento de Planificación. Esto es especialmente importante pues se pretende no solo la actualización y refrescamiento sino el uso adecuado de este software en la aplicación de esta técnica.”(sic)*

Es importante resaltar que se solicitó al Departamento de Proveeduría que la contratación se realice de forma directa, lo anterior con base al artículo 131 inciso e) Servicios de capacitación, de la Reforma al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente dice:

“Los servicios de capacitación únicamente en los supuestos de capacitación abierta, entendida como aquella en la que se hace invitación al público en general y no es programada en atención a las necesidades puntuales de una Administración y en la cual se justifique su necesidad en función del cumplimiento de los fines institucionales.”

En virtud de lo anterior, se solicita la autorización correspondiente para que se contrate el curso mencionado. Para los efectos correspondientes, se adjunta la certificación de contenido presupuestario N° 10016, obtenida mediante el proceso en línea con el Departamento de Financiero Contable.

Lista participantes curso “Estadística Multivariado con SPSS”

Nombre	Oficina
Ana Ericka Rodríguez Araya	Sección de Estadística
Freddy Chavarría Chaves	Sección de Estadística

Gustavo Chen Quesada

Sección de Estadística”

- 0 -

Asimismo, adjunta copia de separación de contenido presupuestario N° 10016 del Sistema de Presupuesto Judicial del Departamento Financiero Contable, para cubrir el gasto del curso de Estadística Multivariado con SPSS.

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Autorizar la participación de los servidores de la lista transcrita, en el curso "Estadística Multivariado con SPSS", en las fechas y horas señaladas. Siempre y cuando no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial. **2.)** Aprobar el gasto de ¢313.998,00 (trescientos trece mil novecientos noventa y ocho colones exactos), para hacerle frente a la citada actividad, que se hará con cargo al presupuesto del Departamento de Personal.

Los Departamentos de Personal, Proveeduría, Planificación y Financiero Contable tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXIX

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N°

0751-DG-07 de 20 de abril, recibido por correo electrónico el 24 de julio en curso, gestiona lo siguiente:

“El MSc Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses comunicó a esta Dirección General por medio del oficio N° 312-DCF-2007, del interés de que funcionarios de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos de (sic) participen del curso denominado: Detección de Fraudes con Tarjetas de Crédito.

Es así como a partir de las recomendaciones emitidas por el MSc. Salas Zúñiga en los documentos adjuntos, esta Dirección avala que los funcionarios Juan Carlos Rivera Rodríguez, así como Juan Parra Garro, peritos de dicha Sección, participen de la capacitación que se llevará a cabo el próximo sábado 28 de julio y en virtud de los temas que serán tratados en dicho curso junto con la naturaleza del puesto que ocupan ambos profesionales, es que esta Dirección estima adecuada y necesaria su participación.

Por este motivo, me permito solicitar a los Honorables Miembros de ese Consejo, no sólo la autorización necesaria para que el Organismo de Investigación Judicial tenga representación en este curso.

No omito indicar que tal y como nos lo hizo saber el MSc Salas Zúñiga, el costo de la participación de cada funcionario es de ¢47.000.00 colones, en razón de lo cual se adjunta la certificación de fondos N° 10032 extendida por la Secretaría General de este Organismo, a través de la cual se certifica la suma de ¢94.000.00; suma que se deduce de la subpartida 10701 perteneciente a este Organismo.”

- 0 -

Se adjunta copia del oficio N° 312-DCF-2007 suscrito por el máster Marvin Salas Zúñiga y copia de la separación de contenido N° 10032 del Sistema de Presupuesto Judicial del Departamento Financiero Contable, para cubrir el costo de participación de los citados servidores.

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Autorizar a los licenciados Rivera Rodríguez y Parra Garro, peritos de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos del Departamento de

Laboratorio de Ciencias Forenses, del Organismo de Investigación Judicial, a efecto de que participen en el curso denominado: “Detección de Fraudes con Tarjetas de Crédito”, el cual se llevará a cabo en la Asociación Fundes el 28 de julio en curso. 2.) Aprobar el gasto de ¢94.000.00 (noventa y cuatro mil colones exactos), por la participación de los servidores señalados en la citada actividad, con cargo al presupuesto del Organismo de Investigación Judicial.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XL

En sesión N° 51-07 celebrada el 18 de julio en curso, artículo XXXVII, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a las servidoras Sheila Murillo Guzmán, quien ocupa en propiedad la plaza N° 054312 de la Sección de Toxicología Forense, para asistir en los análisis que se realizan en la Unidad de Tóxicos y María del Rocío Araya Fernández, quien ocupa en propiedad la plaza N° 15512 de la Sección de Ingeniería Forense, para incluir información en la base de datos, así como digitar y despachar Dictámenes, a partir del 1° de agosto y

hasta el último día laboral del año en curso.

El máster Guillermo Brenes Aguilar, Jefe de la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses, en oficio N° 137-TOX-07 de 23 de julio en curso, señala lo siguiente:

“En el acuerdo con referencia: Acta 51-07 del 18 de julio del presente, Artículo 37; se aprobó el permiso con goce de sueldo para a la Auxiliar Administrativa María del Rocío Araya Fernández con ced: 1-767-910, quien ocupa en propiedad la plaza N° 15512 de la Sección de Ingeniería Forense para que desempeñe un trabajo dirigido a reducir el número de pendientes que sufre nuestra Sección.

Lamentablemente, esta servidora se encuentra incapacitada hasta el 9 de agosto, entiendo que además, posteriormente deberá seguir una terapia, lo que en definitiva limitará su eficiencia.

Dado que este recurso, se requiere para consolidar un proyecto que tiene como fin, reducir en lo posible el número de casos pendientes que se manejan en la Sección de Toxicología, solicito se tenga por modificada la gestión, de manera que se tramite el permiso con goce de sueldo, para la servidora Mary Luz Torres Araya con ced: 1-767-910, quien ocupa en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativa N° 048468 de la Sección de Fotografía y Audiovisuales.

No omito manifestar que este cambio goza con el visto bueno del Jefe de la Sección de Fotografía y Audiovisuales.

Agradeciendo de antemano la atención que brinden a esta solicitud...”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia dejar sin efecto el permiso otorgado a la servidora Araya Fernández en el acuerdo tomado en la sesión N° 51-07 del 18 de julio en curso, artículo

XXXVII y en su lugar modificar el citado acuerdo, en el sentido de conceder permiso con goce de salario a la servidora Mary Luz Torres Araya, Auxiliar Administrativa de la Sección de Fotografía y Audiovisuales, para que a partir del 1° de agosto próximo se dedique a las labores que da cuenta.

La Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses y el Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

SUSTITUCIONES

ARTÍCULO XLI

EL licenciado Mario Soto Álvarez, Juez de Trabajo de Alajuela, en correo electrónico de 25 de julio último, manifiesta lo siguiente:

“Solicito se autorice la sustitución de la servidora judicial Marlene Ledezma Ruiz (auxiliar de servicios generales) quien disfrutará vacaciones los días 31 de julio, 1 y 3 de agosto del año en curso. Dicha servidora requiere de esos días de vacaciones para atender asuntos personales de carácter urgente, y tiene el recargo de manifestadora del despacho. En forma respetuosa solicito la sustitución, para no recarga la manifestación del despacho en los auxiliares encargados del proveído de los expediente.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Autorizar la sustitución de la señora Ledezma Ruiz, por el 31 de julio, 1° y 3 de agosto del año en curso.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines correspondientes.

ARTÍCULO XLII

La licenciada Berenice Picado Alvarado, Jueza Contravencional de Cañas, en correo electrónico recibido el 24 de julio en curso, expone la siguiente situación:

“ Para los fines correspondientes hago de su conocimiento que la AUXILIAR ADMINISTRATIVA ROXANA SEGURA GUIDO cédula 1-619-541, se encuentra hospitalizada en un Hospital en San José desde el 23 de junio del 2007 y hasta la actualidad (por más de un mes) según constancia extendida por dicho Hospital, remitida por familiares mediante fax a esta Oficina. Durante casi todo este año la servidora no ha laborado por encontrarse incapacitada y algunas ocasiones ha sido internada. Y esta es la segunda vez que se nos presenta en este año, que el nombramiento de la persona que la sustituye no puede ser tramitado por cuando se ignora el tiempo que dure la hospitalización, además de que como es su conocimiento, los Hospitales no extienden incapacidades, hasta que el paciente salga del Hospital.

Por lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente, por ser un período mayor al mes ya cumplido, se nos autorice el nombramiento, para que el Departamento de Personal (planillas) tramite el

nombramiento y el respectivo pago, máxime que el puesto que ocupa la servidora es de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, lleva a su cargo la tesorería del Despacho, así como la Caja Chica de este circuito, lo cual conlleva a mucha responsabilidad, y la persona que la sustituye se encuentra sin nombramiento por esta situación a pesar de estar desempeñándose en ese puesto. No omitimos manifestarle que el día de hoy con la constancia remitida del Hospital, se envió la proposición de nombramiento, pero se nos informa de la Dirección Ejecutiva, quienes ya tienen conocimiento de esta situación, que el nombramiento no puede ser tramitado por no contar con la boleta de incapacidad.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia autorizar la sustitución de la servidora Segura Guido, hasta por un mes a partir del 26 de julio en curso, por incapacidad.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO XLIII

La licenciada Olga Guerrero Córdoba, Jefa interina de Administración de Personal y el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0227-EL-AP-2007 de 18 de julio en curso, informan lo siguiente:

“Se remite el informe sobre el pago de auxilio de cesantía de la señora Maureen Hidalgo Mora, portadora de la cédula de identidad número 01-1003-0511.

I. Gestión

En virtud de haber fallecido la señora Maureen Hidalgo Mora, quien en vida portó la cédula de identidad número 01-1003-0511, este Departamento procedió a realizar de oficio el estudio para el pago de auxilio de cesantía que le pudiese corresponder a doña Maureen.

II. Antecedentes

Para tales efectos se toma en consideración el tiempo laborado para este Poder por la señora Hidalgo Mora, quien al 10 de julio de 2006, tenía un tiempo acumulado de 5 años, 3 meses y 3 días.

El criterio legal hasta hoy aplicado, se ha orientado a la posibilidad de conceder el pago de las prestaciones laborales a los servidores de la institución que han sido cesados sin justa causa, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo. Asimismo la jurisprudencia ha determinado que:

“...tanto la jurisprudencia constitucional, como la de esta Sala, han equiparado la situación de las personas que le sirven al Estado, o a sus instituciones, de manera interina, y cuya antigüedad en esa condición supere el año, a la de un contrato de trabajo, por tiempo indefinido, para los efectos correspondientes. Se ha reconocido así que, por el sólo transcurso del tiempo, adquieren los mismos derechos de los cuales es titular quien se encuentre nombrado en propiedad (con excepción, claro ésta, del relativo a la reinstalación, derivado de la estabilidad propia). De este modo, cuando el empleador le pone fin a la relación, sin causa justificada, debe siempre cancelar el preaviso y el auxilio de cesantía”²

De esa forma al considerar la Sala Segunda que el trabajo de tiempo determinado que exceda el año de servicio es calificable como de tiempo indefinido, brinda la posibilidad de reconocer el auxilio de cesantía, al servidor público interino con más de un año de laborar en forma continua.

Asimismo, debemos indicar que según lo dispuesto por el Código de Trabajo en su artículo 85 inciso a), la muerte es una causa que termina con el contrato de trabajo sin responsabilidad para el trabajador y sin que extingan los derechos de éste o de sus causahabientes para reclamar y obtener el

² Sala Segunda, sentencia No. 78 de las 11:20 H de 27 de febrero de 2002. En igual sentido las sentencias No. 154 de las 10:00 H de 9 de junio de 1999 y 235 de las 10:20 H de 18 de agosto de 1999.

pago de las prestaciones e indemnizaciones que pudieran corresponderles en virtud de lo ordenado por el Código o por disposiciones especiales:

III. Conclusión

Del análisis del caso concreto, se puede concluir que la servidora reúne las condiciones necesarias para el reconocimiento del auxilio de cesantía, toda vez que los registros del Departamento de Personal, muestran un tiempo acumulado de servicio superior al mínimo establecido por la jurisprudencia para tales efectos.

Por otra parte, se debe señalar que a doña Maureen le correspondería el pago del aguinaldo proporcional, si a la fecha existiera algún período pendiente de pago por esos conceptos, así como la devolución de las cuotas por salario escolar, que se hubieran retenido a esa data y que aún no se le hubieran reintegrado.

Así las cosas, el cálculo correspondiente para el pago del auxilio de cesantía se ha realizado de conformidad con lo que establece la Ley de Protección al Trabajador, tal como se desglosa a continuación.

Auxilio de Cesantía	¢1.130.567.40
Total a pagar	¢1.130.567.40

De conformidad con el análisis anterior, corresponde cancelar a la señora Mauren Hidalgo Mora, por concepto de Auxilio de Cesantía por ruptura de la relación laboral, la suma total de ¢1.130.567.40 (Un millón ciento treinta mil quinientos sesenta y siete colones con 40/100), con cargo a la subpartida correspondiente en el presupuesto vigente. Para tales efectos, una vez aprobado el presente informe, deberá remitirse al Departamento Financiero Contable para su diligenciamiento.

Asimismo, resulta importante mencionar que el estudio de las vacaciones proporcionales se efectuó mediante informe AP-0828-VP-2006, el cual generó un monto negativo, debido a que la ex servidora no contaba con saldos de vacaciones de periodos anteriores y, para el período 2005-2006 se adelantó a

disfrutar dos días de vacaciones. De este modo, se concluye que no le corresponde ningún ajuste en términos monetarios por este concepto.

No omitimos manifestar que según oficio de fecha 07 de febrero de 2007, del cual se aporta copia fotostática, emitido por el licenciado Manuel Rodríguez Murillo, Juez del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, solicita se deposite en la cuenta automatizada número 060028270166-9, de ese Despacho en el Banco de Costa Rica, el monto que corresponda por concepto de prestaciones legales.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe anterior y autorizar el pago de ₡1.130.567,40 (un millón ciento treinta mil quinientos sesenta y siete colones con cuarenta céntimos) por concepto de auxilio de cesantía, que le corresponden a los causahabientes de quien en vida se llamó Maureen Hidalgo Mora. Gírese el monto a cancelar al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en la cuenta automatizada N° 060028270166-9 de ese despacho en el Banco de Costa Rica.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLIV

Mediante oficio N° 4409-07 de 22 de mayo del año en curso, la Secretaría General de la Corte, remitió al Departamento de Personal, la nota de 15 de ese mes, suscrita por los servidores Rigoberto Fernández López e Ilse González Chévez, en su orden, Asistente Judicial 2 y Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Notarial, en el cual solicitan

que uno de los dos, sea trasladado a otro despacho.

En atención a lo anterior, el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal y la máster Maritza Herrera Sánchez, Jefa Interina de la Sección de Reclutamiento y Selección, en oficio N° RS-1107-07 de 16 de julio en curso, responde lo siguiente:

“... nos permitimos informarle lo siguiente:

...Hemos tomado la decisión de iniciar, formalmente, una relación de noviazgo con los más altos valores éticos de respeto, rectitud y honradez, tanto en forma recíproca, como para el Poder Judicial, institución para la cual laboramos con gran orgullo.

Así que, con conocimiento de las consecuencias que implica una relación de esta índole, pues el artículo 18 bis del Capítulo V del Estatuto de Servicio Judicial, Ley 5155 de 10 de enero de 1973, establece: “En una misma dependencia no podrán prestar servicio las personas que sean cónyuges o que estén en el grado de parentesco que se indica en el inciso ch) del artículo anterior, con los jefes y demás servidores del respectivo tribunal u oficina. **Si esa situación llegare a presentarse por motivo de matrimonio o por alguno otro**, la Corte trasladará a otra dependencia a quien corresponda, sin demérito del cargo que ocupa”. (Lo resaltado es nuestro); les solicitamos tomar las medidas correspondientes, a fin de que uno de los dos servidores sea trasladado a otra dependencia, con el fin de cumplir con el ordenamiento jurídico que rige en estos casos.

Lo anterior y siempre con el respeto debido, sin que sea en detrimento de los cargos que ocupamos.”

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior en la sesión N° 71-06, celebrada el 21 de setiembre del 2006, artículo

XXXVI, aprobó el informe RS-2204-06, relacionado con las consideraciones técnicas que deben observarse al momento de tramitar las solicitudes de traslado de los servidores judiciales. En ese mismo documento se contempló el artículo 18 bis del Estatuto de Servicio Judicial, del cual solamente se examinaron los parentescos que se dieran por medio de matrimonio o unión de hecho.

Ahora bien, es pertinente indicar que esta sección en otras ocasiones ha tramitado diferentes gestiones de traslado a dichos servidores, por lo que a continuación se detallan los antecedentes:

- **Ilse González Chévez**

En fecha 27 de noviembre del 2003, la licenciada Jacqueline Phillips Guardado, psicóloga del Servicio de Salud para Empleados, remite oficio 0858-UAP-203, solicita al licenciado Ricardo Cordero Hernández, en aquel entonces Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, la valoración médico legal de la servidora. Por esa razón, fue remitida al Departamento de Medicina Legal con el fin de efectuarle dicha valoración, misma que fue comunicada mediante oficio J.D.M.L. 2004-00010D, suscrito por la Dra. Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal, concluyéndose que: "Es recomendable el traslado de la servidora Ilse González Chevez, cédula de identidad N° 6-282-615, a un despacho donde su salud no se vea afectada y preferiblemente donde realice labores de tipo administrativo, por su formación en esta materia."

De acuerdo con lo anterior, esta sección le remitió a la interesada el oficio RS-0771-04, con fecha 02 de junio de 2004, en el cual se le informó: "con referencia a la recomendación hecha por el Departamento de Medicina Legal, nos permitimos informarle que analizando las posibilidades en donde se podría aplicar un traslado, la sección a mi cargo ha llegado a la conclusión de que por el momento no existen plazas vacantes, en donde pueda desempeñarse administrativamente manteniendo su salario de Auxiliar Judicial, a menos que acepte un descenso" (el subrayado no corresponde al original). En respuesta a ese oficio, el 04 de junio de ese mismo año, se recibe nota suscrita por la señora González Chévez en la cual indicó: "Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez solicitarle se adicione a lo ordenado por la Medicatura Forense, lo siguiente; se tome en cuenta para mi traslado el puesto de auxiliar judicial 2, pues tengo aproximadamente seis años de laborar en uno de estos cargos, ello en el ámbito jurisdiccional". Debido a lo anterior, se desprende que doña Ilse no aceptaría un descenso, por lo tanto, esta sección mantiene el criterio de que las posibilidades de traslado serían nulas por la naturaleza del puesto en el cual está nombrada la servidora.

Ahora bien, la señora (ita) González Chévez se ha presentado a este departamento, en cuyo momento ha sido atendida por servidores de esta sección, los cuales le han indicado verbalmente que el traslado no se le ha realizado porque este debe ser a un puesto de la misma categoría o en descenso. De esa misma forma la solicitante nos ha externado que no aceptaría un descenso en propiedad, dado que ella tiene mucha experiencia, pero solamente en materia notarial.

Además, cabe mencionar que la servidora no ha solicitado directamente a esta sección su traslado, sino que el trámite se ha gestionado, producto del dictamen enviado por el Departamento de Medicina Legal.

Rigoberto Fernández López

Esta sección recibió el 05 de marzo del 2004, la solicitud formal de traslado por razones personales, siempre y cuando se le mantuvieran todos los derechos adquiridos hasta esa fecha, por cuanto el servidor estaba nombrado en propiedad como Auxiliar Judicial 3B (Escribiente 2G-7). Como es del conocimiento de ese estimable Consejo, la categoría salarial que ostentaba el servidor le permitía mantener un derecho anteriormente adquirido, el cual le fue otorgado cuando comenzaron a regir las clases anchas del Ámbito Jurisdiccional, es decir, a partir del 01 de enero de 1998.

Sin embargo, mediante oficio RS-1032-04, recibido en el Juzgado Notarial el 01 de julio de ese mismo año, se le comunicó al servidor lo acordado por el Consejo Superior, en sesiones 19-98 artículo XXXVIII, y 17-03 artículo VIII, celebradas el 09 de marzo de 1998 y el 11 de marzo del 2003 respectivamente, en las cuales se analizó la conveniencia de permutar los códigos de las plazas con el fin de mantener el derecho salarial otorgado a partir del año 1998; dicho Consejo aprobó no acceder a la permuta de los mismos, ya que esta situación generaría un desequilibrio en los despachos involucrados, por lo tanto, el servidor para poder optar a un traslado tendría que aceptar un descenso y renunciar al derecho anteriormente citado. No obstante, esta sección no obtuvo respuesta al oficio por parte del interesado.

De la misma forma, mediante nota recibida en esta sección el 08 de junio del 2006, el señor Fernández López, solicita nuevamente traslado, esta vez hacia la provincia de Guanacaste, como

Asistente Judicial 2, sobre lo cual, mediante oficio RS-1436-06 se le informó que no era factible acceder a su petición por cuanto: 1. Los traslados se tramitan cuando se trata de categorías inferiores o iguales a la que se ostenta y 2. No es procedente cuando se trata de materias diferentes, por lo cual debía al menos estar elegible para la materia que solicita.

CONCLUSIÓN

Se tiene entonces que al no contemplar la normativa vigente en cuanto a los traslados se refiere, el tema de las relaciones de noviazgo, en este momento no es posible resolver la gestión de los servidores y por consiguiente se hace del conocimiento de ese Consejo para lo que a bien estime conveniente.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe del Departamento de Personal y denegar la solicitud de traslado de los señores González Chévez y Fernández López. **2.)** Comunicar a los interesados que si bien es cierto no existe normativa vigente referente al tema de un traslado, cuando exista una relación de noviazgo dentro de un mismo despacho, lo pertinente es que ésta no interfiera con las labores propias que cada servidor desempeña, de manera que no se afecte el funcionamiento normal de la oficina, ni la atención que se le brinda al usuario.

El Juzgado Notarial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XLV

En sesión N° 30-06 celebrada el 2 de mayo de 2006, artículo XCI, se acogió la propuesta formulada por el

máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, para que en forma conjunta con el Departamento de Personal, se efectuara a partir de mayo de ese año, una revisión detallada de las diferencias que surjan, producto de la comparación electrónica de las asignaciones registradas en las bases de datos que mantienen ambos departamentos. Asimismo, señalan que en un período de quince días previos a iniciar el procedimiento de cierre de planilla para aplicar dicho ajuste, se estaría corriendo en forma conjunta con el Departamento de Recursos Humanos, un proceso para identificar las diferencias, en la inteligencia de que en aquellos casos en que se detecten variaciones, no se les aplicaría dicho ajuste, hasta tanto no se identifiquen las causas que las originaron, las que se procurará detectar en un plazo razonable y que en el supuesto de que la evacuación de algún caso requiera de un estudio detallado, se estaría cancelando el ajuste por el monto menor que reflejen los sistemas de Recursos Humanos y de Financiero Contable, hasta lograr la verificación final.

En oficio N° 622-AP-2007 de 4 de junio último, recibido el 19 de los corrientes, los máster Walter Jiménez Sorio y Francisco Arroyo Meléndez, Jefes de los Departamentos Financiero Contable y Personal, respectivamente y los licenciados Roberto Granados Marín, Profesional 1 del Departamento Financiero Contable y Maureen Siles Mata, Jefe interina de la Sección de Administración de Personal, rinden el siguiente informe:

“El Consejo Superior, el día 02 de mayo del año en curso, en sesión No.30-06, artículo XCI, conoció la propuesta del máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento de Financiero Contable, relacionada con la depuración de las bases de datos que contienen las planillas de jubilados y pensionados, tanto en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones como en el Departamento de Personal, con el fin de ajustar las diferencias y evitar las sumas pagadas de más o de menos.

A raíz de lo anterior, los señores José Luis Bermudez Obando y Walter Jiménez Sorio en calidad de Subjefe del Departamento de Personal y Jefe del Departamento de Financiero Contable, respectivamente, por mutuo acuerdo dispusieron que en virtud de que las conciliaciones entre ambos Departamentos requieren de mucho tiempo y resultan ser pesadas para el recurso humano encargado de esta labor, una vez que se detecte alguna inconsistencia se proceda a realizar el estudio correspondiente e informar de inmediato a efecto de que se proceda a realizarse el pago correcto y no esperar a la revisión que se hace semestralmente.

Para tal efecto, los servidores de la Unidad de Jubilaciones y Pensiones de la Sección de Administración de Personal, procedieron conciliar algunas diferencias en la planilla de jubilados, encontrando inconsistencias en los casos de que se citan en el cuadro que resume las sumas pagadas de más durante el primer semestre del 2007, adjuntando además las hojas de cálculo respectivas. Cabe destacar, que de la información recopilada se detalla para cada una de las situaciones, el procedimiento a seguir para resarcir la inconsistencia a favor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, tal y como se indica a continuación:

Observación	Procedimiento a seguir
<ul style="list-style-type: none"> • Pagado de más en Planilla del Departamento de Personal y de Financiero Contable. Se aplicó el aumento por costo de vida del primer semestre del 2007, cuando lo correcto es incluirlo a partir del 01 de julio del 2007, dado que el 	<ul style="list-style-type: none"> • Se corrigió base de datos del Departamento de Personal. Está pendiente el ajuste en la Planilla del Departamento Financiero Contable, una vez que sea aprobado por el Consejo Superior, sin dejar de lado el inicio del

informe con el que se otorga el beneficio ya incluía el aumento de enero del 2007.	proceso de recuperación de la suma pagada de más.
--	---

Es menester señalar, que al existir sumas canceladas de más, se solicita que sea el Consejo Superior, el que indique si conviene cancelar el monto correspondiente al incremento por costo de vida del segundo semestre del 2007, o en su defecto, que se ajuste el monto de asignación mensual con lo que corresponda a partir del 01 de julio del año en curso.

No omitimos manifestar, que con el esfuerzo realizado por ambos departamentos para conciliar la información, se ha logrado establecer el mecanismo apropiado para minimizar las inconsistencias, actualizando las bases de datos con los montos correctos, para que a futuro la incidencia del error sea menor.

Cuadro N° 1
Jubilados que presentan sumas de más en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Cédula	Nombre de Jubilado	Monto consignado en Planilla de Financiero Contable para el primer semestre del 2006	Monto consignado en Planilla de Personal para el primer semestre del 2006	Observación	Monto correcto de asignación mensual para el primer semestre del 2006	Medida implemen
---------------	---------------------------	---	--	--------------------	--	------------------------

03-0215-0205	GONZALEZ JAMENSON JULIO JUBILADO A PARTIR: 15/01/2007	C\$ 1.356.048,95	C\$ 1.356.048,95	Pagado de más en Planilla del Departamento de Personal y de Financiero Contable. Se aplicó el aumento por costo de vida del primer semestre del 2007, cuando lo correcto es incluirlo a partir del 01 de julio del 2007, dado que el informe con el que se otorga el beneficio ya incluía el aumento de enero del 2007.	C\$ 1.306.096,84	Se corrigió base d Departamento de Está pendiente el a Planilla del De Financiero Contab que sea aprobac Consejo Superior.
09-0047-0275	QUESADA SALAZAR GERTRUDIS JUBILADO A PARTIR: 15/01/2007	C\$ 375.736,00	C\$ 375.736,00	Pagado de más en Planilla del Departamento de Personal y de Financiero Contable. Se aplicó el aumento por costo de vida del primer semestre del 2007, cuando lo correcto es incluirlo a partir del 01 de julio del 2007, dado que el informe con el que se otorga el beneficio ya	C\$ 362.082,37	Se corrigió base d Departamento de Está pendiente el a Planilla del De Financiero Contab que sea aprobac Consejo Superior.

01-0395-0664	RODRIGUEZ ABARCA ROSA JUBILADO A PARTIR: 08/01/2007	₡ 1.627.546,2 5	₡ 1.627.546,2 5	incluía el aumento de enero del 2007. Pagado de más en Planilla del Departamento de Personal y de Financiero Contable. Se aplicó el aumento por costo de vida del primer semestre del 2007, cuando lo correcto es incluirlo a partir del 01 de julio del 2007, dado que el informe con el que se otorga el beneficio ya incluía el aumento de enero del 2007.	₡ 1.581.080,61	Se corrigió base d Departamento de Está pendiente el Planilla del De Financiero Contab que sea aprobac Consejo Superior.
--------------	--	--------------------	--------------------	--	----------------	--

02-0298-0600	VALENCIANO CHINCHILLA FREDDY JUBILADO A PARTIR: 16/01/2007	₡ 434.843,56	₡ 434.843,56	Pagado de más en Planilla del Departamento de Personal y de Financiero Contable. Se aplicó el aumento por costo de vida del primer semestre del 2007, cuando lo correcto es incluirlo a partir del 01 de julio del 2007, dado que el informe con el que se otorga el beneficio ya incluía el aumento de enero del 2007.	419.141,80	Se corrigió base d Departamento de Está pendiente el a Planilla del De Financiero Contab que sea aprobac Consejo Superior.
05-0159-0354	VILLALOBOS MORA RONAL GIOVANNI JUBILADO A PARTIR: 16/01/2007	424.621,32	424.621,32	Pagado de más en Planilla del Departamento de Personal y de Financiero Contable. Se aplicó el aumento por costo de vida del primer semestre del 2007, cuando lo correcto es incluirlo a partir del 01 de julio del 2007, dado que el informe con el que se otorga el beneficio ya	409.291,77	Se corrigió base d Departamento de Está pendiente el a Planilla del De Financiero Contab que sea aprobac Consejo Superior.

				incluía el aumento de enero del 2007.		
--	--	--	--	---------------------------------------	--	--

- 0 -

Se dispuso: 1.) Tener por rendido el informe elaborado por los Departamentos de Personal y Financiero Contable. 2.) Con respecto a la solicitud en la que se indica la conveniencia de cancelar el monto correspondiente al incremento por costo de vida del segundo semestre del 2007, o en su defecto, que se ajuste el monto de asignación mensual con lo que corresponda a partir del 1° de julio en curso, se rechaza, por cuanto no es legalmente posible. 3.) El Departamento Financiero Contable hará la prevención para cobrar los montos pagados de más y de no ser posible se le trasladarán las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo para el trámite respectivo.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, y la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XLVI

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, con oficio N° 650-JP-2007 de 5 de julio en curso, expone lo siguiente:

“En relación con la solicitud de reconocimiento de tiempo servido por el Lic. **Freddy Chavarría Chaves**, con el visto bueno de esta Jefatura, le remito el Informe AL.DP. N° 016-07 suscrito por la Licenciada Priscilla Rojas Muñoz Asesora Jurídica a.í. de este Departamento.

El criterio vertido en dicho informe es el siguiente:

“Criterio Legal:

Analizado el cuadro fáctico, normativo, y jurisprudencial (administrativo³ y jurisdiccional) expuesto, esta asesoría concluye que la gestión del Lic. Freddy Chavarría Chaves resulta atendible de manera parcial. Es posible reconocerle el tiempo laborado en la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional para efecto de anualidades, por cuanto nuestro ordenamiento jurídico contempla ese beneficio (reconocimiento aumentos anuales), a saber, el inciso d) del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, no hizo excepción entre las instituciones del sector público, estatales y no estatales, pues se refirió al “sector público” en general (Ver también sentencia de la Sala Segunda N° 181 de las 10:10 horas, del 2 de octubre de 1991; Opinión Jurídica N° OJ-090-2003 de 13 de junio de 2003; dictámenes N° C-170- 2002 del 27 de junio de 2002, C-264-00 del 27 de octubre de 2000, C-272-99 de 13 de abril de 1999 y C-247-2005 del 4 de julio de 2005) y dentro de éste se ubica la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Sobre el particular, interesa considerar el cambio de criterio de la Procuraduría General de la República (cuyos dictámenes y pronunciamientos constituyen jurisprudencia administrativa y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública por disposición expresa del artículo 2 de su Ley Orgánica) pues con anterioridad negaba el reconocimiento de tiempo servido para anuales en entes

³ De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría constituyen jurisprudencia administrativa y son de acatamiento obligatorio a la Administración Pública.

públicos no estatales por valorar que éstos no encajaban dentro de la Administración Pública (Dictamen N° C-354-01 del 20 de diciembre de 2001 y N° C- 118-98 de 16 de junio de 1998). Al respecto, en el análisis que efectuó respecto del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Dictamen C-118-98) dispuso “De ahí que resulte del todo irrazonable que una prestación de servicios anterior, donde la contraprestación fue cubierta con fondos estatales, genere una obligación -en o que aquí interesa, el pago de aumentos por antigüedad- para un nuevo organismo patronal que lo que maneja son fondos no estatales. Y lo mismo ocurre a la inversa, o sea, cuando el servidor pasa de un ente público no estatal a uno estatal, pues allí también tendrían que destinarse fondos estatales para hacer frente a obligaciones salariales derivadas de una prestación de servicios que había sido remunerada con fondos totalmente ajenos a los que manejan las instituciones estatales”.

Sin embargo, esa posición cambió y como ejemplo puede citarse el dictamen N° C-247-2005 de 4 de julio de 2005 (relacionado también con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal). En dicho dictamen sostuvo que el reconocimiento de aumentos anuales dispuesto en el artículo 12 inciso d) de la Ley de Salarios de la Administración Pública contempla al Banco Popular, porque aun cuando éste no se encuentra incluido en el concepto de Estado como patrono único, por no haber sido constituido legalmente como una institución estatal, sí forma parte del sector público y la norma referida no hace excepción entre las instituciones del sector público, estatales y no estatales, toda vez que sólo hace referencia al “sector público” en general⁴.

Así las cosas, corresponde variar el criterio legal vertido en el informe legal AL.DP.No. 070-04 de fecha 19 de julio de 2004 que basado en dicha jurisprudencia administrativa⁵ concluyó, entre otras cosas, que “no resulta posible el reconocimiento del tiempo laborado por diversos servidores judiciales en la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, para efectos de anualidades y jubilación, por cuanto la normativa que regula a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional se concluye que ésta no encaja dentro de los supuestos previstos por la ley para hacer tales reconocimientos”, y por consiguiente, admitir el reconocimiento **para efectos de anuales no así para la jubilación** por las mismas razones externadas

⁴ Ver sentencia de la Sala Segunda, n° 181 de las 10:10 horas, del 2 de octubre de 1991; Opinión Jurídica n° OJ-090-2003 de 13 de junio de 2003; dictámenes n° C-170-2002 del 27 de junio de 2002, C-264-00 del 27 de octubre de 2000, C- 272-99 de 13 de abril de 1999 y C-247-2005 del 4 de julio de 2005.

⁵ Particularmente el Dictamen de la Procuraduría General de la República n° C-118-98 del 16 de junio de 1998)

con anterioridad, toda vez que tal y como se indicó en el referido informe (AL.DP.No. 070-04), la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional es un ente público no estatal (artículo 97 de la Ley N° 7531 del 10 de julio de 1995 (Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio)) y el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial regula ese reconocimiento para los servidores judiciales respecto de “...los años de trabajo remunerado que se hubiesen servido en otras dependencia o instituciones públicas estatales...”.

Por otra parte, no resulta atendible en cuanto al pago retroactivo desde el momento en que presentó la documentación, entiéndase 12 de febrero de 2004, así como la cancelación de los intereses correspondientes, por cuanto al momento de gestionar por primera vez el reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones públicas la Procuraduría General de la República, órgano superior consultivo, técnico jurídico de la Administración Pública, cuyos dictámenes son vinculantes para ésta, sostenía el criterio de que toda institución cuya naturaleza jurídica fuera pública no estatal no formaba parte de la Administración Pública, por lo tanto, no se podía reconocer el tiempo laborado en ella; supuesto en el cual se encontraba la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

No obstante, debe ser el Consejo Superior quien conozca este asunto y decida lo que corresponda, toda vez que ese Órgano es el llamado a hacerlo en virtud de las competencias y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

- 0 -

En razón de que la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional no es una institución pública estatal, de modo que el tiempo allí servido admite ser reconocido para efectos de anualidades pero no para la jubilación, **se acordó:** Acoger el criterio vertido por la Asesora Jurídica del Departamento de Personal y en consecuencia reconocer a partir de hoy, solamente para efectos de anualidades el tiempo servido por el licenciado Freddy Chavarría Chaves, Profesional 2 de la Sección de Estadística del Departamento de Planificación, en dicha

Institución.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO XLVII

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-228-2007 de 25 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“La Universidad Nacional, Programa de Posgrados en Tecnología de Información y Comunicación Programa de Educación Continua, brindará una capacitación sobre el diseño y desarrollo de cursos virtuales basados en herramientas de código abierto, con una duración de 6 semanas (40 horas), a partir sábado 28 de julio al martes 11 de septiembre del año en curso. El costo de este curso es de US\$230.00 por participante.

Debido a que el área de Servicios Técnicos de la Escuela Judicial, es la encargada en desarrollar los cursos bajo la modalidad virtual, es de nuestro interés que la MBA. Magdalena Aguilar Álvarez, coordinadora, la MATI Eugenia Arias Quesada, profesional en informática y el Lic. Yersinio Jiménez Campos, auxiliar en artes graficas, se capaciten en el anterior curso.

Por tanto, solicito a este honorable Consejo que apruebe la participación de las y el funcionario señalado, y que se autorice el pago de dicha capacitación mediante la subpartida 10701 correspondiente a “Actividad de Capacitación” Escuela Judicial, por el monto de \$690.00 (seiscientos noventa dólares exactos). Oportunamente se remitirá certificación de contenido presupuestario.

Cabe señalar que la aprobación anterior, redundará en beneficios para la institución respecto a la capacitación virtual del personal.”

- 0 -

Asimismo, acompaña oficio N° 708-P-2007 de 24 de julio en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta certificación de contenido presupuestario, para hacer frente a la participación de tres funcionarios en la actividad denominada “Curso de diseño y desarrollo de cursos virtuales basados en herramientas de código abierto”, por un monto total de ¢360.193,80 (trescientos sesenta mil ciento noventa y tres colones con 80/100).

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Autorizar la participación de los funcionarios Aguilar Álvarez, Arias Quesada y Jiménez Campos en la capacitación sobre el diseño y desarrollo de cursos virtuales basados en herramientas de código abierto, impartido por la Universidad Nacional, Programa de Posgrados en Tecnología de Información y Comunicación Programa de Educación Continua, a realizarse del 28 de julio al 11 de setiembre del año en curso. **2.)** Autorizar el gasto de ¢360.193,80 (trescientos sesenta mil ciento noventa y tres colones con 80/100), por la participación de los citados servidores, con cargo al Programa 926 "Dirección, administración y otros", IP 22 "Escuela Judicial", Subpartida 10701 "Actividades de capacitación".

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO XLVIII

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio N° 1387-PLA-2007 de 17 de julio en curso, transcribe el informe N° 044-PI-2007 elaborado por la Sección Proyección Institucional, que literalmente dice:

"En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 3-07 celebrada el 16 de enero del presente año, artículo LXXI, en el cual dispuso: *"Que los Departamentos de Tecnología de la Información y Planificación realicen el análisis y estudio pertinente, y que además elaboren un cronograma para la instalación del programa de agenda única electrónica en los despachos que conocen la materia penal de todos los Circuitos Judiciales, con el fin de agilizar el trabajo de esas oficinas"*, me permito indicar lo respectivo según información recopilada por el Ing. Pablo Roldán Umaña, Profesional 2 a.i., de esta Sección.

Cabe indicar que en conjunto con personeros del Departamento de Tecnología de Información, se participó en las actividades programadas para instalar la agenda electrónica, en diferentes Circuitos Judiciales, siendo que de nuestra parte se cubría la capacitación en cuanto a los procedimientos administrativos para el manejo de la Agenda.

En cuanto al tema y su nivel de avance a la fecha, se consultó a la Licda. Kattia Morales Navarro, Encargada del Proyecto, quien indicó que se ha instalado el proyecto de agenda única en los siguientes circuitos: Cartago, I Alajuela, Heredia, Puntarenas, I y II de Guanacaste (Nicoya, Santa Cruz y Liberia) y II Circuito Judicial de San José.

Al respecto, queda pendiente la instalación, en el corto plazo, en el III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), ante lo cual indica la Licda. Morales Navarro, se tiene proyectado, llevarlo a cabo a finales del presente mes, siendo que aún no se tiene planeado cubrir otras zonas del país, las cuales se irán incorporando, conforme la plataforma tecnológica lo permita, en cuanto a la capacidad de los servidores

y la conexión a Intranet, y adicionalmente exista la solicitud expresa del Circuito, según lo indicara en su momento el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.

En razón de lo anterior, se consultó al Lic. Jones León, respecto de la viabilidad de instalación de la agenda única en los circuitos judiciales faltantes; a saber: II Circuito Judicial de Alajuela, I y II Circuito de la Zona Sur, así como el I y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quien manifestó que efectivamente se debe instalar en los circuitos que faltan y además, estima que al finalizar el presente año, estos circuitos deberán contar con la agenda única debidamente instalada.

Conforme a lo anterior, consideramos que el cronograma de instalación ha venido cubriéndose exitosamente, siendo que el mismo está en fases finales, por tanto, para futuro y conforme se vaya decidiendo instalar la agenda única en otras localidades, estaremos en plena disposición de participar en ese proceso para garantizar la agilización del proceso. Participación que estará sujeta a la comunicación que haga el Departamento de Tecnología de Información en cuanto al circuito donde se va instalar y la fecha prevista, lo cual según se entendió quedará sujeto a las disponibilidades técnicas-informáticas, puesto que la instalación ya se concretó en los circuitos judiciales que presentan una plataforma adecuada para ello."

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido y acoger el informe del Departamento de Planificación, quien deberá en el plazo de 6 meses informar a este Consejo cómo se ha llevado a cabo la asimilación de los resultados de dicho proyecto de agenda única.

ARTÍCULO XLIX

En sesión N° 01-07 celebrada el 9 de enero del año en curso, artículo LXII, se autorizó el pago de horas extras del 8 de enero al 18 de mayo de este año, a los servidores que participan del proceso de formulación de

presupuesto, así como el pago de alimentación cuando la jornada laboral se prolongue a altas horas de la noche.

Relacionado con lo anterior, la máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio N° 1392-PLA-2007 de 17 de julio en curso, solicita lo siguiente:

“(…)

En virtud de que fue necesario laborar algunos días de junio en el tema del presupuesto, solicito ampliar la autorización del pago de horas extra para los siguientes compañeros:

- Marta Leiva Zúñiga
- Paulo Mena Quesada
- Minor Alvarado Chaves
- Erick Mora Leiva
- Ivan Granados Barquero

No omito indicar que se llevó un estricto control sobre el uso y tiempos reportados, los que se ajustaron a lo estrictamente necesario.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar el pago de horas extra laboradas por los servidores Leiva Zúñiga, Mena Quesada, Alvarado Chaves, Mora Leiva y Granados Barquero, por el motivo indicado.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO L

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1219-PLA-2007 de

21 de junio último, remite el informe N° 092-EST-2007, del 19 de junio recién pasado, suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, acerca de la labor desarrollada por los tribunales competentes en Materia Laboral de Alzada durante el 2006.

Los datos más relevantes que encontró el análisis efectuado por la Sección de Estadística en esa materia, fueron:

- Se establece un decrecimiento durante el año 2006 en el ingreso de expedientes para conocer en alzada en materia laboral, siendo que se destaca el hecho de que el Tribunal de Trabajo del II CJSJ recibió 1489 expedientes menos que en el año anterior.
- Se estableció un incremento del número de casos terminados, destacándose en ese aspecto el Tribunal de Trabajo de II CJSJ.
- Producto de un menor volumen de casos ingresados y un mayor número de asuntos terminados, el circulante al finalizar el período disminuyó en un 32.2% en comparación con el año anterior. -

Se acordó: Tomar nota del informe del Departamento de Planificación y reconocer al personal de los Tribunales competentes en materia laboral de alzada, la labor desarrollada durante el año 2006 e instarlos para que continúen con ese desempeño.

ARTÍCULO LI

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1216-PLA-2007 de 19 de junio último, remite para conocimiento de este Consejo el informe N° 046-CE-2007 de la Sección de

Control y Evaluación, sobre las diligencias atendidas en los períodos de vacaciones colectivas de fin y principio de año 2006-2007 y Semana Santa 2007. Este informe fue realizado por las licenciadas Irene Palomo Montoya y María Teresa Benavides Argüello, Profesionales 2 de la Sección de Control y Evaluación.

En lo que interesa este indica:

“Con el propósito de conocer las diligencias que se registraron con mayor frecuencia en los períodos analizados, a continuación se presenta un cuadro en el que se incluyen las ocurridas en Semana Santa 2006 y 2007 y fin y principio de año 2006-2007.

Cuadro N° 1

DILIGENCIAS ATENDIDAS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS EN LA APERTURA EFECTIVA DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES COLECTIVAS DE SEMANA SANTA 2006,2007 Y FIN Y PRINCIPIO DEL PERIODO 2006- 2007.

<i>Tipo de diligencias</i>	Semana Santa 2006	2006-2007	Semana Santa 2007
Actualización de tarjetas electrónicas	3472	6511	629
Consultas telefónicas	2668	5619	2266
Solicitud de apremios	1980	7281	1676
Entrega y confección de cheques	1301	1314	505
Consultas de público	1004	5670	1616
Órdenes de giro o autorizaciones	876	2984	1140
Otros asuntos	852	1568	656
Tramitación de expedientes	612	1506	827
Medidas de protección	280	920	307
Depósitos judiciales	234	229	0

Notificaciones	240	950	208
Reos presos	211	313	186
Prisión preventiva	137	169	129
Entrega de placas y vehículos	120	253	164
Dejar sin efecto solicitud de apremio	117	787	501
Medidas cautelares	111	188	88
Manifestaciones	104	436	176
Permiso de salida del país	101	266	172
Denuncias	66	153	150
Retirar capturas	54	162	75
Sentencias dictadas	23	169	21
Capturas	22	70	11
Indagatorias	20	41	19
Entrega de apremios	18	1268	151
Allanamientos	17	24	16
Levantamiento de cuerpos	16	40	28
Imputados presentados	13	48	10
Apelaciones	9	12	5
Órdenes de captura	7	0	12
Inspecciones	6	87	20
Órdenes de libertad	6	24	2
Levantar restricción salida del país de veh. automotores	5	6	50
Contabilizar depósitos	4	79	125
Devolución de licencias	4	1	0
Hábeas Corpus	3	5	0
Prórroga de medidas	3	1	6
Identificar imputados	2	14	1
Recursos de apelación prisiones	1	3	0
Solicitud de libertad	1	13	0
Vistas orales	1	1	1
Operativo de drogas	0	0	2
Anticipo Jurisdiccional de la prueba	0	0	2

Entrevista a testigos	0	0	1
Declaración de imputado	0	0	1
Acusación	0	0	2
<i>Total</i>	14721	39185	11957

Fuente: Información proporcionada por los despachos que atendieron el período de vacaciones colectivas.

El cuadro anterior, muestra que en el período de fin y principio de año 2006-2007, la mayor cantidad de diligencias atendidas, lo fue las solicitudes de apremio (7281).

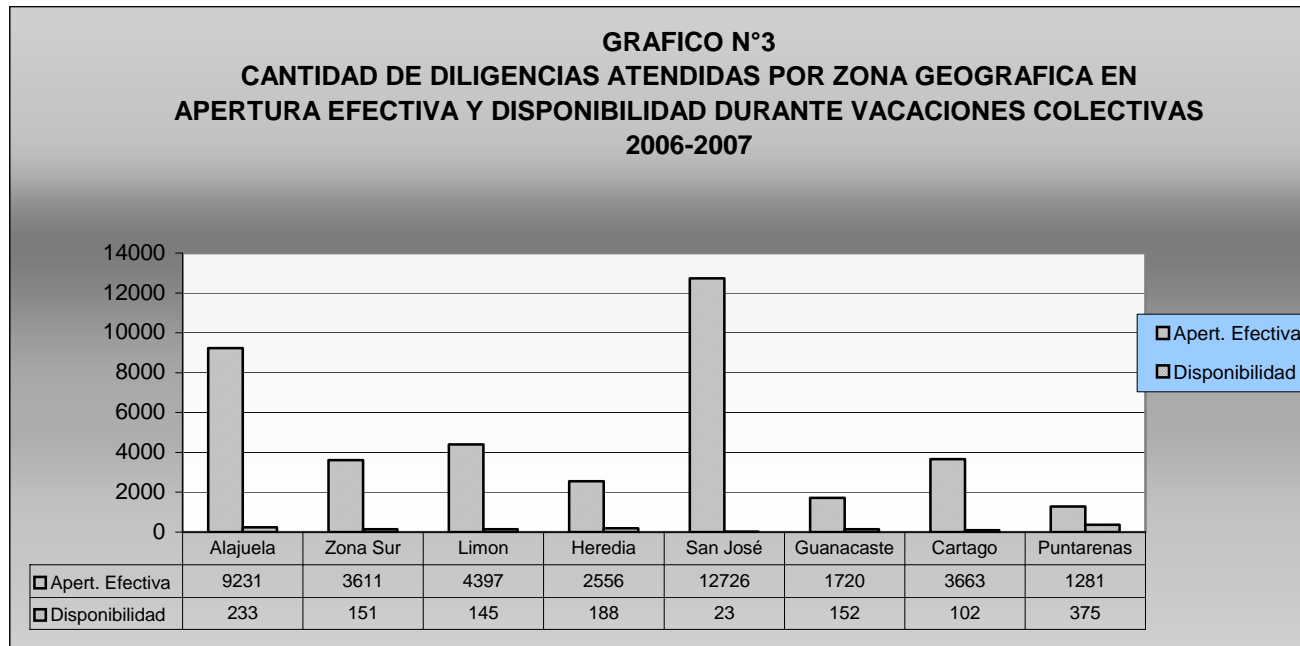
En la segunda posición, se ubican las actualizaciones de tarjetas electrónicas (6511), labor que corresponde a los “cajeros” y consiste en una actualización en el Sistema de Depósitos Judiciales, necesaria para realizar las constancias de las órdenes de apremio y para girar o acreditar los dineros; por lo que se requiere de una actualización continua; estos asuntos, como los citados en el párrafo anterior, son propios de la materia de Pensiones Alimentarias. De seguido, se ubican las consultas de público y telefónicas con 5670 y 5619.

Para el período de vacaciones de Semana Santa 2007, el tipo de diligencia que más se atendió fueron las consultas telefónicas con 2266.

El segundo lugar lo ocupó la variable “solicitud de apremio” con 1676 diligencias.

En orden descendente se ubican las variables “consultas de público” y “órdenes de giro o autorizaciones” con 1616 y 1140, respectivamente.

Como complemento a lo antes indicado, se presenta una gráfica que muestra la cantidad de diligencias atendidas por zona geográfica, en la apertura efectiva y en disponibilidad, para el período de vacaciones colectivas de fin y principio de año 2006-2007.

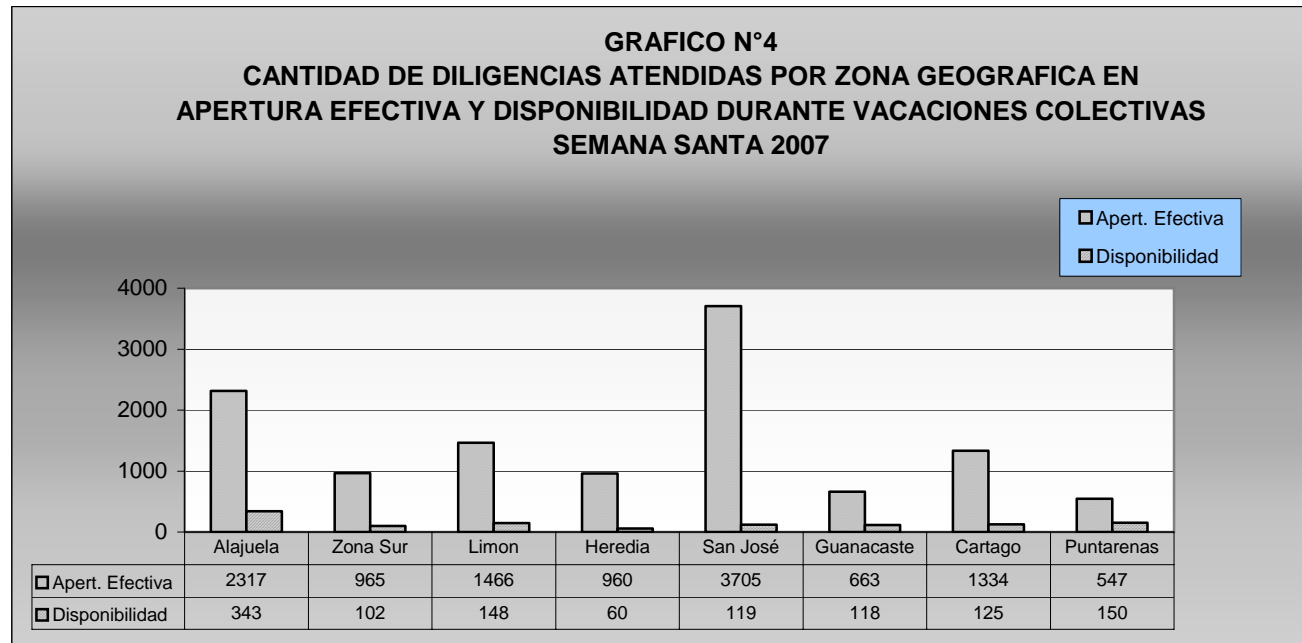


Fuente: Información suministrada por los despachos judiciales del país.

La gráfica anterior, muestra que los despachos ubicados en la provincia de San José, son los que atendieron la mayor cantidad de diligencias con 12726 en la apertura efectiva y solamente 23 en la modalidad de disponibilidad; esto último por cuanto en San José se cuenta con despachos de turno extraordinario, que atienden las diligencias que se presentan en ese horario; Alajuela, presentó el segundo valor de importancia, al registrar un total de 9231 diligencias en la apertura efectiva y 233 en el horario de disponibilidad; seguidos de Limón con 4397 en horario efectivo y 145 en disponibilidad.

En cuanto a las zonas donde se registró la mayor cantidad de diligencias en horario de disponibilidad, Puntarenas, se ubica en primer lugar con 375, seguido de Alajuela con 233, y Heredia con 188; Guanacaste y la Zona Sur, atendieron en ese mismo horario, cargas de trabajo similares, 152 y 151 diligencias, respectivamente.

Asimismo, se presenta el gráfico N° 4, que muestra la cantidad de diligencias atendidas por zona geográfica, en la apertura efectiva y en la disponibilidad en el período de vacaciones colectivas de Semana Santa 2007.



Fuente: Información suministrada por los despachos judiciales del país.

Al igual que en el período de vacaciones de fin y principio de año 2006-2007, analizado en párrafos anteriores, en las vacaciones de Semana Santa, San José, atendió la mayor cantidad de diligencias con 3705 en la apertura efectiva y 119 en la modalidad de disponibilidad; Alajuela, presentó el segundo valor de importancia, al registrar un total de 2317 diligencias, en la apertura efectiva y 343 en el horario de disponibilidad; seguidos de Limón con 1466 en horario efectivo y 148 en disponibilidad.

La mayor cantidad de diligencias en horario de disponibilidad, la reportó Alajuela con 343, seguido de Puntarenas con 150, Limón con 148 y Cartago con 125. San José y Guanacaste, atendieron en ese

mismo horario, cargas de trabajo similares, 119 y 118 diligencias, respectivamente; la Zona Sur presentó 102 y Heredia 60, siendo este valor, la menor cantidad de diligencias en ese horario.

III. Conclusiones y Recomendaciones

En relación con la información recopilada y analizada, de las diligencias atendidas en el período de vacaciones colectivas de fin y principio de año 2006-2007, y Semana Santa 2007, se observa que igual que en los anteriores períodos, se logró cumplir con el objetivo de la Institución en estas vacaciones colectivas, que permitió brindar un servicio ininterrumpido, a los usuarios/as.

Siguen siendo los despachos de Pensiones Alimentarias, los que presentan la mayor cantidad de diligencias, aspecto que evidencia lo acertado que ha sido, abrir estos despachos en esos períodos, así como el reforzamiento de personal que se ha venido realizando para brindar una atención oportuna, más aún si se toma en consideración la sensibilidad de esta materia.

Debido a lo anterior, se estima pertinente seguir monitoreando estos periodos, para facilitar la toma de decisiones en ese sentido.

Finalmente, al igual que en otras oportunidades se reitera la necesidad de que los despachos remitan la información de las labores realizadas en los períodos de vacaciones colectivas en el formulario establecido para ese fin.”

- 0 -

Se acordó: **1.)** Tomar nota del informe anterior. **2.)** Publicar el presente informe en la Intranet del Poder Judicial para que sea del conocimiento de los despachos judiciales. **3.)** Reiterar a los coordinadores (as) y jefes (as) de despachos su obligación de remitir el informe correspondiente sobre las labores desempeñadas en estos períodos con el fin de continuar evaluando el servicio y así contar con la información necesaria para la toma de

decisiones, a cuyos efectos la Secretaría General de la Corte emitirá la circular correspondiente.

ARTÍCULO LII

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1138-PLA-2007 de 6 de junio del año en curso, remite el informe N° 079-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, acerca de la labor desarrollada por el Tribunal Contencioso Administrativo durante el 2006.

Los aspectos de mayor relevancia del citado informe son:

- Durante el primer semestre del año 2006, el Tribunal contó con una Sección Extraordinaria, que evitó la caída del nivel resolutivo del Tribunal Contencioso Administrativo del 2006.
- La parte de la carga de trabajo compuesta por los asuntos nuevos o entrados creció levemente respecto al 2005 y se enmarca dentro del intervalo de ingreso del último quinquenio que va de los 1000 a los 1400 casos.
- Se registró un aumento de la cantidad de casos en trámite; no obstante, tal consecuencia no fue de una gran magnitud pues creció en 8.3%.
- Se realizó un esfuerzo importante para reducir el retardo judicial al tramitar una mayor cantidad de asuntos

con tres o más años de espera del remanente para el 2005. Pero para el 2006, aumentó el volumen de casos “antiguos” por el nuevo ingreso de asuntos a este estrato.

- El retardo judicial (dos o más años de espera) del Tribunal Contencioso Administrativo, se caracteriza por estar compuesto por asuntos calificados como “Jerarquía impropia”, pues más del 85% corresponde a estos casos.
- La duración promedio aumentó en tres semanas respecto al 2005. Por tipo de proceso, los asuntos de “Jerarquía impropia” duran casi tres veces (11 meses) más que los que no lo son (4 meses 1 semana).
- La tasa de congestión en el 2006 fue de 1.67. Por su parte, la tasa de pendencia se ubica en 40.3%,
- El circulante inicial fue de 807 casos y el final de 874.
- Durante el 2006 ingresaron **359** ordinarios, representando casi el **30%** de la entrada total. Le siguen, las apelaciones sobre acuerdos o actos municipales con **278**, cuyo peso relativo es de **22.5** y las ejecuciones de sentencia con **198 (16%)**. Los juicios especiales fueron los únicos que cayeron respecto al 2005 (en este caso en un **17.2%**) al llegar a los **130** en este año.
- Los asuntos provenientes del Juzgado Contencioso Administrativo, continúan siendo los más frecuentes en la

carga de trabajo nueva del Tribunal. Durante el 2006 esos asuntos representan el **62.2%** mientras que, doce meses antes, eran el **57.2%**. Por otro lado, el **37.2%**, sea **461** casos, de lo ingresado al Tribunal proviene de otras instancias no judiciales (Jerarquía impropia). Del total de asuntos entrados por la jerarquía impropia, el primer lugar lo ocupan los provenientes de las municipalidades, pues son más de tres quintas partes de estos asuntos (**60,3%**). En un segundo lugar están los asuntos Tributarios que provienen de Tribunal Administrativo, pues éstos representan un poco más de una quinta parte (**23,6%**). Los asuntos relacionados con desacuerdos con lo resuelto por la Contraloría General de la República en materia de licitaciones llegan al **5,0%** de la entrada impropia. Además, el remanente de ingreso proviene del Registro Público de la Propiedad, de la Comisión Nacional del Consumidor y de Aviación Civil, éstos representan el **5,4%**, el **4,6%** y el **1,1%**, respectivamente. A la conclusión del 2006, habían **874** casos en espera de una resolución conclusiva, **67** más que doce meses antes; de esta forma la existencia aumentó en un **8.3%**.

- Durante el 2006, se incrementó el número de expedientes pendientes con más de tres años de haber ingresado al Tribunal, por efecto de una menor respuesta resolutive para estos asuntos que, compensara el ingreso de nuevos casos a este grupo. En el informe estadístico de 2005, se indicó que **79** asuntos tenían esta

característica al finalizar ese año. Durante el 2006, **27** de éstos fueron terminados, representando una baja de un poco más de un tercio (**34.2%**). No obstante, ese esfuerzo resolutivo no fue suficiente para compensar el ingreso a este grupo de expedientes que, durante el 2005, formaban parte del grupo de casos con dos a menos de tres años de espera y que un año después, pasarían al grupo de casos con tres o más años de espera; estos son los expedientes ingresados en el 2003.

- De los **88** casos más antiguos del Tribunal el **86.4%** son asuntos de “Jerarquía impropia” lo que constituye el rasgo más importante y caracterizador de esta agrupación. Específicamente son **28** tributarios, **21** asuntos municipales, **13** licitaciones, **13** impugnaciones de actos de la Comisión Nacional del Consumidor y **una** apelación de Aviación Civil. A menos que se enfatice en el 2007 la tramitología de este tipo de asunto, no se vislumbra que este porcentaje baje en forma significativa, pues la proporcionalidad de la “Jerarquía impropia” antes mencionada, se mantiene incluso, en los asuntos que tienen más de dos años pero menos de tres (**86,2%**); se debe recordar que parte de estos expedientes pasaran a engrosar la lista de casos antiguos. En otras palabras, es la “Jerarquía impropia” la que está influyendo en los niveles actuales de existencia en los estrados más altos de tiempo del Tribunal.

- Cuando entre en vigencia el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo en el 2008 y de continuar con el patrón antes indicado durante el 2007, estos serán los asuntos a “arrastrarse” y que requerirán ser tramitados con el actual cuerpo de leyes.

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe N° 1138-PLA-2007 del Departamento de Planificación referente a la labor desarrollada por el Tribunal Contencioso Administrativo durante el 2006. 2.) Hacer una instancia al Tribunal, para que preste atención a la lista de casos antiguos y procure elevar el nivel de resolución antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO LIII

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1218-PLA-2007 de 22 de junio último, remite el informe N° 091-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, donde presenta las estadísticas relacionadas con las personas sentenciadas por los tribunales penales durante el 2006.

Los puntos más destacados que se derivan del análisis estadístico relacionado con personas sentenciadas son:

- “El número de personas sentenciadas fue de 7794; de esta cantidad 3586 resultaron condenadas, lo que en términos relativos significa el 46.0% y 4208 fueron absueltas, lo que equivale al restante 54.0%.
- El Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José reportó la cifra más alta con 576 condenados (154 menos que el año anterior), sea un 16.1% a nivel nacional.
- Al clasificar por sexo a las personas sentenciadas se tiene que 3245 eran hombres (90.5%) y 341 mujeres (9.5%), porcentajes que suelen ser muy similares todos los años.
- La mayor cantidad de personas fueron condenadas por las siguientes familias de delitos: contra la propiedad, sexuales, contra la vida, psicotrópicos y en contra de la autoridad pública. Todos estos grupos redujeron su volumen durante el 2006, excepto contra la vida, el cual muestra un aumento de 153 personas.
- Las personas condenadas a prisión efectiva mantienen un patrón descendente a partir del 2005, a diferencia de los multados y de los que gozan del beneficio de ejecución condicional, que han tenido aumentos de 55 y 99 personas.
- Es importante señalar que de las penas impuestas por cada 100 personas condenadas, aproximadamente a 56 se les impuso prisión efectiva.
- De los 1753 reincidentes, se condenaron el 25.5%; es decir, 916 individuos, en su mayoría sentenciados por robo agravado (237) y simple (84). Del total de personas absueltas (4208), el 19.9% eran reincidentes; es decir, 837 individuos exconvictos fueron puestos en libertad (789 hombres y 48 mujeres), en su mayoría acusados por robo agravado, simple y desobediencia a la autoridad.
- Las personas de nacionalidad extranjera que resultaron condenados ascendieron a 443, representando el 12.4% del total y se destacan los nicaragüense, colombianos y panameños con 278, 57 y 24, respectivamente.
- Al relacionar la entrada neta por delito en el Ministerio Público con el número de condenados durante este año, se tiene que por cada 1000 denuncias ingresadas al sistema judicial se condenan aproximadamente 28 individuos.”

Indica la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo que le preocupa la afirmación que se incluye como dato relevante que de las personas absueltas un 25 % eran “exconvictos”, que fueron puestos en libertad, por ser un dato que, indicado de esa forma puede prestarse a una errónea interpretación y ser una interferencia en la independencia judicial, ya que por el solo hecho de ser reincidente no significa que debe ser condenado por los delitos posteriores por los que se le acuse, por ello debe ser cuidadoso el Departamento de Planificación al hacer este tipo de análisis.

El Magistrado Chaves expresa la conveniencia de que el informe y las observaciones que se han hecho sean de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal y la Fiscalía General de la República para que se considere el alto porcentaje de la proporción entre absolutorias y condenatorias.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones del Magistrado Chaves y de la licenciada Conejo Aguilar, criterio que también comparte este Consejo. 2.) Tener por recibido el informe N° 091-EST-2007 del Departamento de Planificación referente a las Estadísticas relacionadas con las personas sentenciadas por los Tribunales Penales durante el 2006. 3.) Hacer de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal y del Fiscal General de la República el informe rendido para que analicen el tema, con la preocupación expresa de este

Consejo.

ARTÍCULO LIV

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1217-PLA-20007 de 22 de junio último, remite el informe N° 090-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, relacionado con la labor realizada en el Tribunal de Casación en las materias Penal y Penal Juvenil del 2006.

Aspectos relevantes de la labor realizada en el Tribunal de Casación en las materias penal y penal juvenil, durante el 2006.

- En materia penal, este año aumenta el volumen de casos entrados en casi toda la tipología, siendo la única excepción la baja de la entrada de procesos de extradición.
- La cifra de casos terminados penales se mantiene dentro de un comportamiento estable delimitado desde el 2004.
- Se vislumbra un cambio en la forma de votación en recursos de casación en materia penal, hacia una mayor propensión a votar “Sin lugar” estos recursos. No obstante, es prudente esperar, al menos un año más, para

constatar que tal conjetura será confirmada. Paralelamente, la votación de los recursos de revisión se caracteriza por mostrar una mayor variabilidad por tipo de voto, lo que dificulta la delimitación de un patrón determinado.

- Si bien se incrementa el circulante al finalizar el año en materia penal, éste se mantiene bajo respecto a lo acontecido antes del 2004. Por otro lado, la existencia esta compuesta por una alta proporción de asuntos nuevos, lo que provocará en el futuro cercano bajos niveles de duración. De hecho, este año la duración promedio bajo en forma importante hasta ubicarse en los **tres meses una semana**.
- El circulante al finalizar en materia Penal Juvenil se mantiene bajo por cuarto año consecutivo. Esto a pesar de que la disminución de los casos terminados bajó menos rápido que el volumen de casos entrados.
- Se introducen por primera vez, tres indicadores de gestión: las tasas de congestión, la de pendencia y resolución.
- La tasa de congestión en el 2006 fue de 1.22; es decir, en este año el Tribunal tenía que tramitar 1.22 veces más casos de los que pudo resolver para que la congestión fuera nula. Por su parte, la tasa de pendencia se ubica en 18%, mientras que la de resolución en 82%.

- El circulante inicial fue de 221 casos y el final de 266. Durante el 2006 el ingreso de recursos de casación aumentó a 759 mientras que para los dos años inmediatamente anteriores el promedio de entrada anual era de 666; de esta forma las casaciones entradas del 2006 crecieron en un 14% respecto a ese promedio. Por otro lado, las 317 prorrogas de prisión preventiva, los 122 recursos de revisión y los 34 conflictos de competencia, son rubros que crecieron este año respecto al 2005, mientras los procesos de extradición cayeron a 19 cuando un año antes eran 37.
- En el 2006, se reportó 1209 casos terminados, 60 más que el año 2005. De esta forma, en los últimos tres años el número de casos terminados del Tribunal de Casación Penal ronda un promedio de 1178 casos anuales.
- La cantidad de casos terminados cayó este 2006 llegando a los 150, 14 resoluciones menos en relación con el 2005. Esta baja resolutiva representa una caída porcentual del 8.5%.
- Continúa la tendencia a la baja en número de casos penales juveniles pendientes de trámite final en el Tribunal de Casación Penal, al concluir el 2006 llegó a solo 25 casos.

Se acordó: Tener por recibido el informe N° 1217-PLA-2007 del Departamento de Planificación referente a

la labor realizada en el Tribunal de Casación en las materias Penal y Penal Juvenil del 2006.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO LV

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de mayo de este año, artículo XXXVIII, se acogió el informe N° IDH-043-2007 del Departamento de Personal, aprobado por el Consejo de Personal, referente al análisis en forma integral de los puestos correspondientes a la serie secretarial 1 y 2 de la institución. A esos efectos, entre otros se reasignó el cargo N° 103403 de la Unidad de Vigilancia y Seguimiento de la O.P.O. de Auxiliar Administrativo 2 a Secretaria 1, a partir del 1° de ese mes. Lo anterior, en el entendido que las reasignaciones que se aprueban de servidores y servidoras que no cumplen con el requisito académico, lo es en el tanto que el citado Departamento y el Consejo de Personal han determinado que se les puede aplicar el criterio de preparación equivalente del requisito académico, mediante la comprobación de que están nombrados en propiedad, cuentan con suficiente experiencia específica en el puesto a reasignar, antigüedad en el Poder Judicial y cursos de capacitación complementarios que le permiten ejercer el cargo con idoneidad, criterios que continuará el citado Departamento de Personal aplicando en el caso de puestos no profesionales, por cuanto en los de profesionales regirá lo

dispuesto por este Consejo en sesión N° 9-07 celebrada el 6 de febrero de este año, artículo XLIII.

El licenciado Allan Fonseca Bolaños, Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial, con el visto bueno del Director General de ese Organismo, en oficio N° 322-OPO-07 de 18 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“En sesión de ese honorable Consejo N° 037 del día 22 de mayo recién pasado, artículo XXXVIII, fue conocido el oficio N° 346-JP-2007, mediante el cual el Máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Gestión Humana, remitió el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 09-2007, en relación con el informe N° IDH-043-2007, de la Sección de Investigación y Desarrollo, aprobándose el mismo y por consiguiente la modificación de algunas plazas, reasignándolas a Secretaria 1 y 2 según fuera el caso. En ese sentido, en dicho estudio fue incluida la plaza de Auxiliar Administrativo II, N° 103403 adscrita a la Unidad de Vigilancia y Seguimiento la cual depende de la Oficina de Planes y Operaciones a mi cargo, puesto que ha venido desempeñando en forma interina desde el día 16 de enero 2006 la señorita Melissa Bogantes Segura, labor que hasta la fecha ha cumplido en forma eficiente, con motivación y demostrando gran capacidad.

Por lo anterior y dado que con dicha reasignación se modificó los requisitos académicos de esta plaza, tomando en cuenta el eficiente trabajo que ha cumplido y en procura de no desaprovechar toda la experiencia acumulada dentro de esta unidad de trabajo tan especial e importante para el Organismo de Investigación Judicial, muy respetuosamente me permito solicitarles su autorización para nombrar en forma interina y por un período de 10 meses a la señorita Bogantes Segura, esto mientras concluye el curso de Técnico en Secretariado en el cual está matriculada (ver certificación adjunta) y que imparte la Americam Business Academy, grado académico con el cual cumpliría con los requisitos establecidos dentro del Manual Descriptivo de Puestos.

No omito manifestar, que mediante oficio 364-OPO-2006 y 293-OPO-2007 (ver copia adjunta) esta Jefatura, por el interés que tiene de efectuar el nombramiento en propiedad de la señorita Bogantes Segura y dado que desconocía que esta plaza de Auxiliar Administrativo II había sido incluida en el

informe rendido por la Sección de Investigación y Desarrollo, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha, solicitó al Departamento de Personal realizarle los exámenes correspondientes.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior en el sentido de que la servidora Bogantes Segura podrá seguir siendo nombrada hasta por 10 meses a partir de hoy, en tanto cumple el requisito académico que se ha indicado.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO LVI

Mediante circular N° 28-07 del 22 de junio del año en curso, se hizo del conocimiento de los despachos judiciales, Ministerio Público y Secciones del Organismo de Investigación Judicial, lo siguiente:

“El Consejo Superior, en sesión N° 08-07, celebrada el 1° de febrero del año en curso, artículo XLIV, dispuso otorgarles un plazo de 15 días a partir de la publicación de este aviso en el Boletín Judicial, para que manifiesten lo que a bien estimen respecto de los indicios que se mantienen en las neveras y las bodegas de la Sección de Biología Forense del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, las cuales se encuentran colapsadas, previo a autorizar la destrucción de los mismos.

En razón de que la lista es extensa, deberán revisar el listado en la siguiente dirección electrónica: http://intranet/secretaria/adjuntos/Listados_de_indicios_biologia_forense.htm.

Los despachos que no dispongan de acceso a la intranet o no tengan cuenta de correo electrónico, deberán solicitar a esta Secretaría General la lista correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso en el Boletín Judicial, para remitirla por fax o correo interno.”

- 0 -

En atención a lo dispuesto en el acuerdo de referencia, el licenciado Guillermo Benavides Flores, Jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Alajuela, en oficio N° 1112-A07 de 19 de julio en curso, expone lo siguiente:

“En cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 08-07, celebrada el día 1 de febrero del año en curso, y de la circular N° 028-07, recibida en este despacho el día 22 de junio del 2007, sobre los indicios que se mantienen en el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, a nombre de esta Delegación, debo manifestar que desde el año 2005, la Dirección General del OIJ, mediante el oficio N° 1055-DG-05, giró instrucciones para que las jefaturas de las diferentes unidades policiales coordináramos con el Ministerio Público, con la finalidad de obtener autorización para la destrucción de una serie de indicios que estaban en las bodegas de la Sección de Biología Forense. En esa ocasión, esta jefatura, envió a la señora Silvia Carmona Rivas, Fiscal Adjunta de este Circuito, el oficio número 974A- 05 de fecha 24 de octubre del 2005 con el cual le remití la lista de indicios con sus números de referencia, explicándole la situación, pues no es la policía la que puede ordenar la destrucción u otro destino con respecto a los indicios en cuestión. Luego de eso, no ha sido posible obtener las autorizaciones de destrucción u otras indicaciones sobre los indicios, siendo que al revisar la lista a la que se refiere la circular 028-07, se trata de los mismos que aparecían en las listas que envió la Dirección General junto con su oficio en el año 2005.

Adjunto copias de las notas citadas.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe del licenciado Benavides Flores y solicitar a la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela, que en el término de ocho días, contados a partir del siguiente a la comunicación de este acuerdo indique lo procedente respecto al destino que debe dárseles a dichos indicios.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO LVII

En oficio N° 155-UCI-2007 de 20 de julio en curso, los licenciados Hugo Hernández Alfaro y Juan Carlos Sebiani Serrano y los máster Luis Guzmán Gutiérrez y Carlos Arturo Montero Zúñiga, funcionarios de la Unidad de Control Interno, exponen lo siguiente:

“Respetuosamente, nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente: durante el pasado mes de junio se recibieron en esta oficina cuatro computadoras portátiles en razón de las labores que realizamos fuera de la oficina. La compra de este equipo nos permitirá que las computadoras de escritorio, una vez que las cambien, puedan ser reasignadas a las compañeras secretarias del Consejo Superior y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales. Actualmente las computadoras que utilizamos en la oficina disponen del paquete de programas conocido como office, que incluye los programas Excel, Power Point y Word.

Nos permitimos indicarles que en la oficina se trabajan en tres proyectos principales, además del denominado “Banco de Buenas Prácticas”, en los que resulta necesario realizar constantemente diversas presentaciones en Power Point, tabulaciones y bases de datos en Excel, de igual forma, informes en los que se le incorporan gráficos, imágenes y hojas de cálculo, además de acceder a diferentes vínculos de archivos para mostrar información. El detalle de estas labores se presenta en anexo.

Así mismo, debe valorarse, que estos trabajos son objeto de modificaciones constantes, ya que se deben adaptar a las necesidades de los grupos que participan en las actividades, tales como: cursos, charlas, presentaciones de resultados, de propuestas, talleres y reuniones, entre otras. Para mantener las presentaciones actualizadas es necesario incluirles notas periodísticas, imágenes, videos y demás hipervínculos que se logran a través de los programas incluidos en el paquete informático office.

Un aspecto de suma importancia es que la atención de los diferentes proyectos y sus respectivas actividades son independientes entre sí y regularmente se dan en momentos coincidentes y en lugares diferentes, lo que imposibilita compartir los equipos informáticos, además de que como se indicó, dada la

gran inversión realizada por la Institución en la compra de equipo de cómputo para esta Unidad, lo ideal es personalizar el uso de cada equipo y delimitar claramente la responsabilidad de cada servidor por su uso y debida custodia, ya que si solo algunas disponen del paquete office, esas dos computadoras se deberán rotar entre los cuatro compañeros, lo que imposibilita que las computaras se puedan asignar individualmente

La falta de los paquetes informáticos, necesarios para realizar las funciones y cumplir con los objetivos establecidos en el plan anual operativo de esta oficina, en las cuatro portátiles estaría generando que se subutilicen los equipos de la institución. Cada computador requiere que se habilite un perfil de usuario y cada uno necesita un perfil de correo electrónico en su máquina; pero si éstas son compartidas o tenemos dos de “comodín”, no podríamos desligarnos de las de escritorio, que sería lo ideal para un uso eficiente de los recursos institucionales.

Además de lo anterior, hay que resaltar que dadas las necesidades de la oficina, los equipos se solicitaron con las cuatro licencias de Office en la compra presupuestada, ya que de no ser así, estaríamos retrocediendo en nuestras posibilidades de trabajo al pasar de las máquinas de escritorio a las portátiles. Al respecto se consultó a los compañeros del departamento de tecnología de información y ellos no solo reconocen las necesidades de tales licencias para las labores que realiza esta oficina, sino que además dado que el presupuesto era suficiente, nos recomendaron que así lo hiciéramos. No obstante, al realizar la compra del citado no se incluyeron las licencias bajo el argumento de “política institucional”, dejando de lado el criterio técnico vertido por los especialistas de la institución

Es oportuno mencionar que, si bien es necesario el establecimiento de políticas para la administración del software en nuestra organización, es pertinente que dichas políticas sean lo suficientemente flexibles como para que se tomen en consideración las funciones asignadas a cada oficina, particularmente las del Ámbito Administrativo, con el fin de tomar en cuenta las situaciones especiales que generan la necesidad de asignar una mayor cantidad de licencias, en comparación con el estándar establecido.

En este orden de ideas, con el mayor respeto que nos merece la labor del área jurisdiccional, no estimamos acertado que se asimilen las actividades que realizan esos compañeros, con los que se realizan en otros sectores como en el que laboramos nosotros, en cuanto a los instrumentos y equipos necesarios para desempeñar nuestras labores no solo con eficacia, sino con eficiencia, tal y como lo establece la Normativa de Control Interno.

A pesar de que sabemos que ustedes conocen las funciones que realizamos, nos permitimos reiterar que en nuestras labores es fundamental el uso de los programas Excel y Power Point, y que el uso del procesador de texto es un complemento de esos programas en las labores sustantivas que efectuamos. Lo anterior, contrasta con el área jurisdiccional, que para sus importantes funciones, la herramienta informática más utilizada es el procesador de texto.

Un aspecto de suma importancia es que en el plan anual operativo de la oficina se estableció como objetivos: la divulgación y formación en la normativa general de control interno, la creación de equipos institucionales de riesgo, la evaluación y seguimiento de los despachos judiciales de todo el país y de igual forma de los equipos de riesgos formados. Todas esas actividades y objetivos se verán seriamente afectados en caso de que se nos elimine el uso de los supracitados paquetes informáticos.

También es necesario tomar en consideración que como la Oficina de Control Interno brinda sus servicios a todas las instancias de la organización, estamos en la obligación de utilizar y obtener un completo dominio de los tres principales ambientes informáticos que actualmente coexisten en los despachos y oficinas judiciales, esto es: Office de Microsoft, PEditor y algunas aplicaciones del Open Office de Sun el Poder Judicial. Cabe mencionar que la herramienta Open Office si bien tiene funcionalidades similares al Office de Microsoft, es necesario someterla a prueba para lograr un dominio completo de su ambiente de trabajo, lo cual consumirá un indeterminado período e incluso es probable que se necesite la asesoría del Departamento de TI para dicho propósito. Esto significa que en nuestro caso, requerimos contar en las computadoras que tenemos asignadas, de las tres herramientas informáticas mencionadas.

De acuerdo con la normativa de control interno (norma 6.6) nos permitimos hacer de su conocimiento dicha deficiencia la cual de no resolverse, estaría afectando la capacidad de esta oficina para alcanzar los objetivos y metas establecidas en cada uno de los proyectos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitarles autoricen el uso del paquete informático office en las cuatro computadoras portátiles asignadas a esta unidad.”

- 0 -

Manifiesta el licenciado Luis Ángel Barahona Cortés, Director Ejecutivo interino, que actualmente se

encuentra pendiente de rendir un estudio integral respecto a establecer cuáles son las oficinas y cuántos computadores en cada una de ellas requieren del paquete de programas Office de Microsoft y se considera que hasta tanto no se conozcan los resultados de dicho estudio, lo más conveniente es darle total apoyo a la Dirección Ejecutiva en la implementación de la política de reducción de gasto por concepto de uso de licencias y no entrar a resolver las solicitudes que individualmente formulen las diferentes oficinas.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Barahona Cortés. 2.) Previamente a resolver lo que corresponda, solicitar al Departamento de Tecnología de la Información que en este caso en particular emita criterio objetivo con el fin de indicar a este Consejo si los petentes requieren la licencia de programas Office de Microsoft, sin perjuicio de lo que se resuelva respecto al estudio general que está pendiente de conocerse.

ARTÍCULO LVIII

En sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo del año en curso, artículo LXXIII, se conoció la gestión del licenciado José Manuel Chinchilla Chavarría, Auxiliar Administrativo 1 de la Oficina de Denuncias del Organismo de Investigación Judicial, referente a las plazas, estructura física, función material y emocional de los

funcionarios que laboran en ese despacho. A esos efectos, previamente a resolver lo que corresponda, se acordó hacer del conocimiento lo anterior, de la Fiscalía General de la República, así como de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y de la Dirección Ejecutiva, para que en conjunto analizaran el problema que atraviesa ese despacho y presenten una propuesta de solución a este Consejo.

El licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR 1191-2007 de 16 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“Me refiero al acuerdo tomado en la sesión del Consejo Superior N° 39-07, celebrada el 29 de mayo de 2.007, artículo LXXIII, en que se conocen algunas manifestaciones del licenciado José Manuel Chinchilla Chavarría, Auxiliar Administrativo 1 de la Oficina de Denuncias del Organismo de Investigación Judicial.

Sobre el particular me permito informarles que ante la escasez de Fiscales para la atención de investigaciones y debates, a partir del 1° de agosto de 2.007 todas y todos los representantes del Ministerio Público que laboran en la mencionada oficina del OIJ, pasarán a funciones ordinarias en distintas Fiscalías de San José. A partir de esa fecha todas las denuncias se recibirán por parte de la policía como se ha venido haciendo en el resto del país.”

- 0 -

Al propio tiempo, el licenciado Eugenio Ocampo Guido, Jefe de la Oficina de Denuncias del Organismos de Investigación Judicial, mediante correo electrónico de 17 de los corrientes, remite la nota suscrita por los servidores de ese despacho, la cual literalmente dice:

“...le solicitamos intervenga sus buenos oficios para averiguar las condiciones en que se trabajara en esta oficina a partir del próximo 1 de agosto del 2007, ya que en esta fecha nuestra oficina dejara de contar con la presencia de los Fiscales del Ministerio Publico, quienes en orden legal nos dan a la fecha las indicaciones a seguir en cada denuncia. Tal y como vivenciamos antes y después del inicio de la participación de los fiscales en enero de 1998, la criminalidad era de una envergadura mas simple, en las que no era común la participación de bandas organizadas y conductas complejas, por lo que no existían muchos de los delitos actualmente clasificados y la labor de la oficina era mas que todo el recibimiento de denuncias contra ignorado y solo de San José, con un movimiento de circulante de 2 a 5 personas, haciendo que la tramitación fuese mas sencilla. Sin embargo actualmente la circunstancias cambiaron y el tamizaje a realizar es mucho mas complejo, siendo indiscutiblemente necesario que ante la ausencia del Fiscal del Ministerio Publico profesional de derecho se nos diga como se va ha seguir trabajando y cual será la distribución de responsabilidades en este despacho penalmente, civilmente y administrativamente.

Se han presentado varias circunstancias que ameritan atención y claridad respecto a como proceder:

1. Quiénes serán los encargados de la tipificación de los delitos, tómesese en cuenta que en este momento es una de las funciones de los fiscales del ministerio público. Actualmente la variedad y la complejidad de los delitos ha ido en aumento como ejemplo las muchas variedades de fraudes informáticos, los diversos tipos de estelionato, los robos mediante asalto en viviendas, las violaciones entre otros.

También esta el caso de las denuncias escritas quien determinara su procedencia o no en esta oficina. Actualmente en muchos casos el mismo fiscal determina que la denuncia no cumple con los requisitos básicos de una denuncia y en algunas ocasiones el delito no corresponde a lo narrado.

En caso de ser la respuesta los digitadores, tomen en cuenta que nosotros AUXILIARES ADMINISTRATIVOS no hemos recibido ningún tipo de curso que nos prepare para esta función (ajena a nuestro puesto), no se puede determinar la experiencia de años como un aspecto que nos califique para hacerlo. Esto nos recargaría asimismo la responsabilidad legal de la tipificación de los delitos. Además muchos de los denunciantes vienen acompañados de sus abogados o son los denunciantes abogados y no aceptan fácilmente la tipificación del delito que el fiscal actualmente da, incluso en muchas ocasiones lo que quieren denunciar a la hora de narrar los hechos no corresponde esto a lo que se tipifico, como en los casos mas frecuentes un robo de vehículo cuando lo que se dio fue una retención indebida. Cuando

denuncia un robo y es un incumplimiento contractual, sabemos que presentaran mas resistencia a aceptar la tipificación que nosotros u otra persona pueda darles, alegando que no somos abogados.

En caso de ser la respuesta los JEFES DE OPERACIONES tomen en cuenta que dichos superiores en muchas ocasiones en horas no hábiles se ven obligados por diversas circunstancias a salir fuera del edificio, lo que causaría que se prolongaban las esperas de las victimas por largos lapsos de tiempo quien será el responsable ante los denunciantes bajo estas circunstancias.

2. Qué trámite se dará cuando las denuncias que se quiera interponer sean contra PERSONA DETERMINADA tanto en el caso de haber ocurrido los hechos en SAN JOSE (nuestra jurisdicción territorial) y las ocurridas fuera de San José DESAMPARADOS, ALAJUELITA, HATILLO, PUNTARENAS, PAVAS, CARTAGO, etc. En horas hábiles pero especialmente en las horas no hábiles.

3. Qué trámite se dará cuando las denuncias que se quieran interponer sean contra PERSONA NO DETERMINADA en los casos de haber ocurrido los hechos fuera de san José en PROVINCIAS. En horas hábiles pero especialmente en las horas no hábiles. Ya que muchas personas no son enviadas actualmente de las delegaciones de provincias para que nosotros las recibamos ya que les ha indicado que la jurisdicción donde se dio el delito no les corresponde (nosotros hemos comprobado que si era de ellos y se toman remitiéndose por correo interno), o los denunciantes indican que en la oficina no les abrieron la puerta.

4. Qué trámite se dará cuando lo que se quiere denunciar son contravenciones, o denuncias atípicas, más que todo en horas no hábiles, feriados fines de semana o vacaciones. Y que sucede en el caso en que si se reciban quien dará la dirección funcional de ser necesaria porque esta en peligro la integridad física de las personas.

5. Tendríamos los AUXILIARES ADMINISTRATIVOS la potestad de informar a los denunciantes cuando en las denuncias que van a interponer se requieren ser advertidos de los artículos legales como el 18 del c.p.p. ,el 36 de la constitución o el 205 del c.p.p. En el caso más reciente los requeridos en la nueva ley 8589 y si serán juramentados los denunciantes.

6. Podremos los AUXILIARES ADMINISTRATIVOS informar a los denunciantes los sistemas alternativos que el código procesal ofrece para la resolución de conflictos. Los que fueron recientemente incorporadas al formulario de denuncias, que no son en su totalidad del conocimiento del personal e indicar las consecuencias legales y laborales para el personal administrativo.
7. Qué trámite se le dará a las denuncias cuyo único interés del denunciante es para trámites administrativos. (respaldo de la empresa, no interés en la investigación etc.) o para trámites de cobro o atención medica por parte del INS. Actualmente los fiscales deciden e informan que se archivara la causa y se mandan a la UNIDAD TRAMITE RAPIDO. Quien decidirá, quien lo informara y a donde serán enviadas. Tratándose de delitos de acción publica y de grave violencia en su mayoría.
8. Quiénes firman los documentos como solicitudes de dictámenes médicos, las solicitudes de archivo criminal o retrato hablado, solicitudes de autopsia (DONDE SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL CUERPO A FAMILIARES), las solicitudes para la aplicación del tratamiento retroviral, solicitudes de toma de sangre. Anteriormente estas solicitudes no se confeccionaban en esta oficina sino que en las secciones. Y como se hace en el caso de quien las firme no se encuentre en la oficina en ese momento, se hará esperar al denunciante hasta su regreso.
9. Quién determinara la necesidad de que el denunciante deba ser atendido por un investigador al interponer la denuncia para lo que actualmente es la dirección funcional, en los casos como robos, receptaciones, amenazas violaciones etc, tramite que hacen actualmente los fiscales. Tómesese en consideración que la dirección funcional varía según el criterio del fiscal. Y que solía haber constantes discrepancias con los jefes de operaciones. Así mismo se prolongaban las esperas de las víctimas por largos tiempos quien será el responsable ante estos bajo estas circunstancias. Tómesese en cuenta que a partir del 1 de agosto trabajara la O.T.A.I.
10. Quién determina la posibilidad de que se realice la inspección ocular, ya que en varias ocasiones los mismo ofendidos indican que es solo por indicación del INS, en otras ya han transcurrido varios días desde lo ocurrido.

11. Qué trámite se dará cuando se quiere denunciar lesiones culposas en las cuales ya existen partes de tránsito, pero este es muy reciente y no ha sido recibido dicho documento en la Fiscalía que lo va a tramitar. (tómese en cuenta que muchos de estos son con el único interés de trámites o atención médica por parte del INS).

12. A qué oficina se remitirán las denuncias a partir del 1° de agosto ya sean directas o no actualmente reciben original de denuncia las fiscalías y copias las secciones, anteriormente se enviaban todas (por solo tomarse contra ignorado) a las secciones.

13. Es necesario que se nos indique si se va a seguir trabajando con el esquema de copia al ALFA seis y cual es el procedimiento a seguir con dicha copia entre los auxiliares, el ALFA 6 y los investigadores. En caso afirmativo que se nos plantee soluciones prácticas ante los problemas comunes que se presentan con estas copias.

a. Que pasa si el alfa seis no la recibe del tomo considerando que no es necesaria su entrega.

b. Que pasa si el alfa seis indica se le debe entregar al investigador y este: no la quiere recibir, nunca llega a recogerla, se presenta pide la copia la lee y la devuelve sin recibirla por escrito, o llega al despacho no se reporta se lleva a la víctima y luego dice que nunca se le dio la copia; Extremo último que nos afecta a nosotros.

15. Quién será el encargado de evacuar las consultas telefónicas sobre todo de cuando las partes están solicitando aclaración y guía en temas que son tanto penales, civiles, administrativos y laborales.

Debido a que nuestro interés principal para esta consulta es poder brindar una atención rápida y efectiva a los denunciantes, teniendo claro los procedimientos a seguir, para que se de una uniformidad en la atención es que solicitamos se realice una reunión con personal administrativo de esta oficina, la jefatura de la oficina, representantes de la secretaria del O.I.J., representantes de la Dirección Ejecutiva del O.I.J. y representante de los jefes de Operaciones; o en su efecto que se nos informe por escrito lo correspondiente. Escrito que no tiene otro fin que la mayor claridad de lo ordenado; y no la manipulación verbal de las indicaciones que se presta “a miles de interpretaciones”.

Así mismo con la única finalidad de evitar malos entendidos o conductas que eventualmente

podieran clasificarse de rebeldía, les solicitamos se nos informe cuál es la forma de trabajo jerárquica en horas no hábiles, dado nuestra experiencia en los últimos tiempos es enfrentar las directrices opuestas entre las de la mañana a las de la noche, no teniéndose claro cual debe prevalecer.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de las comunicaciones anteriores. 2.) Mostrar la preocupación de este Consejo, por la situación expuesta, al Fiscal General de la República y solicitar que en coordinación con el Director General del Organismo de Investigación Judicial, valoren la situación y tomen las medidas pertinentes a la brevedad para que la prestación del servicio público no se vea afectada, e informen a este Consejo.

ARTÍCULO LIX

El licenciado Fernando Cubero Pérez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Puntarenas, en oficio N° 08-CACP-07 de 5 de julio en curso, expone lo siguiente:

“Mediante informes números 025-PLA-CE-2007 y 036-PL-DO-2007, realizados por el Departamento de Planificación, conocidos por el Consejo Superior con fecha 25 de Abril del año en curso, y aprobado, mediante el cual se crean plazas extraordinarias que conforman un Tribunal de Juicio vespertino en Puntarenas al cual se liga también informe 036-PLA-DO-2007 que hace una serie de recomendaciones de plazas para la Fiscalía, y que pese a que no se pronuncia al personal en horario vespertino si consideraron estas al momento de su aprobación en el Consejo Superior. También está ligado al estudio 059-PLA-CE-2007 sobre las plazas nuevas para el 2008 de la Defensa Pública de Puntarenas, en la que se recomienda un Defensor Público en horario vespertino, que fuera aprobado en

esos términos por el Consejo Superior.

Debido a que para la elaboración de dichos informes no se consideraron en su desarrollo algunas partes involucradas en el proceso (Fiscalía, Defensa Pública y O.I.J), es que una vez conocido el informe aprobado por el Consejo Superior las partes realizan una serie de observaciones y gestiones que solicitan sean conocidas por el Consejo de Administración y a su vez este último en el acta 11 de la sesión realizada el 28 de junio pasado acuerda remitirlas al Consejo Superior, razón por la cual se les presenta el siguiente informe:

RECOMENDACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL DEPTO DE PLANIFICACIÓN

El estudio No 025-PLA-CE-2007 establece las siguientes recomendaciones para el Tribunal de Juicio de Puntarenas:

“Crear un equipo de trabajo conformado por un Juez 4, dos Auxiliar Judicial 3, un Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda de Juicio), todos extraordinarios, desde el primer y hasta el último día hábil del 2008, para que realicen juicios unipersonales en la jornada vespertina del Tribunal de Puntarenas.

Crear otro equipo de trabajo conformado por tres Juez 4 y un Auxiliar Judicial 3, todos extraordinarios, desde el primer y hasta el último día hábil del 2008, para que realicen juicios colegiados en la jornada vespertina del Tribunal de Puntarenas, e integren en Quepos los juicios colegiados del Tribunal de Puntarenas, Sede Aguirre y Parrita. De otorgarse este factor humano, la sección unipersonal deberá compartir con la colegiada extraordinaria un Auxiliar Judicial 3, así como el Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda de Juicio).

Crear una previsión de \$3.000.000,00 por concepto de horas extra, para cubrir los servicios de dos Conductor de Detenidos, durante la jornada vespertina.”

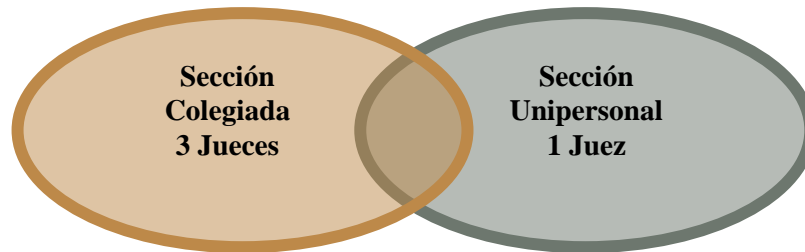
Con esta solución de la Oficina de Planificación se espera que el Tribunal de Juicio de Puntarenas que actualmente cuenta con una batería de 7 jueces 4, se refuerce con el apoyo de un Tribunal alterno con horario vespertino integrado con 4 jueces 4.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ANTERIOR

Según criterio del Lic. Alexis Hernández Moreira, Defensor Coordinador la organización de

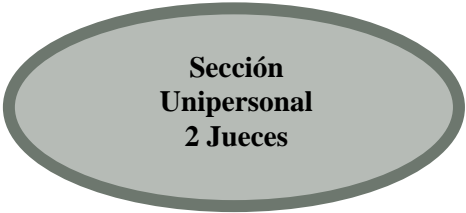
este Tribunal vespertino puede presentarse según dos escenarios:

Escenario 1:



En este escenario existen 4 jueces 4 organizados en dos secciones bien definidas: Una sección unipersonal, y una sección colegiada. Con este recurso humano el Tribunal vespertino tendrá capacidad de realizar dos debates a la vez: uno de integración colegiada y otro de integración unipersonal.

Escenario 2:



**Sección
Unipersonal
2 Jueces**

La sección colegiada se fraccionará por algunos momentos en los cuales dos de sus tres jueces se trasladarán a Aguirre y Parrita para que, junto el juez 4 del ese Tribunal, realicen juicios de integración colegiada en horario diurno.

Esta situación nos deja un juez de esa sección realizando juicios unipersonales en Puntarenas, apoyando al juez 4 que realizaba juicios del mismo tipo. Con este recurso humano el Tribunal vespertino tendrá capacidad para realizar dos debates de integración unipersonal a la vez.

Para atender este insumo del Tribunal vespertino, el Consejo Superior aprobó tan solo la creación de una plaza extraordinaria de Fiscal Auxiliar y una plaza extraordinaria de Defensor Público, lo anterior atendiendo al criterio técnico de la Oficina de Planificación.

Respecto la anterior situación se colige lo siguiente:

Se entenderá que el fiscal y el defensor jamás podrán atender la generación de insumos del tribunal ya que solo pueden atender un juicio a la vez, mientras que la capacidad del Tribunal es de dos juicios simultáneos.

La sola necesidad aritmética hace concluir que si lo que se quiere es crear equipos de trabajo para la atención en horario vespertino se requerirá de la aprobación de al menos dos plazas extraordinarias de

Fiscal Auxiliar y de dos plazas extraordinarias de Defensor Público.

El verdadero problema sin embargo es que la visión de productividad aritmética no puede aplicarse en forma pura sin atender la dinámica de atención usuarios que involucran el trabajo del fiscal y del defensor atendidos a las reglas de la oralidad.

La visión de productividad aritmética de la Oficina de Planificación determina que existe una cifra de circulante total en el Tribunal de Juicio de Puntarenas que valora elevada y que para combatirla debe elevarse el número de productores (jueces) para aumentar la productividad. Con ello conseguiría reducir la cifra de circulante ya que 11 jueces, bajo las mismas condiciones, necesariamente tendrían que producir mucho más que siete.

El problema es que dicha visión de productividad aritmética es deshumanizante. Para ella solo existe un exceso de insumos (cifra de circulante de casos pendientes de producir una sentencia) y una relación deficitaria de sentenciadores necesarios para atender ese insumo. Esta perspectiva descuida que de lo que estamos hablando es de la atención de usuarios que procuran justicia y que está en juego su destino, sus frustraciones, su tranquilidad e incluso su libertad.

En la dinámica de las relaciones humanas sometidas a las reglas del juego de un proceso oral se requiere de la consideración del tiempo necesario para la atención de la víctima, del imputado y de la prueba. El tiempo necesario para la construcción intelectual y la evaluación de la teoría del caso, la anticipación de la teoría rival y la valoración del servicio jurisdiccional recibido con miras la interposición de recursos.

Así pues, mientras que las reglas de oralidad suponen la conveniencia de la asepsia o virginidad de opinión del juzgador con el fin de potenciar la intermediación en la recepción de la prueba y la objetividad de su decisión. La dinámica del juicio oral supone, por el contrario, que el fiscal y el defensor se presenten muy preparados al debate, conocedores de todos los detalles y con una relación fortalecida con el usuario para la defensa de sus intereses.

Todo este trabajo se supondría que se venía realizando por las partes desde hace mucho tiempo cuando el caso inició y fue superando las diferentes etapas del proceso. El problema es que el establecimiento de estos equipos de trabajo rompe violenta y sistemáticamente la relación de continuidad entre el usuario (víctima o imputado) y su asesor legal (fiscal o defensor).

El rompimiento de dicha continuidad somete imperativamente al usuario a una desventaja estratégica en el seguimiento de su caso y lo expone a un juego peligroso de rendimiento de responsabilidades de parte del Poder Judicial. La decisión de tal fractura no fue ni del fiscal ni del defensor y aun así acontecerá en decenas o, peor aún, en cientos de casos.

Ante el supuesto del riesgo de que el usuario no aceptara tal rompimiento de la continuidad del servicio nos exponemos sin embargo a ser acusados ante la jurisdicción constitucional, o en mejor de los casos a no realizar tal debate bajo estas condiciones, en respeto a sus derechos fundamentales y al principio de economía procesal.

Como precedente jurisprudencial de esta situación existe el voto 2955-07 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en que se declaró con lugar un recurso de amparo interpuesto contra la Defensa Pública por irrespetar la continuidad en la relación defendido-abogado, entre un usuario y su defensor público. Un argumento similar podría aplicarse en el futuro con relación al fiscal o de los servicios de una unidad especializada. Según los términos de este voto considero que no podría considerarse una “situación excepcional” aquella en que sistemática y deliberadamente en múltiples casos se provoque la ruptura de dicha relación por estrategias creadas en la misma institución.

Así las cosas, resulta que esta particular relación reconocida como parte del debido proceso no tendría por qué sufrir las consecuencias de la organización de equipos de trabajo vespertinos. Tal agravio no resultaría si la propuesta de la Oficina de Planificación incluyera el horario vespertino en todos los servicios de manera que el caso iniciara y continuara atendándose por los equipos de ese horario. Por el contrario, el servicio que se ofrece consiste únicamente en la realización del juicio.

Una estrategia desde la perspectiva de servicio al cliente: consistiría en el reconocimiento de la necesidad del usuario de ser atendido una o varias veces antes del crítico día en que su caso tendrá debate. Para dicha atención se requerirá que los fiscales y defensores puedan disponer del tiempo suficiente para:

La atención de la víctima o del imputado

Estudio de la causa, atención de la prueba, diligencias probatorias pendientes y evaluación de prueba para mejor resolver que pueda ser propuesta en el debate.

La construcción intelectual y la evaluación de la teoría del caso con la participación del usuario.

Evaluación de necesidades ergonómicas del juicio: Nivel de lenguaje, evaluaciones psiquiátricas sobrevivientes, acompañamiento psicosocial, discapacidades del usuario, propuestas de adecuaciones de las condiciones físicas de la sala de debate, etc.

Estudio y anticipación del teoría del caso rival.

Estudio de la sentencia y explicación al usuario de sus alcances.

Recurrir si se valora necesario, útil o pertinente.

Esta organización exigida por el quehacer técnico de los asesores legales de las partes materiales del delito involucra la participación de más fiscales y defensores que jueces, con el fin de que estas tareas no obstaculicen la fluida realización de debates.

De esta manera se propone que para el año 2008 se proceda a la creación de al menos tres plazas extraordinarias de fiscal auxiliar y tres plazas extraordinarias de defensor público para la generación y presentación del insumo que requieren dos secciones de un tribunal de juicio.

De tal modo mientras dos fiscales y dos defensores permanecen en juicio, un tercer fiscal y un tercer defensor estarán realizando el trabajo previo o posterior al debate de sus casos asignados, lo cual implicará la necesaria consideración de su rotación a la hora de realizar señalamientos.

Para efectos ilustrativos puede verse este cuadro:

Atención vespertina Modelo de trabajo del Ministerio Público		
Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3
Debate 1	Debate 2	Preparación de caso, revisión resoluciones y consulta.
Preparación de caso, revisión de resoluciones y consulta.	Debate 1	Debate 2
Debate 1	Preparación de caso, revisión resoluciones y consulta.	Debate 2

Atención vespertina		
Modelo de trabajo de la Defensa Pública		
Defensor 1	Defensor 2	Defensor 3
Debate 1	Debate 2	Preparación de caso, revisión resoluciones y consulta.
Preparación de caso, revisión de resoluciones y consulta.	Debate 1	Debate 2
Debate 1	Preparación de caso, revisión resoluciones y consulta.	Debate 2

-Asimismo, el Lic. Fernando Cubero Pérez, Fiscal Adjunto realiza el siguiente análisis, desde la perspectiva de la Fiscalía:

I Como puede desprenderse de lo referido en el estudio de Planificación se pretende con la finalidad de disminuir el circulante del Tribunal de Puntarenas dotarlo de:

A, 4 Jueces de Tribunal de Juicio, tres auxiliares judiciales, y un auxiliar de servicios generales.

B- Se pretende en razón de la falta de salas de juicio, que esos cuatro jueces se dividan en dos equipos; uno conformado por un juez con su auxiliar y su auxiliar de servicios generales para la realización de juicios en horarios vespertino, y otro equipo de tres jueces, que actuarán en forma colegiada, compartiendo los auxiliares judiciales brindados al juez unipersonal. Los citados jueces realizarán juicios igualmente colegiados, en horario vespertino, y que en ciertas oportunidades por recargo ayudarán dos de ellos a conformar, junto con el Juez de Aguirre y Parrita, un Tribunal colegiado en esa jurisdicción.

II. Frente a lo anterior, en lo que atañe al Ministerio Público y concretamente a la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, debo reseñar las siguientes preocupaciones:

El estudio citado de planificación, no habla de ninguna plaza de fiscal para el Ministerio Público,

para hacerle frente a esos debates en horario vespertino. Sin embargo, se me afirma que por otro estudio, diferente al señalado e igualmente aprobado por Consejo Superior, se habla de UN SOLO FISCAL 1 para hacerle frente a la labor de esos cuatro jueces. Sin embargo, aun cuanto fuese cierto, la asignación de ese único fiscal para ese horario vespertino, siempre nos quedan los siguientes reparos

De la redacción de la recomendación que transcribo, se desprende que la asignación de esos cuatro jueces, con su equipo de auxiliares y auxiliar de servicios generales, tiene como finalidad que se realicen tanto juicios colegiados como unipersonales en horarios vespertinos. Ello significaría que aún contando con un Fiscal para un horario vespertino, haría falta siempre al menos otro fiscal para cubrir aquellos casos en los cuales en ese horario vespertino se esta realizando un juicio unipersonal y otro colegiado.

En aquel supuesto en los cuales dos de los jueces del Tribunal Colegiado se desplacen a Aguirre y Parrita, a realizar juicios colegiados, se establece que el otro juez de esa sección colegiada, se quedará en Puntarenas realizando juicios unipersonales. Lo anterior crea dos escenarios posibles; que ese juez que se radica en Puntarenas a realizar juicio en horario vespertino lo haría conformando un tribunal unipersonal, en consecuencia tendríamos igualmente dos juicios unipersonales, con la consiguiente carencia de un fiscal.

Si el citado Juez se dedica a hacer juicios en el horario diurno, ese nuevo recurso del horario normal haría aumentar la presión que ya de por sí tiene la Fiscalía Adjunta ha afrontado este año, siendo que ésta Fiscalía ha tenido que enfrentar una avalancha de debates, al dotársele de un nuevo juez diurno durante este año al Tribunal de Puntarenas, ello aumentaría los señalamientos en horario normal de juicios unipersonales; contrariamente a la Fiscalía no se le ha dotado nuevo recurso humano, frente a la realidad de que al Fiscalía no se le ha dotado de nuevo recurso humano, una plaza con el cual pretendíamos descongestionar Garabito y a Aguirre y Parrita trasladándola a San José y a partir de este mes de enero, igualmente con la apertura de la Oficina Regional de Monteverde, se pretende por parte de la Fiscalía General que por lo menos dos veces a la semana, se desplace un fiscal a ese lugar para dar dirección funciona, lo cual agravaría aún más el faltante de fiscales para debates y audiencias preliminares.

La creación de una plaza de fiscal o en su caso de dos plazas de fiscales para atender el horario vespertino, sería para no ir en contra de la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, de plazas de Fiscales y no de Fiscales auxiliares, siendo que únicamente los Fiscales están autorizados por Ley para

intervenir en la etapa del debate, ello por cuanto la asignación de fiscales auxiliares para ésta labor debe ser la excepción y no la regla,

Si lo que se pretende es efectivamente dar un servicio vespertino de administración de justicia, soy del criterio que tal decisión pasaría necesariamente, por la constatación de que un servicio de tal índole se debería ofrecer con todos los recursos con los que cuenta el servicio diurno, de lo contrario se estaría festinando la administración de justicia y engañando al usuario, de tal forma que así como se prevé que el juez requiere de un equipo de trabajo, igualmente debe preverse que las mismas condiciones debe tener el fiscal o fiscales encargados de llevar adelante ese servicio vespertino, por lo que lo recomendable sería dotara al Ministerio Público al menos de una plaza de auxiliar judicial, que colabore con los fiscales citados para implementar ese servicio en todo lo relacionado con la preparación del debate, y la correspondiente logística.

También el Lic. Marcial Torres Esquivel, jefe del O.I.J. de Puntarenas sobre la recomendación del estudio de Planificación respecto la previsión de \$3.000.000,00 por concepto de horas extra, para cubrir los servicios de dos Conductor de Detenidos, durante la jornada vespertina, manifiesta que lo conveniente es dotar de dos plazas extraordinarias para cubrir estas funciones, evitando recargar dicha labor en los custodios de éste despacho, los cuales tienen jornadas extenuantes, en funciones de traslados de centros penales como El Buen Pastor, la Reforma, a Puntarenas y viceversa, igual con Aguirre y Parrita; llegando estos a Puntarenas después de las dieciocho horas en la mayoría de los casos, incluso a las veintidós horas, con lo que provocaría un desgaste en dicho personal, el cual no está obligado a laborar horas extras, más allá de las normales, aunado por labores propias del ejercicio de sus funciones no estarían dispuestos en la mayoría de los casos.

Del mismo modo, la administración cita algunos aspectos que no fueron considerados, como lo son el servicio que debe brindarse en la jornada vespertina en cuanto a la orden de citación en presentaciones durante ese horario, ya que el Tribunal para los casos en que se citan las personas y no se presentan al juicio solicitan a la administración la orden de presentación.

Para el caso, en lo que va de este año se han realizado presentaciones hasta las 19:30 horas inclusive, las cuales se han atendido con muchas limitaciones. En este servicio se emplea un vehículo, chofer y el Oficial de Localización respectivo.

Aunado, se debe considerar que las salas de juicio disponen de equipo de cómputo, audio y video

que puede fallar, y necesariamente se requiere de la disponibilidad de un informático (Profesional 1) que pueda atender esta situación.

RECOMENDACIONES

1. Se modifique el acuerdo del Consejo Superior en el sentido de que se aprueben 3 plazas de Fiscal y Defensor Público para atender el insumo de juicios que requiere el Tribunal alterno o vespertino de Puntarenas, constituido por 4 jueces. Lo anterior con el fin de dotar del recurso humano necesario en la debida atención de la dinámica procesal penal, de tal manera que responda a un modelo de oralidad entre las partes, disminuyendo los efectos nocivos que representa la pérdida de continuidad de los asesores legales encargados hasta este momento de la reconstrucción de la relación usuario – Asesor Legal, .
2. Mantener las plazas de Auxiliar Judicial, aprobada para la Fiscalía y de Auxiliar Administrativo, aprobada para la Defensa, para el horario vespertino.
3. Se recomienda dotar de dos plazas extraordinarias de Conductores de Detenidos para cubrir la atención de los juicios, evitando recargar dicha labor en los custodios de éste despacho, los cuales tienen jornadas extenuantes, en funciones de traslados a centros penales como El Buen Pastor, la Reforma, a Puntarenas y viceversa, igual con Aguirre y Parrita; llegando estos a Puntarenas después de las dieciocho horas en la mayoría de los casos, incluso a las veintidós horas, lo que provocaría un desgaste en dicho personal, el cual no está obligado a laborar horas extras, más allá de las normales. Aunado que en ocasión de las ocupaciones que les demanda su cargo no estarían disponibles en la mayoría de los casos.
4. En virtud de que para el próximo año se habilita la jornada vespertina para los juicios del Tribunal durante todo el año, para su debida ejecución la administración requiere de la aprobación de horas extras para el personal Oficial de Localización que se necesite para poder dar el servicio de ordenes de presentaciones, sin ningún inconveniente y contemplar así esta labor en el proceso normal del funcionamiento del Tribunal vespertino.

Como se mencionó anteriormente es dable que equipo de las Salas de Juicio (cómputo, audio y video) durante el horario vespertino pueda fallar, por lo que para atender estas emergencias se necesita de la disponibilidad y pago de horas extras de un Informático (Profesional 1) que atienda estas necesidades.”

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y remitirla al Departamento de Planificación para que analice los argumentos expuestos e informe a este Consejo el impacto de abrir la jornada vespertina en las condiciones actuales y si esos requerimientos son necesarios.

ARTÍCULO LX

El servidor Luis Fernando Masís Gómez, Auxiliar de Servicios Generales del Departamento de Limpieza, en nota de 19 de julio en curso, expone la siguiente situación:

“Por medio de la presente me permito comunicar a este Distinguido Consejo la siguiente situación:

Hace aproximadamente 5 años- me constituí *fiador* solidario del señor Roberto Cruz Angulo, actuando de buena fe y correspondiendo a la amistad y compañerismo que me caracteriza, en un crédito con la Caja de Préstamos (CAPREDE), deuda que nunca asumí.

En las últimas semanas me entere que dicho señor se encontraba moroso y que el crédito esta en proceso de cobro judicial, por lo cual me comuniqué con él personalmente para hacerle ver la situación, a lo cual me indico que el no tenía ninguna intención de pagar la deuda y que yo viera que hacía.

En dicha deuda los otros 2 fiadores están jubilados, así que el único fiador activo embargado sería yo, lo que me estaría causando un grave perjuicio económico ya que soy el único proveedor de mi casa y tengo dos personas de mi familia que son diabéticas y requieren de muchos cuidados y tratamientos médicos.

En este momento mi salario esta embargado por créditos en los cuales fié también a la esposa de este señor, de nombre María Eugenia Vargas, la cual también como es obvio incumplió su palabra y actuó de mala fe, dejándome en una precaria situación económica.

Por lo tanto, hago de conocimiento de esta situación a este Consejo con el fin de que se tomen en cuenta al momento de que se le apruebe la jubilación que tengo entendido esta tramitando el señor Cruz, con lo

cual lograría liberarse de sus responsabilidades.”

- 0 -

Se acordó: Trasladar lo anterior al Tribunal de la Inspección Judicial, para lo que corresponda.

ARTÍCULO LXI

Mediante resolución N° 588-2007 de las 8:00 horas del 22 de junio último, la Secretaría General de la Corte notificó a la señora Viviana Hernández Vargas, el 5 de julio en curso, en su casa de habitación, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 41-07 celebrada el 5 del mes pasado, artículo XXIX, que literalmente dice:

“En sesión N° 36-95 celebrada el 11 de mayo de 1995, artículo LXXII, se acogió la solicitud de pensión formulada por la señora Marta Eugenia Vargas Marín, a favor de su hija menor Viviana del Carmen Hernández Vargas, hija del funcionario fallecido Omar Hernández Marín, en la que se fijó en un 50% de la jubilación que hubiera correspondido el citado servidor. Asimismo, se aprobó la pensión de la señora María Nelly Aguilar Esquivel, como cónyuge supérstite de don Omar, la cual se fijó en un 50%, de lo que le correspondía al citado ex servidor.

Posteriormente, en la verificada del 9 de mayo del 2002, artículo XLVI, se autorizó al Departamento Financiero Contable para que continuara girando a favor de la señorita Viviana Hernández Vargas, beneficiaria de la jubilación que le correspondía al señor Omar Hernández Vargas, el monto correspondiente por concepto de pensión, por todo el año 2002, en el tanto se encontrara estudiando.

La licenciada Mauren Siles Mata, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0487-AP-2007 de 14 de mayo recién pasado, comunica lo siguiente:

"ASUNTO: Solicitud presentada por la señora María Nelly Aguilar Esquivel, de fecha 20 de noviembre del 2006, en la cual solicita acrecentar el monto que recibe de pensión.

Para tal efecto acompaña los documentos que se requieren:

Solicitud para acrecentar el monto de pensión con la parte que deja de percibir la joven Viviana Hernández Vargas. Señala para notificaciones el número de teléfono 532-24-08.

Constancia extendida por el Registro Nacional en la cual aparece inscrita una finca a nombre de doña María Nelly Aguilar Esquivel.

Constancia emitida por la C.C.S.S. en la cual hace constar que la señora María Nelly Aguilar Esquivel no aparece como pensionada ni con solicitud de pensión en trámite, tampoco devenga salario.

Constancia de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la cual hace constar que: revisados los registros que lleva esta Dirección NO aparece como pensión Aguilar Esquivel María Nelly ni tiene trámite presentado por ninguno de los regímenes que administra esta Dirección.

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional hace constar que revisados los archivos en poder de esta Junta, se determinó que la señora Aguilar Esquivel María Nelly no es pensionada ni tiene trámite de pensión por el Régimen del Magisterio Nacional.

Annia Cristina Vindas Madrigal, Asistente Judicial 1 del Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica certifica que en ese Despacho se tramitó expediente de pensión alimentaria número 88-700194-0476-PA (194-88), donde figuraba como actora la señora María Nelly Aguilar Esquivel y como demandado el señor Olman Juan Hernández Marín.

Constancia emitida por el Registro Civil donde aparece inscrito matrimonio de Viviana Hernández Vargas, celebrado el 12 de agosto del 2006.

Constancia emitida por el Registro Civil en la que se certifica que no aparece inscrito matrimonio de María Nelly Aguilar Esquivel después del 4 de agosto de 1994 fecha en que enviudó de Omar Hernández Marín.

El Consejo Superior en sesión celebrada el 11 de mayo de 1995, artículo LXXII tomó el siguiente acuerdo:

"Con motivo del fallecimiento del señor Omar Hernández Marín con fecha 22 de agosto de 1994, la señora Marta Eugenia Vargas Marín, solicita se le adjudique la pensión que le corresponde por su

carácter de compañera del funcionario fallecido. El Consejo Superior acordó, de previo a resolver esa solicitud dar audiencia por tres días a la señora Nelly Aguilar Esquivel, cónyuge del citado ex servidor, esto mediante el artículo LXVII de la sesión del 26 de setiembre de 1994.

Nuevamente la señora Marta Eugenia Vargas Marín, solicita se le otorgue una pensión a la hija menor suya y del ex servidor Hernández Marín, Viviana del Carmen Hernández Vargas, mediante escrito de fecha 10 de octubre de 1994.

Ante esta nueva solicitud, el Consejo resuelve mediante artículo XLVII conceder audiencia por tres días a la señora Nelly Aguilar Esquivel, cónyuge supérstite del mencionado ex servidor.

En memorial del 6 de enero de 1995, la señora María Nelly Aguilar Esquivel se opone a la solicitud de pensión indicada anteriormente, y la pide para ella como cónyuge supérstite. Ofrece también como prueba que se aporte al expediente certificación de su matrimonio con el servidor fallecido, y del nacimiento de sus seis hijas comunes.

Discutido el asunto el Órgano Superior resolvió: 1) Rechazar la solicitud de pensión de la señora Marta Eugenia Vargas Marín en su carácter de compañera del funcionario fallecido don Omar Hernández Marín. 2) Acoger la solicitud de pensión hecha por doña María Eugenia Vargas Marín a favor de su hija menor de edad Viviana del Carmen Hernández Vargas, hija también del servidor fallecido la que se fija en un 50% de la jubilación que le correspondería al causante. 3) Acoger la solicitud de la señora María Nelly Aguilar Esquivel para que se le otorgue una pensión como cónyuge sobreviviente del servidor fallecido la cual se fija en un 50% de la jubilación que le correspondería a don Omar".

Ahora bien por cumplir con el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión número 18-2003 celebrado el 13 de marzo del 2003, artículo XXXVII, mediante el cual acogió la recomendación emitida por la Auditoría Judicial en el sentido de que, si alguna beneficiaria solicita se le acrecente la pensión con la parte que deja de percibir otra, solicitar al Departamento de Trabajo Social realizar el peritaje socio económico, así las cosas la licenciada Gabriela Castro Escalante, profesional encargada de llevar a cabo el peritaje socio económico concluye que: "Con base en la información que se dispone, se tiene que el ingreso que corresponde a la pensión de quién en vida fue el señor Omar Hernández, la señora María Nelly Aguilar Esquivel lo destina precisamente para la compra de alimento y gastos médicos particulares personales, así como también gastos de educación, alimentación y personales de la nieta que suma 17 años de edad, estudiante y que se encuentra bajo su responsabilidad desde recién nacida. Asimismo ayuda

a su hija Marlene Hernández y a su nieta de 10 años, María Fernanda; ya que como se indicó Marlene padece de cáncer mamario, siendo doña María Nelly quien las provee de alimento y socorre económicamente, se constata que doña María Nelly es el único recurso económico con el que cuentan".

Según se desprende del sistema de información orientado al acceso y control de la información de personas físicas y bienes muebles para el Poder Judicial, la señora Viviana del Carmen Hernández Vargas nació el 20 de junio de 1983, (o sea no ha sobrepasado la edad de 25 años).

Ahora bien en caso que un pensionado, cuyo beneficio se otorgó en forma compartida y amparado a lo estipulado en la actual Ley Orgánica solamente admite el acrecimiento de la pensión cuando haya operado la caducidad del derecho que ostentaba alguno de los otros beneficiarios, de ahí que Viviana del Carmen Hernández Vargas contrajera matrimonio no es una de las causales para que opere la caducidad de la pensión.

Este Departamento considera que la gestión presentada por la señora María Nelly Aguilar Esquivel no es atendible dado que la normativa actual, solamente admite el acrecimiento de la pensión según lo establecido en el artículo 232, párrafo quinto de la Ley Orgánica Actual, que en lo que interesa dice: "Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo; en cuanto a los hijos de uno u otro sexo, por la mayoría, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años".

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Conceder una audiencia a la señora Hernández Vargas, para que en el término de 8 días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, manifieste lo que a bien tenga, sobre las pretensiones de doña María Nelly."

- 0 -

La señora Hernández Vargas, de calidades conocidas, en nota de 18 de julio en curso, señala lo siguiente:

“Reitero en un todo los términos de la citada resolución de esta Secretaría en el sentido de que la solicitud de la señora María Nelly Aguilar Esquivel no es atendible toda vez que la normativa actual,

solamente admite el acrecimiento de la pensión de conformidad con los términos del artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, la citada Ley Orgánica sólo admite el acrecimiento de la pensión cuando haya operado la caducidad del derecho que ostentaba alguno de los otros beneficiarios, esto, claro está, en el caso de que la pensión se hubiere otorgado de forma compartida, por lo que no es de recibo el argumento esbozado por la petente Aguilar Esquivel cuando aduce mi matrimonio como causal para que opere la caducidad de mi pensión.

Por lo anterior solicito se mantenga el porcentaje que de la pensión de mi padre me corresponde, y se me además cancelen las sumas atrasadas, las que sin motivo alguno dejaron de pagarme, ello por cuanto no ha existido ni existente motivo que justifique el no pago del beneficio otorgado a mi favor.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por contestada la audiencia concedida a la señora Hernández Vargas. **2.)** Previamente a resolver lo que corresponda, solicitar a doña Viviana que compruebe mediante documento idóneo su edad cronológica y que se encuentra estudiando con resultado provechoso, para lo cual deberá presentar la documentación que así lo acredite. Lo anterior de conformidad con el artículo 232, párrafo 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a que “...*Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo; en cuanto a los hijos de uno u otro sexo, por la mayoría, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años. Todo sin perjuicio de las asignaciones que a la fecha de vigencia de esta Ley se hubieran acordado...*” **Se declara este acuerdo**

firme.

ARTÍCULO LXII

En sesión N° 32-07 celebrada el 3 de mayo del presente año, artículo XXIV, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a las licenciadas Jazmín Aragón Cambronero, Ileana Sánchez Navarro y el licenciado Alner Palacios García, por un mes a partir del 16 de mayo del año en curso, a fin de que se dediquen al Anteproyecto del Reglamento de Organización Interna de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las licenciadas Aragón Cambronero, Sánchez Navarro y el licenciado Palacios García, Jueces del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, en oficio de 17 de julio en curso, comunican:

“El veintiocho de marzo del año en curso, fuimos designados por el Dr. Oscar González, para integrar una comisión de trabajo con el propósito de redactar un Anteproyecto del Reglamento de Organización Interna de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley N° 8508.-

En vista de la naturaleza de la tarea asignada, el Consejo Superior, en sesión celebrada el tres de mayo de este mismo año, N° 32-07, artículo XXIV, nos otorgó un permiso con goce de salario por espacio de un mes a partir del 16 de mayo, a fin de redactar el anteproyecto mencionado. Por consiguiente, con ocasión del permiso conferido, por este medio cumplimos con nuestro deber de informar que el trabajo de redacción fue concluido y entregado a los señores Magistrados que integran la Comisión de la Materia Contencioso Administrativa el día de hoy.”

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación anterior.

ARTÍCULO LXIII

En sesión N° 36-06, celebrada el 23 de mayo de 2006, artículo XXX, se tomó el siguiente acuerdo:

"Se acordó: Comunicar mediante circular a los jefes de despachos judiciales y administrativos, que en aquellos casos en que un particular o servidor judicial tenga interés en realizar algún trabajo comunal, de graduación o pasantía, podrá, bajo su criterio, conceder la autorización correspondiente, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos por este Consejo a esos efectos, tales como contar con la debida autorización del centro de estudios superiores, póliza individual o colectiva, que los proteja durante el tiempo que estén realizando su práctica en el Poder Judicial, que abarque muerte o incapacidad permanente accidental y seguro de gastos médicos por accidente y guardar las reservas sobre la información que obtengan, quedando bajo su propia responsabilidad su uso.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes."

- 0 -

La señora Mariana Fernández Sequeira, Estudiante de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en nota de 18 de julio en curso, presenta lo siguiente:

“Primero quisiera informarle que soy estudiante de Derecho de la Universidad de Costa Rica y actualmente me encuentro realizando una investigación sobre las pensiones alimentarias, enfocándome en el tema de los obligados al pago de pensiones alimentarias y la solicitud de permisos de salida del país. Por lo que le solicito, muy respetuosamente, se me otorgue permiso para poder tener acceso esta información del Registro de Obligados del Poder Judicial, ya que mucha de la información que requiero para la investigación no se encuentra en otras fuentes bibliográficas, por las características de privacidad y confidencialidad de la temática.

Agradezco su atención a la presente, y estoy en disposición de aclarar cualquier duda al respecto al número de teléfono celular ..., o bien a través de mi correo electrónico mfernandez03@gmail.com.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar a la señora Mariana Fernández Sequeira para que realice la investigación indicada, en tanto cuente con los requisitos indicados. Lo anterior en el entendido de que es su deber guardar la confidencialidad de la información a que tuviere acceso, conforme la tiene cualquier servidor judicial, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el uso que haga de ella.

ARTÍCULO LXIV

El 16 de julio en curso, se recibió copia del oficio N° UI-1254-07 dirigido a la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza Tramitadora del Tribunal Penal de San José, sede Desamparados y al licenciado Gustavo Adolfo Cedeño Monge, Juez Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, por parte del licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en que comunica el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-14-2007 de 19 de junio último, artículo XII, que literalmente dice:

“La licenciada **Ana Eugenia Rivera Pérez**, Jueza Tramitadora del Tribunal Penal de San José, sede Desamparados y el licenciado **Gustavo Adolfo Cedeño Monge**, Juez Contravencional de San José, mediante oficio recibido el 18 de junio de 2007, dirigido al Consejo Superior con copia a la Unidad Interdisciplinaria, solicitan permutar sus puestos en propiedad, para lo cual fundamentan su gestión de la siguiente manera:

“...por este medio los suscritos juzgadores solicitamos ante el Honorable Consejo Superior del Poder

Judicial realizar una permuta de nuestras plazas, ello en atención a nuestros domicilios, toda vez que como hemos indicado la Licda. Ana Eugenia Rivera es vecina de Curridabat y el Lic. Gustavo Adolfo, vecino del centro de Desamparados, aspecto que nos proporciona a cada quien una mayor cercanía y comodidad para el desempeño de nuestras funciones y en razón de ello es que humildemente les solicitamos se nos autorice el cambio de plazas, toda vez que los suscritos ostentamos por igual la condición de Juez 1 elegibles para el cargo que ocupamos en propiedad...”

Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria, sobre los siguientes dos aspectos a considerar:

1. Aspectos personales:

Nombre de los gestionantes	Lic. Gustavo A. Cedeño Monge Cédula: 01-0629-0724	Licda. Ana Eugenia Rivera Pérez Cédula: 01-570-720
Promedio de elegibilidad: (puesto y materia)	Juez 1 Genérico: 95.6455	Juez 1 Genérico: 76.3954
Fecha Ingreso propiedad:	01-10-1992	01-12-2001
Puesto	Alcalde, Presidencia de la Corte.	Juez 1 Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bribri.
Fecha última propiedad:	16-09-2005	01-01-2005
Puesto	Juez 1 Juzgado Contravencional de San José	Juez 1 en el Tribunal Penal I. Circuito Judicial, sede Desamparados.
Situación Actual	Juez 4 a.i. en el Tribunal de Puntarenas hasta el 08-07-2007	En su puesto en propiedad.

informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.



Conforme lo señalado anteriormente y de acuerdo con el artículo 41 de Reglamento de Carrera Judicial, los licenciados Ana Eugenia Rivera Pérez y Gustavo Adolfo Cedeño Monge, cumplen con lo ahí establecido, pues la normativa literalmente dice: “...las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos...” Sin embargo, para el caso en particular, este Consejo considera conveniente no recomendar la permuta planteada, ya que esta gestión se está utilizando como un mecanismo para eludir la Carrera Judicial, porque lo que se busca con este sistema es la idoneidad para el puesto. Por otro lado, se aprecia que los petentes tiene poco tiempo de ocupar sus puestos en propiedad, por lo que acceder a la solicitud de los licenciados Cedeño Monge y Rivera Pérez, vendría a fomentar la movilidad en la Institución, situación que repercute con la finalidad de dar un mejor servicio público.

Por lo tanto,

SE ACUERDA: No recomendar la solicitud de permuta planteada por los licenciados **Ana Eugenia Rivera Pérez y Gustavo Adolfo Cedeño Monge**. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría de la Corte para lo de su cargo.”

- 0 -

En atención al oficio anterior, la licenciada Rivera Pérez, en su citada condición, en nota de 17 de julio en curso, expone lo siguiente:

“En atención a oficio UI-1254-07, suscrito por el Licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en donde SE ACUERDA: No recomendar la solicitud de permuta planteada por los licenciados Ana Eugenia Rivera Pérez y Gustavo Adolfo Cedeño Monge”.

Con todo respeto me refiero a las argumentaciones en que se basó la

Unidad Interdisciplinaria para no recomendar nuestra solicitud: Primero, la misma Unidad Interdisciplinaria es consiente que de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, ambos cumplimos con lo ahí establecido, que dice literalmente”.., las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos...” Aun así con un argumento alejado de la realidad y poniendo en nuestra solicitud que prácticamente lo que queremos el Lic. Cedeño Monge y la suscrita es el eludir la Carrera Judicial, argumento que nos tiene sumamente ofendidos, pues la Unidad Interdisciplinaria prácticamente haciendo las veces de Dios, argumenta haber entrado en nuestra siquis y verificó lo que estamos – pensando mi compañero y la suscrita; que nuestra solicitud vendría a fomentar la movilidad en la Institución, situación que repercute con la finalidad de dar un mejor servicio público, quisiera tener conocimiento de cuantas permutas anteriores a la nuestra se han recomendado y no se ha causado ningún perjuicio al servicio publico, y mucho menos fomentar la movilidad en la Institución; me parece que esta negativa a aceptar nuestra permuta quizás fue mal interpretada, porque de haberse estudiado que el Licenciado Cedeño Monge, prácticamente pasa nombrado como Juez 4 en diferentes Tribunales del país, se hubiera podido apreciar que la finalidad de dar un mejor servicio publico se daría con mi permuta al Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, así tener una Jueza estable en ese puesto y no tener que estar nombrando diferentes jueces en ese puesto cada vez que asciende el Lic. Cedeño y si bien es cierto el Licenciado Cedeño vendría al Tribunal de Desamparados, siendo ilegible también como Juez 4, sería un gran apoyo para este Despacho en virtud de que los Jueces 4 de este Tribunal cuando necesitan vacaciones, inhibitorias o incapacidades les es muy difícil conseguir suplentes.-

En espera que esta humilde apreciación sea tomada en cuenta a la hora de valorar el oficio de la Unidad Interdisciplinaria...”

- 0 -

Se acordó: Denegar la solicitud de permuta planteada por la licenciada Rivera Pérez y el licenciado Cedeño Monge, en razón de que si bien ambos ocupan en propiedad una plaza de juez 1, tienen poco de desempeñarse en esos cargos y como bien lo afirma la licenciada Rivera, el licenciado Cedeño “*prácticamente*

pasa nombrado como juez 4 en diferentes tribunales del país”. Actualmente ha sido designado en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de Alajuela hasta el 31 de diciembre de este año y en estas condiciones, queda claro que estaría permutando un puesto que no está desempeñando, como tampoco podría realizar las labores de tramitador en el Tribunal Penal de Desamparados, a donde se trasladaría de aceptarse la gestión. Por otra parte, en el caso de que, por alguna razón el licenciado Cedeño dejara libre su plaza de Juez contravencional de San José, podrían existir otros profesionales en Derecho con interés en esa plaza, que ocupen un mejor lugar en la lista de elegibles que la licenciada Rivera Pérez. Finalmente, debe recordarse, que conforme al artículo 41 del Reglamento citado, si la medida de la permuta no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna y la situación aquí planteada no encuentra fundamento en la prestación de un mejor servicio, sino en el interés de los solicitantes.

ARTÍCULO LXV

En sesión N° 40-05 celebrada el 26 de mayo del 2005, artículo XL, a tenor de lo dispuesto por la Corte Plena, se acordó que los permisos otorgados para utilizar en un año por la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) sería de 88 días hábiles, por Coopejudicial R.L. y Caprede, 44 días hábiles y para otras

organizaciones gremiales 5 días hábiles.

Por su parte, en la verificada del 13 de octubre del 2005, artículo XXX, se conoció el informe N° 427-UD-AS-2005 del Departamento de Personal, en el cual presentó un cuadro actualizado de la cantidad de servidores que pertenecen a las diferentes asociaciones del Poder Judicial, señalando que la cantidad de servidores activos en la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales es de 1313 afiliados.

Posteriormente, en sesión N° 46-07 del 21 de junio del presente año, artículo LVI, previamente a resolver lo que corresponda, se solicitó un informe al licenciado Rodrigo Coto Calvo, Presidente de la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales, en donde indicara cuál es el tiempo que su representada estima como necesario para la atención de las actividades relacionadas con el desarrollo de esa organización.

En atención a lo solicitado, el licenciado Coto Calvo, en su expresado carácter, en nota N° ASSJ160 del 29 de junio último, responde lo siguiente:

“(...)

Tal y como lo habíamos manifestado, en la actualidad, la Junta Directiva se compone de siete miembros, más dos fiscales. Asimismo, dado el crecimiento paulatino que hemos venido experimentando, se hace necesario realizar al menos dos sesiones al mes, las cuales se inician a las quince horas, con el fin de no perjudicar las labores de las oficinas a las cuales prestamos nuestros servicios. Es por ello, que de manera responsable y en aras de mantener un adecuado equilibrio entre las responsabilidades de la Asociación y el tiempo requerido para cumplir con las obligaciones que demanda

la Asociación, solicitamos nos conceden la misma cantidad de días que se le otorgan a la ANEJUD, considerando que nuestra organización representa en la actualidad a mil ochocientos cincuenta servidores/ as, cifra que crece cada día más.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al Departamento de Personal que rinda un informe en que se analice la propuesta planteada por el licenciado Coto Calvo, Presidente de la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales.

ARTÍCULO LXVI

En sesión N° 40-07 celebrada el 31 de mayo del año en curso, artículo XXXIX, se tomó el acuerdo, que en lo conducente dice:

“[...]

Los doctores Carlos Luis Abarca Barrantes, Miguel Ángel Arguedas Piedra y Sisy María Castillo Ramírez, por su orden Coordinador y Miembros Integrantes del Consejo Médico Forense, en oficio N° DML-2007-0811 de 21 de mayo en curso, exponen los resultados de la valoración médica realizada a la servidora Álvarez Flores, cuyo comentario y conclusión literalmente dice:

"En este momento las incapacidades temporales otorgadas están justificadas por su padecimiento lumbar, además en este momento su padecimiento no ha sido resuelto por dificultades técnicas del ente asegurador, lo que impide que la actora pueda reintegrarse a sus labores, debido a su estado de salud actual."

- 0 -

El licenciado Gonzalo Gamboa Valverde, Juez Contravencional del Segundo Circuito Judicial de la

Zona Atlántica, en facsímil de 24 del mes en curso, solicita lo siguiente:

"...en fecha diez de mayo del dos mil siete, se conoció en ese Consejo una gestión presentada por el licenciado Cristian Mora Acosta en fecha cuatro de mayo del dos mil siete, referente a la funcionaria María Isabel Álvarez Flores, cédula de identidad número 1-476-549, en ese momento se concedió a la misma de un mes de permiso sin goce de salario por el período del treinta de abril del dos mil siete al treinta y uno de mayo del dos mil siete y se ordenó remitirla a medicatura forense para ser valorada.

Asimismo, con el fin de tener información al respecto la asistente judicial de esta oficina, realizó una llamada telefónica al Consejo Médico Forense, donde le indicaron que dicha funcionaria había sido valorada y que el dictamen estaba pendiente de firmas, que una vez estuviera listo se remitiría al Consejo Superior.

Es por esta razón y siendo que ya se acerca el treinta y uno de mayo, fecha que vence el permiso otorgado y desconocido lo que sucederá, les remito la presente a fin de que se resuelva lo que corresponde en dicho caso."

- 0 -

Se acuerda: 1.) Tomar nota del resultado de la valoración médica realizada a la servidora Álvarez Flores y hacerla de su conocimiento. 2.) Prorrogar el permiso con goce de salario a doña María Isabel, por un mes más a partir del 1° de junio del año en curso, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3.) Solicitar a la señora Álvarez Flores que informe a este Consejo la fecha en que la Caja Costarricense de Seguro Social le está programando la intervención quirúrgica.

El Departamento de Personal tomará nota para los que corresponda. **Se declara acuerdo firme."**

- 0 -

En sesión N° 48-07 celebrada el 28 de julio del año en curso, artículo LXXII, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por las especiales circunstancias del caso, se prorrogó el permiso con goce de salario otorgado a la servidora María Isabel Álvarez Flores, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado

Contravencional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, hasta por dos meses más a partir del 1° de los corrientes.

La servidora Álvarez Flores, en su expresado carácter, en nota de 20 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“... adjunto oficio que se me solicita en relación a la programación de mi intervención quirúrgica. El veintisiete de junio del dos mil siete, me presenté al Hospital Calderón Guardia, a la cita correspondiente, atendiéndome el doctor Fernández Alpízar, en relación al problema de mi columna, me manifestó, que ahí tenía mi oficio, **que él no podía indicar fecha de operación**, porque ya no sabía que hacer, que tenía cuatrocientas operaciones pendientes. cuatro recursos de amparo que entran por semana, montones de oficios que contestar y que la otra semana salía del país, le dije doctor mi patrono me pide que les indique **la fecha de operación**, por favor conteste algo, tengo que darles alguna información sobre eso, además ya no tengo derecho a incapacidades, estoy con permisos, en la actualidad y muy tranquilo y sabiendo mi situación, me dijo, necesito tiempo, en estos días le mando la contestación, luego me informó que en la actual resonancia, realizada el **catorce de febrero del dos mil siete**, aparece **una lesión más, que él no había visto**, pues hasta en ese momento día de la cita, fue que la notó, lógico que no la había visto, porque después del **cuatro de diciembre del dos mil seis que fue el día en que él me iba a operar con exámenes viejos y sin haberme realizado el examen del corazón y del asma, y habiéndole yo explicado en la entrada de la puerta del quirófano de dicho Hospital que ya tenía también el lado derecho de mi cuerpo deteriorado, no sólo el izquierdo** fue que suspendió la operación, **ahí le dije que me preocupaban las incapacidades**, pues lógico por mi estado de salud, éste me dijo que hablara con mi, médico tratante en Guápiles, para que me las siguiera dando, no se como actuaba tan tranquilo si él tenía conocimiento de que iba a llegar a un limite de incapacidades y que ya no iba a tener derecho a más pues yo no lo sabía, fue hasta el último momento que me di cuenta, además, la próxima cita **catorce de marzo del presente año**, el doctor Fernández, no estaba en el país, según me indicaron en Neurocirugía, atendiéndome otro médico llamado **Fabián Carballo**, como se nota en dicho **documento que adjunto de mi expediente del Hospital Calderón Guardia**, el cual no especifica bien en el expediente, mis

nuevas dolencias, ya que le informé al doctor Fabián, que en las mañanas no me puedo levantar, que es terrible el dolor en las piernas, concentrándose en las rodillas, a ratos se me concentra en el tobillo derecho y aumenta el dolor, lo cual, tengo que sentarme de inmediato, levantarme varias veces para ir calentando las piernas y como a las diez de la mañana poder sostenerme de pie, por un ratito porque no aguanto estar un rato de pie, que al estar un rato sentada duele la espalda, como si fuera un dolor de pulmones, llegando el dolor hasta el cuello y quijadas, que si tengo que salir lo tengo que hacer acompañada de alguien, porque me puedo caer, en las noches no puedo dormir, se me enfrían los pies y me entra desesperación, que no me deja dormir, cuando veo el reloj son las tres o cuatro de la mañana y esto es de todos los días, pero lo que uno les dice no lo anotan en el expediente, como se nota en el **folio adjunto**, de mi expediente del Hospital Calderón Guardia, además ese día se determinaba si existía una hernia y ver que decidían sobre mi operación, pero me informaron que el doctor Fernández salió al extranjero, que por eso me atendía otro médico **y hasta el veintisiete de junio de este año es que me vuelve atender el doctor Fernández Alpízar**, lo cual nótese el descuido y más atraso, se siente que en los hospitales, el tiempo de uno y los problemas no les interesa ni siquiera en una situación de éstas en la cual peligre mi salud y mi trabajo, pues ha sido mucha lucha de mi parte para que se realice mi operación, pero Dios sabe porque pasan las cosas, ahora véase a lo que he llegado, problemas con mis incapacidades, además ha sido demasiado el estrés, lo cual también me ha venido perjudicando ante tanta complicación, pues uno se pone a pensar, soy viuda y tengo tres hijos que están estudiando los cuales tengo que ver por ellos y ahora de nuevo en espera de exámenes y ver que deciden ustedes después de esto.

Véase que la resonancia anterior fue realizada el cinco de febrero de este año. Ya han pasado cinco meses más, pues ahora hay que esperar nuevos exámenes y ver que deciden o si programan mi operación. En realidad estoy preocupada, **sino hubiera sido porque ustedes me piden que indique la fecha de la operación, quien sabe cuando vendrían programando la misma pues véase copia de mi carné, en la cual me indicaron cita para el siete de mayo del dos mil ocho.**”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe de la señora Álvarez Flores. 2.) Remitir nuevamente a doña

María Isabel a valoración médica por parte del Consejo Médico Forense, a efecto de que a la brevedad se

determine si puede continuar laborando aún cuando no haya sido operada. **3.)** Hacer una atenta instancia al doctor Luis Paulino Hernández Castañeda, Director General del Hospital Calderón Guardia, para que valore la posibilidad de fijar una fecha pronta de operación para la señora Álvarez Flores. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO LXVII

En sesión N° 43-07 celebrada el 12 de junio último, artículo XLI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Mauren Siles Mata, Jefa interina de Administración de Personal, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 542-AP-2007 de 6 de junio en curso, remite el informe N° 0452-AP-2007 de 10 de mayo último, que literalmente dice:

“**ASUNTO:** Solicitud de pensión que formula la señora Ana Victoria Acuña Arana, cédula número 01-0620-0959 cónyuge sobreviviente, Sara Calvo Abarca, cédula número 01-0199-0703 progenitora, Natalia María Rodríguez Chaves, cédula número 01-1349-0073 hija, y Marco Antonio Rodríguez Chaves, cédula número 01-1202-0242 hijo de quién fuera servidor judicial Marco Antonio Rodríguez Calvo.

A. Ana Victoria Acuña Arana (cónyuge sobreviviente)

Mediante oficio presentado en la Secretaría de la Corte el 8 de enero del 2007, doña Ana Victoria Acuña Arana le solicita al Consejo Superior le conceda la pensión, con oficio número 229-07 de fecha 12 de enero del 2007 se traslada al Departamento de Personal la gestión presentada. Con oficio 0023-AP-2007 se le previene a la señora Acuña Arana, de los documentos que debe acompañar a la gestión para continuar con el trámite. Se puede localizar en la Oficina de la Contraloría de Servicios en Goicoechea.

Certificado de defunción de don Marco Antonio Rodríguez Calvo, quién falleció el 25 de diciembre del 2006.

Constancia de matrimonio extendida por el Registro Civil a nombre de Ana Victoria Acuña Arana

y Marco Antonio Rodríguez Calvo

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no es pensionado de ese régimen, pero sí recibe salario del Poder Judicial.

Constancia extendida la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Ana Victoria Acuña Arana no es pensionada ni tiene trámite de pensión por dicho Régimen.

Constancia de salario emitida por el Departamento de Personal en la cual aparece que Ana Victoria Acuña Arana ingresó al Poder Judicial en propiedad el 1° de junio de 1994, devenga un salario mensual de ¢347.558,35 una vez aplicadas las deducciones el salario líquido mensual es de ¢53.946,25.

Fotocopia de la cédula de identidad.

B. Sara Calvo Abarca (progenitora de don Marco Antonio Rodríguez Calvo)

Solicitud de pensión, formulada mediante oficio presentado en este Despacho el 18 de enero del 2007, se puede localizar en los teléfonos números 250-43-50 o 250-11-41.

Constancia extendida por el Registro Nacional a folio real aparece inscrita una propiedad a nombre de doña Sara Calvo Abarca.

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no es pensionado de ese régimen y tampoco recibe salario.

Certificación del Departamento Nacional de Pensiones en que consta que recibe una pensión de guerra de excombatientes por la suma mensual de ¢59.485,10.

Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Sara Calvo Abarca no es pensionada ni tiene trámite de pensión por dicho Régimen.

Fotocopia de la cédula de identidad.

C. Natalia María Rodríguez Chávez (hija de Marco Antonio Rodríguez Calvo)

Solicitud de pensión, formulada mediante oficio presentado en este Despacho el 6 de febrero del 2007, señala para notificaciones el número de teléfono 260-50-62.

Certificación expedida por el Registro Civil mediante la cual consta ser hija soltera de Marco

Antonio y de Ana Lucía. (nació el 16 de abril de 1988).

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no recibe pensión y tampoco devenga salario.

Certificación del Depto. Nacional de Pensiones en que consta que no recibe pensión.

Constancia extendida por el Departamento de Registro de la Universidad Interamericana en la cual certifica que Natalia María Rodríguez Chaves es alumno regular de esa Institución en el programa de Bachillerato en Relaciones Públicas. No adjunta el récord académico

Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Natalia María Rodríguez Chaves no es pensionada ni tiene trámite de pensión por el Régimen del Magisterio Nacional.

Según constancia emitida por el Registro Nacional aparece en la Sección Folio Real que Natalia María Rodríguez Chaves es dueña de un derecho de una finca en San Francisco de Heredia.

Fotocopia de la cédula de identidad.

D. Marco Antonio Rodríguez Chaves (hijo de Marco Antonio Rodríguez Calvo)

Solicitud de pensión, formulada mediante oficio presentado en este Despacho el 6 de febrero del 2007, señala para notificaciones el número de teléfono 260-50-62.

Certificación expedida por el Registro Civil mediante la cual consta ser hijo soltero de Marco Antonio y de Ana Lucía. (nació el 30 de marzo de 1984).

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no recibe pensión y tampoco devenga salario

Certificación del Depto. Nacional de Pensiones en que consta que no recibe pensión.

Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Marco Antonio Rodríguez Chaves no es pensionado ni tiene trámite de pensión por dicho Régimen.

Mediante constancia emitida por el Registro Nacional aparece en la Sección Folio Real que Marco

Antonio Rodríguez Chaves es dueño de un derecho de una finca en San Francisco de Heredia.

Según dictamen número 154-2007 emitido por el Hospital Nacional Psiquiátrico, hace constar que Rodríguez Chaves Marco Antonio presenta el siguiente diagnóstico: Trastorno afectivo inespecífico Retardo mental leve.

VALORACIÓN MEDICO LEGAL (a nombre de Marco Antonio Rodríguez Chaves)

Acatando lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión número 18-2003, celebrada el 13 de marzo del 2003 artículo XXXVII, en que se acogió la recomendación emitida por la Auditoría Judicial para que, tanto el Departamento de Medicina Legal como el de Trabajo Social realicen los estudios pertinentes a las personas que solicitan el beneficio de pensión cuando alegan cierto grado de discapacidad. Se le solicitó al Consejo Médico Forense valorar al joven Marco Antonio Rodríguez Chaves. Mediante informe número J.D.M.L. 2007-0044D emitido por el Consejo Médico nos comunican sobre la valoración solicitada, concluyendo que “El señor Marco Rodríguez Chaves, cédula de identidad número 1-202-0242 es portador de un Retardo Mental Leve asociado a un Síndrome Cerebral Orgánico en control y tratamiento médico especializado.

Desde el punto de vista médico legal; siempre y cuando mantenga un adecuado apego al tratamiento médico especializado, en este momento no presenta impedimento para ejercer labores de tipo remunerado de acuerdo a su capacidad y a su nivel educativo”.

PERITAJES SOCIO ECONÓMICOS a los jóvenes Marco Antonio y Natalia Maria Rodríguez Chaves, concluyendo la Msc. Laura Meza Peña que:

“Desde la perspectiva valorativa de Trabajo Social, con respecto al trámite solicitado y a partir de la expectativa y la actual condición social y económica que presentan los jóvenes evaluados, impresiona la existencia de criterios de necesidad. Mismos identificados sobre la base de contar con otro ingreso económico que complementa el comprometido salario que a la fecha percibe su progenitora y de tal forma, coadyuvar en la subsistencia y cobertura de las necesidades personales básicas de ambos jóvenes.

PERITAJE SOCIO ECONÓMICO efectuado a la señora Sara Calvo Abarca, progenitora del señor Marco Antonio Rodríguez Calvo ex servidor judicial fallecido, la Msc. Cruz Porras Bolaños, profesional responsable del estudio concluye que:

“La señora Calvo Abarca esta inserta en dinámica familiar disfuncional, que acentúa su comportamiento hermético, aislado y los choques generacionales.

Carece de sentido de pertenencia y seguridad en el inmueble que habita, describiéndose como “**arruinada**”.

Su situación económica es deteriorada y dependiente del esposo de la señora Marlen:”.

PERITAJE SOCIO ECONÓMICO efectuado a la señora Ana Victoria Acuña Arana, cónyuge sobreviviente de quien fue servidor judicial Marco Antonio Rodríguez Calvo por la Msc. Cruz Porras Bolaños, profesional responsable del estudio concluye que:

“La relación marital Rodríguez Acuña fue esporádica y su cotidianidad se caracterizó por su atipicidad.

La señora Acuña integra sistema familiar uniparental materno en el hogar de origen. La situación económica es regular. El ingreso mensual de la señora Acuña Arana satisface sus egresos, proporcionándole ¢172.000,00 libres mensuales.

ANÁLISIS ESTUDIO DE PENSIÓN

Don Marco Antonio a la fecha de su fallecimiento laboró para el Poder Judicial por espacio de 21 años, 6 meses.

Total de Tiempo servido: 21 años, 6 meses

Edad: 43 años, 25 días

Último cargo desempeñado:	Conductor de Detenidos, Sección Cárceles y Transportes
----------------------------------	---

Último salario devengado:	¢441.995,35
----------------------------------	-------------

Salario promedio:	¢376.445,55
--------------------------	-------------

Monto de jubilación: ¢269.786,00 (71.67% del 80% de los veinticuatro mejores salarios)

¢179.857,35 (2/3 partes de la jubilación)

Monto de pensión: ¢147.331,80 (1/3 parte del último salario)

Revisado el expediente personal confidencial de quien fue servidor judicial Marco Antonio Rodríguez Calvo se determinó que a folio 087 designó como beneficiaria al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial a Ana Lucía Chaves Araya, cédula número 04-098-0218 esposa.

CONCLUSIONES:

De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Consejo Superior otorgar las pensiones así como la fecha de rige de las mismas.

Norma legal:

“Para fijar el monto de la jubilación se realizaron los cálculos con lo dispuesto en el artículo 226 de la Actual Ley Orgánica, que en lo que interesa dice: “Los servidores judiciales que sean separados de sus cargos para el mejor servicio público y los funcionarios de período fijo que no sean reelegidos, tendrán derecho a la jubilación, siempre que el tiempo servido por ellos exceda de diez años. Para fijarla, se multiplicará el ochenta por ciento (80%) del monto del salario promedio establecido en el artículo 224 por el número de años servidos y el producto se dividirá entre treinta. El resultado será el monto de la jubilación.

Ahora bien por fallecimiento o por incapacidad absoluta y permanente de un servidor judicial, por tratarse de una separación forzosa y no cumplir con los requisitos para una jubilación ordinaria, este Departamento con el aval de la Auditoría Judicial las ha tramitado aplicando el artículo 226 de la Ley

Orgánica.

De conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Actual Ley Orgánica”.

Fórmula aplicada:

80% del salario promedio * tiempo servido = Monto de jubilación

30 años

Monto de jubilación /3*2

1/3 parte del último salario devengado”

- 0 -

Se dispuso: Acoger el informe rendido por el Departamento de Personal y: **a)** Autorizar la pensión a favor de la señora Sara Calvo Abarca, de Natalia María y Marco Antonio Rodríguez Chaves (por su orden, madre e hijos del exservidor judicial fallecido Marco Antonio Rodríguez Calvo), cuya asignación mensual será de ¢269.786,00 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis colones exactos), equivalente al monto de la jubilación del causante, el cual será distribuido entre los tres beneficiarios, a partir del 26 de diciembre del 2006. **b)** Se autoriza también la pensión a la señora Acuña Arana, sin embargo por encontrarse laborando para el Estado, se le concede una audiencia por el término de ocho días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, para que se manifieste respecto a lo señalado en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que faculta la suspensión de dicho beneficio durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para lo que corresponda.”.”

- 0 -

En relación con lo dispuesto en el acuerdo de referencia, la señora Ana Victoria Acuña Arana, en nota de 6 de julio en curso, expone lo siguiente:

Primero: Estoy de acuerdo con que se me autorice la pensión a mi favor como cónyuge supérstite

del señor Marco Rodríguez Calvo.

Segundo: En el aspecto con el cual no estoy de acuerdo, es que dicho beneficio deba suspenderse mientras la suscrita permanezca laborando para el Poder Judicial. No estoy de acuerdo, en primer lugar porque el beneficio de la pensión que se me otorga deviene de una relación laboral que existió entre el Poder Judicial y de quien, en vida, fue mi esposo, siendo así, una relación totalmente independiente, de la que a mi vez mantengo con el Poder Judicial, en calidad de trabajadora.

Tercero: En otras palabras, gracias a las cotizaciones respectivas que se rebajaron del salario de mi esposo, a través de más de 20 años, existe base económica para otorgar el referido beneficio. Tales cotizaciones no tienen ninguna relación mancomunada con las cotizaciones que se rebajan de mi salario directa y exclusivamente, y que finalmente algún día me darán a mí o a mis familiares el beneficio de una pensión del Poder Judicial.

Cuarto: Bien es sabido, que las relaciones laborales, entre trabajador y patrono, son relaciones personalísimas, adicional al hecho de que simplemente por ser un matrimonio, no puede calificarse nuestras respectivas relaciones laborales con el Poder Judicial, como una sola, pues el matrimonio no califica como gremio o sindicato.

Quinto: Así las cosas, solicito revocar lo dispuesto en el sentido indicado, y proceder a otorgar en forma efectiva, dicho beneficio, por el que cotizó mi esposo durante toda su relación laboral.

Para recibir notificaciones señalo el fax. 260-5371, rotuladas para mi abogada, Licda Rita María Calvo Sánchez.”

- 0 -

Se acordó: Denegar la solicitud de pensión que formuló la señora Acuña Arana, en aplicación de lo que establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO LXVIII

En sesión N° 52-07 celebrada el 19 de julio de este año, artículo LI, se tomó el siguiente acuerdo:

“El licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR 096-2007-MP-PJ-BID, de 4 de julio del año en curso, informa lo siguiente:

“Como parte de la ejecución del proyecto denominado “Contratación de una Institución de Educación Superior para el Diseño y Ejecución de un Programa de Capacitación y Actualización Profesional en Gerencia para los y las Fiscales del Ministerio Público”, dentro del Componente Fortalecimiento del Ministerio Público del Programa Corte-BID, licitación pública 95-06 se impartirán, por parte de la Universidad FUNDEPOS Alma Mater, un total de 5 cursos de nivel gerencial.

Este proyecto, además de ser parte integral del programa Corte-BID en el componente específico indicado, está contemplado dentro de las acciones en el tema 9 del Plan Estratégico del Ministerio Público 2007-2011 aprobado por la Corte Plena en octubre de 2006 y actualmente en ejecución.

De acuerdo con el desarrollo del proyecto y por la importancia que tiene para las/los Fiscales y Funcionarios/as del Ministerio Público el recibir cursos de este nivel y como resultado de una etapa de diagnóstico de necesidades de capacitación previamente realizada, se definió la realización de los siguientes cursos: gerencia pública, gestión de los recursos humanos, calidad, liderazgo y planificación estratégica, entre el período comprendido entre el 23 de julio al 8 de diciembre de 2007 y en la sede de la universidad.

Dichos cursos están divididos para ser impartidos a 4 grupos y programados de la siguiente forma:

A: Gerencia Pública, Luis Garita	C: Calidad, Fernando Ramírez	E: Planificación Estratégica, Jeffrey Orozco y Alexander Vega			
B: Recursos Humanos, Abel Salas	D: Liderazgo, Abel Salas				
Período Total	Del 23 de julio al 8 de diciembre de 2007				
			FECHAS POR CURSOS		
GRUPO	DÍA	HORARIOS	A Y B	C Y D	E
Grupo 1	Lunes	08:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00 horas	Del 23/07/2007 al 10/09/07	Del 17/09/2007 al 05/11/07	12/11/07 al 03/12/07
Grupo 2	Miércoles	08:00 a 13:00 y de 15: a 20:00 horas	Del 25/07/07 al 12/09/07	Del 19/09/2007 al 07/11/07	14/11/07 al 05/12/07

Grupo 3	Viernes	8:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00	Del 21/9/2007 al 9/11/07	Del 27/07/2007 al 14/09/07	16/11/07 al 07/12/07
Grupo 4	Martes	8:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00	Del 18/09/2007 al 06/11/07	Del 24/07/2007 al 11/09/07	Del 13/11/07 al 04/12/07
Observaciones:					
1.- Se establecen 5 horas complementarias o de asignación especial que se componen de realización del examen para cada materia parte de trabajos a desarrollar.					
2.- Los cursos A, B, C y D tiene una duración de 2 meses y se llevan paralelamente A-B y C.D). El curso E durará 1 mes y cierra el programa.					
3.- Los permisos serán con goce de salario sin sustitución, por lo que deberá tomar las previsiones del caso para no afectar las actividades de la oficina.					
4.- El primer día de clases el discente debe presentar en la Universidad FUNDEPOS hoja de vida, copia de titulo o títulos universitario/os y dos fotos recientes.					
4.-El Fiscal se comprometerá formalmente a aprobar las materias y obtener el certificado en el plazo establecido. salvo que lo hubiere impedido justa causa, caso contrario deberá pagar el costo del programa de capacitación.					

Se mantienen las condiciones sobre las cuales fue contratada la consultoría, entre otros: a) los cursos a futuro puedan ser reconocidos en la misma casa de enseñanza en caso de que los discentes desean continuar estudios, b) estarán enfocados a la actividad gerencial en las funciones de los y las fiscales, c) contarán con su respectivo rediseño curricular, materiales necesarios, diseño, elaboración y los correspondientes certificados, d) la empresa llevará la administración completa de la ejecución del programa, e) la cantidad de participantes será de 100 funcionarios con una cantidad máxima de 25 personas por curso, salvo que se deba variar por razones de conveniencia institucional.

Con base en lo expuesto y por así requerirse, se solicita lo siguiente:

1. Aprobar la realización de los cursos en los grupos, fechas y horarios programados.
2. Conceder permiso con goce de salario de un día a la semana en el período comprendido entre el 23 de julio al 8 de diciembre de 2007 para las/os fiscales y funcionarias/os que se indican en las listas adjuntas para cada grupo. Lo anterior en el entendido de que no se afecte el servicio público y por tanto debe tomarse las provisiones del caso.
3. Autorizar el pago de viáticos o ayuda económica para capacitación en los casos que resulte estrictamente necesario y que amerite, previa verificación por parte de la Unidad de Capacitación y la Unidad Administrativa del Ministerio Público.
4. Autorizar al Fiscal Adjunto de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, para que complete y comunique los nombres de los funcionarios para los dos cupos faltantes, así como realizar los ajustes que sean necesarios a lo interno de los grupos. A esa misma Unidad para que ejerza el control y la coordinación correspondiente, de tal forma que no exista pérdida de cupos, se evite el choque de actividades de capacitación, velar por el aprovechamiento máximo de los recursos, y en general por la conveniencia del interés público e institucional.”

- 0 -

Asimismo el licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR 098-2007 MP-PJ-BID de 6 de julio en curso, comunicó:

“De conformidad con el oficio FGR No. 096-2007 MP-PJ-BID, remitido con fecha 4 de julio de 2007, solicito se complemente la lista de funcionarios propuestos para el Programa de Capacitación y Actualización Profesional en Gerencia, con los siguientes nombres:

1. Luis Antonio Chang Pizarro. Fiscal Adjunto del II Circuito Judicial de San José
2. Marta Lorena Rodríguez Rodríguez. Fiscal Coordinadora de la Unidad de Robo de Vehículos.

Asimismo, a efecto de sustituir a la Licenciada Claudia Villafuerte Orellana (propuesta en oficio inicial), en razón de que declinó participar, se propone al Lic. Francisco Segura Montero. Sub Director del Organismo de Investigación Judicial.

Los licenciados Chang Pizarro y Segura Montero, requieren el permiso para participar durante los días martes, de 8 AM a 8 PM, del 24 de julio al 4 de diciembre de 2007 inclusive y la Licda. Rodríguez Rodríguez, los días lunes, mismo horario, del 23 de julio al 3 de diciembre del presente año inclusive.”

- 0 -

Con oficio N° FGR 099-2007 MP-PJ-BID de 16 de este mes, el licenciado Dall’ Anese Ruiz, en su citado carácter señaló:

“Como complemento al oficio FGR No. 096-2007 MP-PJ-BID del 4 de julio de 2007 y debido a que no se incluyó en las listas de participantes de la capacitación en gerencia a los funcionarios de la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y de la Fiscalía de Golfito, se solicita incluir los siguientes nombres:

- Minor Zumbado Calvo
- Jorge Luis Paisano Saborio
- Ema Marta González Zamora
- Johnny Rodríguez Vega

El primero llevará los cursos en el grupo de los días lunes entre el 23 de julio al 8 de diciembre de 2007 y los funcionarios (as) Paisano Saborio y González Zamora en el grupo que tiene asignado los días miércoles y el (sic) Rodríguez Vega los días viernes, todos en ese mismo periodo.

Asimismo, se solicita excluir a la Licda. Berenice Smith Bonilla, de la Unidad Especializada en Delitos Contra La Propiedad, debido a que no podrá asistir.”

- 0 -

Se acordó: Acoger las gestiones anteriores, en consecuencia: **1)** Autorizar la realización de los cursos Gerencia Pública, Gestión de los Recursos Humanos, Calidad, Liderazgo y Planificación Estratégica, entre el período comprendido del 23 de julio al 8 de diciembre del año en curso, en la Universidad Fundepos Alma Mater, a cuyos efectos se concede permiso con goce de salario a los funcionarios y servidores de la lista transcrita. Lo anterior, en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a cargo de quienes se autoriza participar, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial y

por ningún motivo se podrán suspender audiencias ni debates previamente señalados. **2)** Asimismo se concede permiso con goce de salario por los martes durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 4 de diciembre del año en curso, a los licenciados Luis Antonio Chang Pizarro, y Francisco Segura Montero, por su orden Fiscal Adjunto del Segundo Circuito Judicial de San José y Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, y a la licenciada Marta Lorena Rodríguez Rodríguez, Fiscal Coordinadora de la Unidad de Robo de Vehículos los lunes a partir del 23 de julio y hasta el 3 de diciembre del presente curso. **3)** Conceder permiso con goce de salario a los licenciados Minor Zumbado Calvo, Jorge Luis Paisano Saborío, Erna Marta González Zamora y Johnny Rodríguez Vega, Fiscales de la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y de la Fiscalía de Golfito respectivamente, para que participen en los citados cursos, don Minor asistirá los lunes, los funcionarios Paisano Saborío y González Zamora los días miércoles, y el licenciado Rodríguez Vega los viernes durante el período del 23 de julio al 8 de diciembre del año en curso. **4)** Se excluyen de la lista inicial de participantes a las licenciadas Claudia Villafuerte Orellana y Berenice Smith Bonilla. **5)** Conceder el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios, previa verificación de la Unidad de Capacitación y la Unidad Administrativa del Ministerio Público. **6)** Autorizar al Fiscal Adjunto de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, para que complete y comunique los nombres de los funcionarios para los dos cupos faltantes, así como realizar los ajustes que sean necesarios a lo interno de los grupos. **7)** Asimismo se autoriza a la citada Unidad de Capacitación y Supervisión para que ejerza el control y la coordinación correspondiente, de tal forma que no exista pérdida de cupos, se evite el choque de actividades de capacitación, y velen por el aprovechamiento máximo de los recursos, y en general por la conveniencia del interés público e institucional.

La Fiscalía General de la República y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

La licenciada Patricia Cordero Vargas, Fiscal General Subrogante de la República, en oficio N° 104-2007

MP PJ/BID de 23 de julio en curso, expone lo siguiente:

“Se solicita autorización para firmar documento con discentes de curso de Gerencia.

El Ministerio Público mediante el componente de Fortalecimiento, dentro del Programa Poder Judicial/BID contrató a la Universidad Fundepos Alma Mater para impartir una capacitación en Técnicas Gerenciales para los funcionarios que la requieren dentro de sus labores. El Consejo Superior en la Sesión del jueves 19 de julio del presente año aprobó, el permiso correspondiente para dicha actividad.

La citada capacitación inicia el 23 de julio y culmina la primera semana de diciembre del presente año por lo que durante la primera semana la Universidad, de manera oral y escrita pondrá en conocimiento de los discentes las condiciones para aprobar los respectivos cursos, tanto en la referente a asistencia como a metodología de calificación.

A efecto de que la institución pueda garantizar de manera efectiva el fin público que se persigue con un máximo aprovechamiento, al momento de convocar a los participantes se les puso en conocimiento sobre la obligación que se asumía por lo que se solicita al Consejo Superior se autorice al Departamento de Personal o a quien corresponda, confeccionar un contrato mediante el cual se formalice la obligación de los participantes de aprobar los cinco cursos que se impartirán, de acuerdo con las reglas que la Universidad tiene establecidas y que -en caso de perderlas por causas injustificadas- se establezca el reintegro del costo total de la capacitación, a saber mil doscientos ochenta y seis dólares con cuarenta centavos **\$1286.40** (seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres colones, a tipo de cambio de venta del dólar al día de hoy) así, como los intereses respectivos.

En caso de aprobarse lo solicitado, con la finalidad de suscribir cuanto antes el contrato, se solicita que se declare firme el acuerdo.”

-0-

Se acordó: Acoger la gestión de la licenciada Cordero Vargas y autorizar al Departamento de Personal a efecto de que confeccione los contratos de adiestramiento correspondientes, en el que se establecerán las condiciones bajo las cuales se les concede el permiso a los citados funcionarios. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO LXIX

El señor Jaime Morales Mena, Asistente Judicial del Juzgado de Tránsito de Grecia, en nota de 23 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“En virtud de que mi padre falleció el día 21 de julio de los corrientes, estando yo con una incapacidad que vence hasta el día 27 de julio. Solicito se me conceda el beneficio de la licencia de los siete días, para ser tomados corridamente después del 27 de julio, día en que termina mi incapacidad. En caso de que se me conceda mi petición, estaré presentando los documentos requeridos.”

- 0 -

Se acordó: Comunicar al señor Morales Mena, que no procede su gestión, la cual se deniega, pues si bien tenía derecho a la licencia a que se refiere el párrafo sétimo del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el caso de fallecimiento de un familiar, se entiende aplicable de manera inmediata a la fecha en que ocurre el deceso, con el propósito de que el servidor afectado tenga la oportunidad de estar cerca de sus parientes en esos momentos de dolor.

ARTÍCULO LXX

En la sesión N° 71-06 celebrada el 21 de setiembre del 2006, artículo LXXIII se conoció, el informe sobre la línea 800 correspondiente al primer semestre del 2006, en él se indica que se han atendido 2304 llamadas telefónicas, y que solo en julio y agosto de ese año, se han contabilizado 1361, lo que evidencia un incremento

que se espera se mantenga. A la vez se autorizó la publicación de la citada información en el periódico La Extra y que el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional formule la campaña que se indique. También se acordó solicitar a la Contraloría de Servicios que haga una comunicación personalizada a las Instituciones Públicas sobre la existencia de esa línea y los servicios que ofrece.

En la sesión N° 07-07 celebrada el 30 de enero del presente año, artículo XC, se autorizó la publicación de tres anuncios (cuarto de página) en el periódico La Extra, guardando un lapso de tiempo entre uno y otro, en que se haga de conocimiento de los usuarios los servicios que presta la "Línea de Información del Poder Judicial 800 y la forma de tener acceso a ella.

El licenciado Saúl Arce Brenes, Subcontralor de Servicios, en oficio N° C336-07 de 17 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“Para que por su digno medio se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo Superior, le informo que en cumplimiento a lo acordado en la sesión N°. 71-06, artículo LXXXIII, del 21 de setiembre de 2006, en la cual se solicitó, en relación con la Línea de Información Gratuita 800-800-3000 que “La Contraloría de Servicios haga una comunicación personalizada a las Instituciones Públicas sobre la existencia de esa línea y los servicios que ofrece.”, se remitieron, mediante oficio de solicitud, más de 300 afiches informativos entre las siguientes instituciones:

- Banco Central de Costa Rica.
- Banco Hipotecario de la Vivienda.

- Colegio Universitario de Puntarenas.
- Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- Consejo Nacional de Producción.
- Comisión Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- Consejo de Seguridad Vial.
- Consejo de Transporte Público.
- Dirección general de Migración y Extranjería.
- Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
- Empresa de Servicios Públicos de Heredia.
- Imprenta Nacional.
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
- Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico.
- Instituto Costarricense de Turismo.
- Instituto Nacional de Aprendizaje.
- Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.
- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Instituto de Desarrollo Agrario.
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.
- Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico para la Vertiente Atlántica.
- Junta de Protección Social de San José.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Ministerio de Ambiente y Energía.
- Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Ministerio de Comercio Exterior.
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Aprovecho la oportunidad para agregar que esta medida, aunada a la publicación de anuncios en la prensa escrita y la divulgación realizada por las oficinas regionales de la Contraloría, han permitido un aumento sostenido en la cantidad de llamadas atendidas en promedio por mes, siendo que en el mes de setiembre de 2006, fecha en la que se tomó el citado acuerdo, se atendieron 798 llamadas y en el mes de mayo de 2007 se atendieron 7197, lo cual representa un incremento del 901%.

Esperamos continuar los esfuerzos de divulgación para que cada día más personas hagan uso de este importante recurso.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe anterior.

ARTÍCULO LXXI

En sesión N° 44-07 celebrada el 14 de junio último, artículo XLIX, de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y entratándose de una labor de excepción, urgente, se concedió permiso con goce de salario y sustitución al licenciado Máximo Esquivel Carranza, Juez Penal de San Ramón, para que durante el lapso de 15 días, a partir del 18 de ese mes, se dedicara a atender dos intervenciones telefónicas en dicho despacho. Asimismo, don Máximo debería de informar a este Consejo el tiempo que ocupó en realizar esa actividad.

Asimismo, en la verificada del 28 de ese mes, artículo LXX, se prorrogó el permiso con goce de salario y sustitución al licenciado Esquivel Carranza por 15 días más, a partir del 3 de julio en curso, a efecto de que

concluyera con las intervenciones telefónicas indicadas en dicho acuerdo.

En atención a los acuerdos de referencia, el licenciado Esquivel Carranza, en su expresado carácter, en oficio N° JPSR-341-07 de 20 de julio en curso, informa lo siguiente:

“... Dicho Consejo en la sesión N° **44-07** celebrada el día 14 de junio del 2007, tomó el acuerdo mediante el cual de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y entratándose de una labor de excepción, urgente, **se acordó: 1.)** Conceder permiso con goce de salario y sustitución al suscrito para que durante el lapso de 15 días, a partir del 18 de junio en curso, me dedicara a atender intervenciones telefónicas ordenadas en el Juzgado a mi cargo, permiso que se prorrogó por dicho Consejo por quince días más sea hasta el día 17 de julio del 2007 en la sesión de dicho Consejo No 48-07, artículo LXX. Asimismo se acordó que deberá el suscrito informar a ese Consejo el tiempo que se ocupó en realizar esa actividad. **2.)** El funcionario que se designe en mi lugar se encargará de realizar las otras labores propias del despacho.

Al efecto debo informarles que tal acuerdo fue de gran provecho para el Juzgado, y especialmente para la investigación relacionadas con las citadas intervenciones telefónicas, pues el suscrito procedí a ocuparme en forma exclusiva de dichas intervenciones telefónicas, las cuales, suministraron valiosa información, que permitió determinar la forma que estaba operando una narcobanda que operaba en San Ramon y cantones aledaños, lo cual también permitió realizar un operativo final que permitió allanar las viviendas de los sospechosos, decomiso de la droga y la detención de los sujetos involucrados en la actividad ilícita de narcotráfico investigada.

Procedo a informarles que el suscrito tuve a mi cargo tales intervenciones telefónicas y concretamente **realizando en forma personal las escuchas** desde el día en que se instaló el equipo de intervención de comunicación que lo fue **a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo del dos mil siete** y hasta **las seis horas del día seis de julio del dos mil siete**. Como se dijo durante todo este lapso de tiempo, todos esos días, durante las veinticuatro horas, procedí el suscrito con las escuchas a través del equipo de intervención, el cual tenía en poder durante todo el día, noche y madrugada, pues así lo ameritaba la investigación, dado que los miembros de la narcobanda actuaban en todas horas del día, noche y madrugada; y gracias a la oportuna información que el suscrito procedí a suministrar al fiscal y

oficiales a cargo del asunto fue que se logró documentar (filmar las principales ventas y entrega de droga entre los sospechosos), incluso la mayoría de remoción y colocación de cassetes se realizaron en altas horas de la noche y madrugada, lo cual puede ser comprobado con vista el expediente penal que se tramita.

Así mismo procedo a informar que a partir de la segunda audiencia del día 6 de julio y hasta el día 17 de julio del 2007, el suscrito procedí en la jornada laboral ordinaria a seleccionar y transcribir las conversaciones contenidas en los cassetes, los cuales son en número de SETENTA, siendo que solo pude realizar tal labor en relación a veintisiete de tales cassetes faltando aun el resto por transcribir, pues esa es una labor lenta y de cuidado al seleccionar y transcribir las conversaciones de interés para la investigación .

Debo además manifestar que para el suscrito atender tales intervenciones telefónicas, si bien fue una labor satisfactoria, pues se consiguió el objetivo cual era desarticular la citada narcobanda y capturar a los sospechosos, pero ello resultó para el suscrito una labor extenuante que incluso en algunos momentos afectó mi salud, pues como se dijo fue una labor que se realizó desde las **diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo hasta las seis horas del seis de julio del 2007, como se dijo durante las veinticuatro horas de todos esos días incluyendo fines de semana en forma ininterrumpida; sea durante todo ese lapso de tiempo no tuve ninguna hora ni día libre .** Es por todo ello que en la forma más respetuosa solicito a tan honorable Consejo la autorización al Departamento de Personal para que se me cancelen todas las horas extraordinarias laboradas durante el citado lapso de tiempo, las cuales se calculan restando las horas de la jornada ordinaria laborada durante ese lapso de días, pues como se dijo el resto de horas de todos esos días fueron laboradas en forma extraordinaria por el suscrito.”

- 0 -

Se acordó: Denegar la petición para el pago de horas extras del licenciado Esquivel Carranza, en razón de que en las sesiones de referencia se le concedió permiso con goce de salario, para que se dedique en forma exclusiva a las escuchas telefónicas.

ARTÍCULO LXXII

En sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo del año curso, artículo VIII, se nombró en propiedad como Auxiliar Judicial 2 en el Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, puesto N° 92753 a la señora Seidy Rivas Jiménez, a partir del 1° de julio en curso.

En relación con el acuerdo anterior, la licenciada Ana María López Retana, Jueza Coordinadora del Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 4 de julio en curso, informa a este Consejo que la señora Rivas Jiménez, a esa fecha no se ha presentado a laborar y tampoco ha comunicado la razón de su inasistencia, lo que deviene en una falta de interés de su parte en el puesto asignado.

Por su parte, mediante oficio N° 5925-07 de 18 de julio en curso, la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, comunicó a la licenciada López Retana, que de acuerdo con los registros que se llevan en esa Secretaría, se pudo determinar que no se le comunicó el acuerdo en mención y por ende doña Seidy no tenía conocimiento de esa situación. Asimismo, le indicó que se estaban haciendo los esfuerzos necesarios, para comunicarle dicho acuerdo a la señora Rivas Jiménez.

La señora Rivas Jiménez, en nota de 19 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“La presente es para indicarle que el día de hoy, 19 de julio me comunicaron de mi nombramiento en propiedad en el Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José a partir del primero de julio del presente año, en el puesto número 92753 como auxiliar judicial 2, la razón que expongo es la siguiente:

de mi parte existe un gran interés en aceptar dicho puesto y llevar a cabo las funciones responsablemente como lo hice cuando estuve nombrada en forma interina, el inconveniente que presento ahora, es que me encuentro actualmente en los Estados Unidos de América esto desde hace cuatro meses, ya que el tiempo que estuve en Costa Rica, no me dieron razón de una posible designación al puesto de auxiliar, ahora bien, ya conociendo de mi situación laboral, solicito vehemente a su autoridad un plazo no mayor a un mes a partir de hoy para poder recoger el dinero para mi pasaje de regreso a San José y así poder comenzar a desempeñarme en el puesto que siempre he querido estar y que por situaciones del destino hasta ahora me voy dando cuenta. Aun así estoy sujeta a lo que ustedes en sesión decidan si es que tengo que regresar lo más pronto posible a Costa Rica.”

- 0 -

Al propio tiempo, el señor Jonathan Espinoza Quesada, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Cuarto Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 23 de los corrientes, expresa lo siguiente:

“...hago acompañar esta nota para hacer ver que la señorita Zeidy L. Rivas Jiménez envió en varias ocasiones el e-mail de contestación para aceptar el cargo al puesto de auxiliar judicial 2, el detalle es que el correo no ha ingresado a la Secretaria General de la Corte, después de haberle consultado en varias ocasiones al personal, en vista de la situación la señorita Zeidy me envió la nota a mi correo personal procesal7@yahoo.com para que yo le enviara personalmente la nota al señor auxiliar. Asimismo ella me hizo saber de su interés de regresar a Costa Rica lo más pronto posible y comenzar a desempeñar sus labores.”

- 0 -

Por las razones expuestas, **se acordó:** Acoger la gestión anterior y conceder a la señora Rivas Jiménez el plazo de un mes a partir de hoy a efecto de que tome posesión del cargo en el que fue designada. En ese sentido se tiene por modificado el acuerdo tomado en sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo del año curso, artículo

VIII.

El Departamento de Personal y el Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José tomarán nota de lo resuelto para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LXXIII

En oficio N° JPSR-0337-07 de 17 de julio en curso, los licenciados Jorge Esteban Pérez Cedeño, Melvin Gómez Morales y Máximo Esquivel Carranza y la licenciada Vanessa Dotti Dondi, por su orden, Juez Penal Supernumerario, Jefe de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, Juez Penal de San Ramón y Fiscal de San Ramón, presentan la siguiente gestión:

“Desde hace algún tiempo, el Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, bajo la dirección funcional de la Fiscalía local y con el apoyo del señor Juez Penal de San Ramón Lic. Máximo Esquivel Carranza, nos hemos dado a la tarea de investigar a un grupo de personas dedicadas al trasiego y venta de estupefacientes en la comunidad de San Ramón de Alajuela y lugares circunvecinos.

Todo este trabajo culminó el día viernes seis de julio con el allanamiento de siete propiedades en varios barrios de San Ramón y una propiedad en San José, lográndose la detención de siete imputados y la incautación de importantes cantidades de cocaína sintética, una nueva modalidad de droga cuya aparición en nuestro país es de fecha reciente.

La realización de dichos allanamientos fue una dura labor de logística que arrancó el día seis de julio a las 03:00 horas, en la comunidad de Palmares, en donde se organizaron los grupos y se asignó la labor específica que cada quien debía cumplir para arrancar con los allanamientos a las seis de la mañana de ese mismo día. Posteriormente, una vez realizados los allanamientos y detenidos los implicados, éstos fueron trasladados hasta las celdas judiciales y fueron puestos a la orden de la Fiscalía local.

La representación del Ministerio Público formuló solicitud de prisión preventiva para los siete detenidos, hecho que ocurre aproximadamente a las dieciséis horas de ese mismo día seis de julio. Ante esta solicitud de la Fiscal, la decisión de establecer la situación jurídica de los imputados quedó en manos del Lic. Jorge Esteban Pérez Cedeño, Juez Supernumerario del Juzgado Penal, quien, posteriormente, recibió una solicitud de parte de la defensa pública de algunos de los imputados, para que se realizara una vista oral para decidir acerca de la imposición de medidas cautelares. Valga anotar que, pese a que el Lic. Pérez había iniciado labores desde las 03:00 de ese día, él mismo se hizo cargo de la audiencia fijada para las 18:00 horas y el dictado de la prisión preventiva de los siete imputados, labor que culminó a las 03:00 horas del día siguiente, cuando todos fueron debidamente notificados en las celdas judiciales, acerca de la prisión preventiva por el plazo de seis meses que se había dictado en su contra.

En el marco de tan arduo trabajo y debido a la complejidad de la causa, el Lic. Pérez Cedeño, solicitó la colaboración del señor Jeiner Abarca Ramírez, Auxiliar Judicial 2, cédula de identidad número 2-582-195 del Juzgado Penal, quien colaboró con la realización de todo el trabajo desplegado por el Juzgado Penal, siendo este funcionario el encargado de notificar a los imputados, de la decisión adoptada por el Juez.

En razón de lo anterior, queremos exponer la situación a efecto de que se le reconozcan al funcionario Abarca Ramírez, en calidad de horas extras, un total de ocho horas laboradas en el marco de los hechos expuestos, dado que el mismo se apersonó al despacho al ser las 19:00 horas del día seis de julio y se retiró a las 03:00 horas del día siete de julio de este mismo año.

La presenta misiva tiene la intención de destacar la labor del funcionario e indicar que no se trató de trabajo ordinario del despacho sino que, como se expuso, correspondió a una situación extraordinaria ocurrida en virtud del operativo antidrogas desarrollado por las autoridades del Poder Judicial de San Ramón.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y autorizar el pago de las horas extra laboradas por el señor Abarca Ramírez, durante la fecha y por el motivo señalado.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXIV

La señora María de los Ángeles Quesada Rojas, Auxiliar de Servicios Generales de la Unidad Administrativa Regional de Heredia, en nota de 20 de julio en curso, presenta la siguiente gestión:

“...Tal y como lo demuestro con documentación que adjunto, soy hija única de la señora Flora Rojas Vargas, cédula 4-0063-0330.

El pasado 7 de julio de los corrientes mi Madre, quien es una persona adulta mayor de 77 años, sufrió un accidente, con consecuencias que explica el certificado médico que igualmente se adjunta. Debido al accidente descrito anteriormente ella se encuentra postrada en la cama sin que pueda por si sola hacer absolutamente nada, razón por la cual, y al no contar con ninguna otra persona, más que yo, para que la pueda asistir y atender en todas sus necesidades y cuidados.

Por ejemplo a mi Madre hay que bañarla, mudarla, darle de comer, darle sus medicinas, atender el aseo de la casa, llevarla al baño, entre otras cosas.

En este momento paso por una situación que me acongoja, aunado al hecho de que por mis obligaciones y compromisos económicos, no puedo pagarle a una persona que la asista y la atienda.

En razón de lo anterior es que acudo a ustedes implorándoles que me concedan dos o tres meses, un permiso para ausentarme de mi trabajo, con el beneficio del goce de salario.

Realmente para mi persona es penoso hacer la presente solicitud, la cual no haría si contara con recursos para pagar a otra persona que lo hiciera.

Ruego por favor que a la mayor brevedad se resuelva mi caso, y de ante mano les agradezco, pues se trata de mi Madre.

NOTIFICACIONES: TELEFAX: 262 -69 51.”.

- 0 -

Se dispuso: Comunicar a la señora Quesada Rojas, que lamentablemente no es posible concederle la licencia con goce de salario solicitada, pues no existe norma legal que autorice a este Consejo para ello.

ARTÍCULO LXXV

El doctor José Manuel Arroyo Gutiérrez, Presidente de la Sala Tercera, en nota de 20 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“Les solicito la interposición de sus buenos oficios a efecto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designen dos plazas extraordinarias de profesionales en Derecho 3, para los meses de agosto y setiembre del año en curso.

Como es del conocimiento de ese Consejo, la Sala enfrenta una situación crítica en razón de que hemos tenido un promedio sostenido de ingreso mensual de expedientes superior a las 150 causas. Ello ha provocado que el acumulado actual ronde los 1900 expedientes, hecho inédito en la historia de la Sala, que ha repercutido a su vez en la duración promedio para la resolución de las causas.

Esta situación ha hecho que debamos enfrentar constantes denuncias y acciones ante la Contraloría de Servicios de la institución y la Sala Constitucional, por el retraso en la resolución de asuntos, los cuales en muchos casos han sido declarados con lugar y originado la condena al Estado.

En razón de ello, se hace apremiante el que dos abogados asistentes de esta Sala puedan dedicarse a elaborar proyectos de sentencias en aquellos expedientes que tienen más de 18 meses de duración en esta Sala. Con este plan, dichos funcionarios estarían en la capacidad de, elaborar los proyectos de sentencia en al menos 60 causas de las más retrasadas, en el plazo de dos meses, lo cual vendría a aliviar la situación actual de la Sala. Por su parte, los profesionales que nombraría el Consejo se dedicarían a atender las labores de estos dos profesionales que harían el trabajo especial antes citado.”

- 0 -

Se acordó: Reservar la gestión anterior, hasta tanto no se envíe el estudio que está realizando la Dirección Ejecutiva y los respectivos departamentos sobre el comportamiento de la subpartida de sustituciones del programa 927, previsto para conocerse el próximo mes.

ARTÍCULO LXXVI

La licenciada Maribel López Bermúdez, Jefa de la Unidad Administrativa Regional de Limón, en oficio N° 0650-UARL-2007 de 18 de julio en curso, remite copia del Acta de Donación y Entrega de Vehículos N° 1 de 13 de febrero del año en curso, en cual esa Administración hizo la donación al Colegio Técnico Profesional de Limón de 5 vehículos, 2 motocicletas y 2 motores, dicha donación fue autorizada por el Departamento de Proveeduría, mediante correos electrónicos de las 8:02 del 8 de agosto del 2006 y de las 17:26 del 12 de febrero del 2007.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior.

ARTÍCULO LXXVII

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, con oficio N° EJ-DIR-201-07 de 18 de junio último, remite a conocimiento de este Consejo, la nota N° EJ-CAP-094-07 de 30 de mayo de este año, suscrito por la máster Kattia Campos Zúñiga, Jefa interina de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, que literalmente dice:

“Con el fin de preparar a oficiales del Organismo de Investigación Judicial en la lucha contra la

delincuencia Organizada, se ofreció por parte de la Escuela Nacional de Policía del Ministerio de Seguridad Pública, el curso especializado en el “Manejo de Armas de Fuego para la defensa y su aplicación en la Protección de Altos Jerarcas (PMI) y Funcionarios Judiciales”, el cual cuenta con el visto bueno del Lic. Francisco Segura Montero, Subdirector del Organismo de Investigación Judicial.

Este curso tiene una duración de 70 horas y se realizará en la Hacienda Murciélago ubicada en La Cruz de Guanacaste, durante el período del 03 al 12 de setiembre del año en curso.

Los horarios de clase serán variados, debido a que parte de la instrucción se llevará a cabo en horas de la noche, por lo que los tiempos de clase han sido designados de esta manera.

Los oficiales ingresarán a Hacienda Murciélago, campo de entrenamiento del Ministerio de Seguridad Pública, el domingo 02 de setiembre y dejarán este lugar el día 12 de setiembre en horas de la tarde. Los funcionarios serán certificados por la Escuela Nacional de Policía, del Ministerio de Seguridad Pública.

Por la temática del curso y estando debidamente acreditado, el oficial Rodrigo Castro Solís, actual miembro del Organismo de Investigación Judicial, será junto al señor Kawuaig León Chiu de la Academia de la Escuela Nacional de Policía, los instructores base de este curso.

Los oficiales que participan en esta preparación aportarán sus equipos personales de protección de operación en el polígono.

Es por anterior que le solicito respetuosamente realizar el trámite respectivo para obtener el visto bueno del Consejo Superior para llevar a cabo este curso y la aprobación de una ayuda económica de 12.500 colones por persona lo cual incluye alimentación para esos días. Estos funcionarios no requieren sustituciones

Los participantes son:

NOMBRE	CÉDULA	OFICINA
Alexis Retana Rodríguez	1-900-929	SPII
Francisco Casares Céspedes	6-248-697	SPII

Alejandra Cabrera	Zeledón	1-1114-184	UPRO
Rodrigo Castro Solís		7-101-028	UPRO
Eduardo Saborío	Cambronero	1-1079-994	SPII
Nelson Mora Torres		7-128-052	O.I.J. Limón
Manuel Roldán Calderón		1-1105-206	O.I.J. Limón

- 0 -

Sobre el particular, mediante oficio N° EJ-DIR-223-07 de 20 de julio en curso, el doctor Carvajal Pérez, adiciona a la gestión anterior, la nota de 17 de los corrientes, suscrita por el servidor Rodrigo Castro Solís, Oficial Instructor, en los siguientes términos:

“En conversaciones mantenidas con los instructores de la Academia Nacional de la Policía del Ministerio de Seguridad Pública, con respecto al curso a realizarse en Hacienda el Murciélagu, se fijó la fecha para realizar la salida el **día Sábado 12 de Agosto y retornar el día Miércoles 22 de Agosto 2007**, esto con el fin de aprovechar efectivamente el curso programado. Manteniendo siempre el mismo esquema de trabajo.

Es importante para nosotros, aprovechar y agradecer a estos oficiales, el brindarnos el apoyo para la instrucción requerida, por tal razón le solicito gestionar ante el consejo superior, el permiso con goce de salario y la **ayuda económica** ya solicitada, para el mismo personal, de la siguiente manera. **12.500 colones por oficial**, para la alimentación, que cubren el total de los días de curso, siendo **un total de 87.500 colones**, por todo el curso y por los **siete** oficiales y para las fechas indicadas.

Asimismo se le solicita **separar de la lista de oferentes del curso**, a los oficiales.

Alexis Retana Rodríguez cédula 1-900-929 SPII

Francisco Casares Céspedes cédula 6-248-697 SPII

Y en su lugar anotar a los oficiales Adrián Márquez Villegas cedula 1 – 1228- 220 de la oficina de Delitos Varios y a Alejandro Loaiza Loaiza cedula 3 388 277 de Delitos Sexuales.”

- 0 -

Asimismo, acompañan el oficio N° 678-P-2007 de 4 de este mes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario para la participación de 7 funcionarios judiciales en la mencionada capacitación, por el monto de ¢87.500,00.

Se acordó: Acoger la gestión anterior y en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario a los servidores Zeledón Cabrera, Castro Solís, Cambroner Saborío, Mora Torres, Roldán Calderón, Márquez Villegas y Loaiza Loaiza para que del 12 al 22 de agosto próximo asistan al curso especializado en el “Manejo de Armas de Fuego para la defensa y su aplicación en la Protección de Altos Jerarcas (PMI) y Funcionarios Judiciales”, a realizarse en Hacienda el Murciélagos en La Cruz de Guanacaste. **2.)** Autorizar el gasto de ¢87.500,00 (ochenta y siete mil quinientos colones exactos), para atender los gastos de alimentación de los citados servidores, con cargo al Programa 926 "Dirección, administración y otros", IP 22 "Escuela Judicial", Subpartida 10701 "Actividades de capacitación".

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable, la Escuela Judicial y la Dirección General del

Organismo de Investigación Judicial tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LXXVIII

PENDIENTE DE REDACCIÓN

ARTÍCULO LXXIX

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP-1149-2007 de 25 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“En el acta No.5 de la Comisión de Seguimiento del Programa de Modernización de la Administración de Justicia del 17 de mayo de 2007 se acuerda tomar nota de las actividades relacionadas con la divulgación de los logros de la ejecución del Programa así como la rendición de cuentas del primer semestre de 2007.

En virtud de lo anterior, la Unidad Ejecutora del Programa PJ-BID inició el procedimiento de contratación directa No. 2007CD-000248-01 para ofrecer un refrigerio a los participantes en la actividad que se organiza y mediante resolución No.18-2007 del 21 de julio último adjudica la contratación de servicios por un monto de ¢276.000.00 (doscientos setenta y seis mil colones con 00/100.).

La Unidad Ejecutora tramitó ante el Departamento Financiero Contable la respectiva reserva de recursos, sin embargo se le indica que este gasto debe cargarse a la subpartida 10702 “Actividades protocolarias y sociales”, en el cual ese Programa no dispone recursos.

Dada la urgencia para reservar estos recursos y tomando en cuenta que la actividad se desarrollará este viernes 27 de julio en los Tribunales de Heredia, este Despacho esta en la mayor disposición de colaborar para asumir el gasto con cargo a los recursos asignados en su presupuesto y mantener así el éxito de la actividad. Por lo tanto, me permito solicitar al Consejo Superior la aprobación del gasto para

lo cual adjunto la respectiva separación de contenido presupuestario N° 10035 en la subpartida 10702 de este Despacho.”

- 0 -

Asimismo, adjunta copia de la separación de contenido N° 10035 del Sistema de Presupuesto Judicial del Departamento Financiero Contable, para cubrir el gasto del refrigerio.

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar el pago de ¢276.000.00 (doscientos setenta y seis mil colones exactos), para hacerle frente al gasto de que dio cuenta el licenciado Calderón Flores, con cargo al presupuesto del Despacho de la Presidencia.

El Departamento Financiero Contable y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO LXXX

El licenciado Luis Ángel Barahona Cortés, Subdirector Ejecutivo, en oficio N° 5692-DE-2006 de 19 de julio en curso, manifiesta:

“... me permito trasladarle el oficio N° J.D.M.L, 2007-0253D de 16 de julio del 2007, suscrito por los doctores Allan Chaves Moreno y Leslie Solano Calderón, en su orden Médico Forense y Jefa del Departamento de Medicina Legal, mediante el cual se expone el resultado de la valoración médica

efectuado a la señora María Isabel Mora Zúñiga, cédula N° 1-510-214, Auditora Investigadora de la Sección de Delitos Económicos y Financieros del Organismo de Investigación Judicial, que en lo que interesa literalmente dice: “...La servidora es portadora de patología post traumática de la columna cervical que ha requerido de control y tratamiento médico y quirúrgico especializado y de incapacidades temporales; las cuales se pueden extender de acuerdo a su evolución y al criterio de sus médicos tratantes. Se puede reincorporar a su actividad laboral habitual en el momento en que sus médicos tratantes lo consideren oportuno.”

Es importante observar que esta valoración médica fue solicitada por esta Dirección Ejecutiva, mediante resolución N° 1389-2007 de las siete horas cuarenta minutos del cuatro de mayo del dos mil siete.

La última incapacidad tramitada a nombre de la citada servidora, corresponde al período del diez de julio del dos mil siete al siete de agosto del dos mil siete.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del resultado de la valoración médica realizada a la señora María Isabel Mora Zúñiga, hacerla de su conocimiento y archivar las diligencias. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LXXXI

El licenciado Luis Ángel Barahona Cortés, Subdirector Ejecutivo, en oficio N° 5688-DE-2006 de 19 de julio en curso, manifiesta:

“... me permito trasladarle el oficio N° J.D.M.L. 2007-0254D de 16 de julio del 2007, suscrito por los doctores Allan Chaves Moreno y Leslie Solano Calderón, en su orden Médico Forense y Jefa del Departamento de Medicina Legal, mediante el cual se expone el resultado de la valoración médica efectuada al señor Henry Artavia Marín, cédula N° 1-837-066, Profesional 1 de la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, que en lo que interesa literalmente dice:

“...El servidor HENRY ARTAVIA MARIN, cédula de identidad número: 1-0837-0066, es portador de patología de disco intervertebral a nivel de la columna lumbosacra que ha requerido de control y tratamiento médico y quirúrgico especializado, de terapia física y de incapacidades temporales. Al momento de la presente valoración médico legal no presenta signos de compromiso vertebral ni radicular y se encuentra en condiciones de laborar.”

Es importante observar que esta valoración médica fue solicitada por esta Dirección Ejecutiva, mediante resolución N° 1391-2007 de las siete horas cincuenta minutos del cuatro de mayo del dos mil siete.

La última incapacidad tramitada a nombre del citado servidor, corresponde al período del veintitrés de junio del dos mil siete al veintiuno de julio del dos mil siete.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del resultado de la valoración médica realizada al señor Henry Artavia Marín, hacerla de su conocimiento y archivar las diligencias. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LXXXII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5711-DE-2007 de 19 de julio en curso, remite el oficio N° 5118-DP-2007/254-FC-2007/470-DTI-2007 de 17 de este mes, suscrita por los máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Walter Jiménez Sorio y Orlando Castrillo Vargas, por su orden Jefes de los Departamentos de Proveduría, Financiero Contable y Tecnología de Información, referente al informe de labores del “Proyecto SIGA-PJ Sistema Integrado de Gestión Administrativa” correspondiente al mes de junio

último.

Se acordó: Tomar nota del informe anterior.

ARTÍCULO LXXXIII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5732-DE-2007 de 19 de julio en curso, remite la nota N° TI-PGD-200-2007 de 16 de los corrientes, suscrita por la máster Kattia Morales Navarro, Jefa Área Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, que literalmente dice:

“Por este medio se adjunta listado de mejoras pendientes en la Sala Segunda, las cuales se proyecta finalizar en un término de seis meses, siempre que se logre mantener asignado de forma permanente un recurso humano a estas labores, a la fecha queda pendientes 47 mejoras del total de 97 mejoras solicitadas desde que se inicio el proceso de implantación de la Sala Segunda.

Es importante indicar que durante este tiempo la lista de mejoras se ha mantenido activa, esto es que se ingresan las nuevas solicitudes y se van desarrollando acorde a la prioridad que se establezca. A efectos de poder finalizar con la lista actual de pendientes, se recomienda no recibir mas mejoras en el plazo estipulado y luego que las nuevas solicitudes ingresen de igual forma que las de los despachos judiciales.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y hacer una atenta instancia a la Sala Segunda a efecto de que la lista actual de mejoras pendientes se mantenga como está, con el fin de proceder a su finalización. Las nuevas solicitudes de mejoras se resolverán en el momento que se tengan los recursos para ello.

ARTÍCULO LXXXIV

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5734-DE-2007 de 19 de julio en curso, remite la nota N° TI-PGD-0199-2007, suscrita por la licenciada Kattia Morales Navarro, Jefa del Área de Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, que literalmente dice:

“Por este medio se adjunta listado de mejoras pendientes en la Sala Constitucional, las cuales se espera finalizar en el término de 6 meses, siempre que se logre mantener asignado de forma permanente un recurso humano a estas labores, a la fecha queda pendientes 26 mejoras del total de 206 mejoras solicitadas desde que se inicio el proceso de implantación de la Sala Constitucional.

Es importante indicar que durante este tiempo la lista de mejoras se ha mantenido activa, esto es que se ingresan las nuevas solicitudes y se van desarrollando acorde a la prioridad que se establezca. A efectos de poder finalizar con la lista actual de pendientes, se recomienda no recibir mas mejoras en el plazo estipulado y luego que las nuevas solicitudes ingresen de igual forma que las de los despachos judiciales.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y hacer una atenta instancia a la Sala Constitucional a efecto de que la lista actual de mejoras pendientes se mantenga como está, con el fin de proceder a su finalización. Las nuevas solicitudes de mejoras se resolverán en el momento que se tengan los recursos para ello.

ARTÍCULO LXXXV

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 5658-DE-2007 de 18 de julio en curso,

manifiesta lo siguiente:

“De conformidad con lo que dispone el artículo 7 del Reglamento para el Pago de Incapacidades por Enfermedad y Maternidad a Empleados del Poder Judicial y para lo que a bien disponga resolver el Consejo Superior, muy atentamente se remiten los informes de los servidores judiciales que han permanecido incapacitados por más de 90 días en forma consecutiva (casos de servidores reportados anteriormente y casos nuevos), según reporte de incapacidades en consulta al prontuario del Sistema Integrado de Personal y sistema SIGA, que comprende el período del primero de abril del dos mil siete al treinta de junio del dos mil siete (se excluyen las incapacidades por concepto de maternidad).”

DIRECCION EJECUTIVA						
(INCLUIDOS EN REPORTE ANTERIORES)						
Nombre	Puesto	Días de Incap.	Tipo Incap.	Reportado al Consejo con Oficio:	Observaciones	Actualmente se encuentra incapacitado
Elizondo Muñoz Thais Ileana	(Propiedad) Profesional Derecho Sala Segunda	126	Enfermedad	2295-DE-2007	Mediante oficio 5009-DE-2007, esta Direccion Ejecutiva comunicó al Consejo Superior el resultado de la valoración médica efectuada a dicha servidora.	NO 10/04/2007 AL10/07/2007

Abarca Barrantes Carlos Luis	(Propiedad) Integrante Consejo Médico Forense Dpto Medicina Legal	96	Accidente de Tránsito	2295-DE- 2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 29 de junio del 2007..	NO 20/02/2007 AL 02/03/2007
Cartín Villalta Carlos Alberto	(Propiedad) Auxiliar Administrativo Administración Segundo Circuito Judicial	129	Riesgos del Trabajo	3137-DE- 2007	Mediante oficio JDML-2007- 0230D, el Dpto de Medicina Legal indica que el servidor sufrió lesión de los tejidos blandos de la articulación de la rodilla derecha (ruptura del menisco externo y del ligamento cruzado anterior) que requirió de tratamiento médico y quirúrgico especializado y de incapacidades temporales. Al momento de la presente valoración médico legal se encuentra en condiciones de ejercer sus actividades habituales en el	NO 26/03/2007 AL 13/04/2007

					Poder Judicial.	
Venegas Chinchilla Carlos Roberto	(Propiedad) Auxiliar de Servicios Generales Sección de Limpieza Y Jardinería	94	Riesgos del Trabajo	3137-DE- 2007	Mediante oficio JDML-2007-0231D, el Dpto de Medicina Legal indica que el servidor sufre un proceso inflamatorio post traumático del miembro inferior derecho que ha requerido de control y tratamiento médico especializado, de terapia física y de incapacidades temporales. El evaluado se puede reincorporar a su actividad laboral habitual al ser dado de alta por sus médicos tratantes del Instituto Nacional de	NO 15/06/2007 AL 17/06/2007

					Seguros.	
Arburola Valverde Marcony	(Propiedad) Oficial de Investigación Sec Delitos Contra la Propiedad	101	Riesgos del Trabajo	3137-DE- 2007	Mediante oficio JDML-2007-0229D, el Dpto de Medicina Legal indica que el servidor sufrió un accidente de tránsito el 22 de diciembre del 2006 durante el cual presentó un trauma cervical de tipo latigazo y un trauma cerrado de tórax que ameritaron de control y tratamiento médico especializado, de estudios radiológicos y de incapacidades temporales. Al momento de la presente valoración médico legal se encuentra	NO 08/05/2007 AL 16/05/2007

					asintomático y está en condiciones de ejercer sus actividades laborales habituales dentro del Poder Judicial.	
Calvo Coto Santiago	(Propiedad) Auxiliar de Servicios Generales 4 Consejo Superior	114	Riesgos del Trabajo	3137-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 06 de junio del 2007 a las nueve horas treinta minutos.	NO 20/06/2007 AL 26/06/2007
Cid Gómez Vanessa Eugenia	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo de Trabajo II Circuito Judicial de San José	115	Enfermedad	3695-DE-2007	Mediante oficio 5085-DE-2007 de 25 de junio del 2007, esta Dirección Ejecutiva comunicó al Consejo Superior el resultado de la valoración médica efectuada a dicha servidora	NO 13/06/2007 AL 29/06/2007
Mora Zúñiga María Isabel	(Propiedad) Profesional 3 Sección Delitos Económicos y Financieros	156	Accidente de Tránsito	3695-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 25 de junio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	NO 11/06/2007 AL 30/06/2007

Fallas Martínez Jorge Miguel	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo Cont M Ctia Pérez Zeledón	135	Accidente de Tránsito	3695-DE- 2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 26 de junio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	NO 04/06/2007 AL 13/07/2007
Artavia Marín Henry	(Propiedad) Profesional Sección Reclutamiento y Selección	131	Enfermedad	3695-DE- 2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 02 de julio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	SI 23/06/2007 AL 21/07/2007
Zuñiga Quirós Carlos Luis	(Propiedad) Oficial de Localización Jdo Pensiones Alimentarias I Circ Judicial	142	Riesgos del Trabajo	3695-DE- 2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 03 de julio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	NO 11/05/2007 AL 12/06/2007
Mata Vargas Victor Manuel	(Interino) Profesional 1 Depto Seguridad	147	Riesgos del Trabajo	3695-DE- 2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 20 de junio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	NO 26/06/2007 AL 28/06/2007
Murillo Viquez Gonzalo	(Propiedad) Investigador Sección de Robos	343	Enfermedad	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	SI 24/06/2007 AL 22/07/2007

Vargas García Mauricio Martín	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo Civil y Trabajo de San Carlos	108	Riesgos del Trabajo	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	NO 21/05/2007 AL 18/06/2007
Rodríguez Moya Jorge Alberto	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo Transito de Cartago	138	Enfermedad	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	SI 27/06/2007 AL 20/07/2007
García Hidalgo Mario Eduardo	(Propiedad) Psicólogo Clínico Dpto de Medicina Legal	101	Accidente de Tránsito	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	NO 16/05/2007 AL 13/06/2007
Angulo Roldán Ramón Antonio	(Propiedad) Biólogo Sección de Biología Forense	149	Accidente de Tránsito	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	SI 02/07/2007 AL 17/07/2007
Solís Pomares Xinia Teresa	(Propiedad) Auxiliar Supernumeraria Unidad Adm Reg Cartago	137	Enfermedad	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	SI 16/06/2007 AL16/07/2007
Ramírez León Adriana María	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo Cont Adm Civil de Hacienda	152	Enfermedad	4802-DE- 2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	NO 13/05/2007 AL 12/07/2007

DIRECCION EJECUTIVA
REPORTE DE SERVIDORES INCAPACITADOS POR 90 O MAS DIAS
(CASOS NUEVOS)

Nombre	Puesto	Días de Incapac.	Tipo Incapac.	Observaciones	Actualmente se encuentra incapacitado
Miranda Yubank Bladimir	(Propiedad) Investigador Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios	119	Riesgos del Trabajo	Mediante resolución N° 2251-2007 de las ocho horas cincuenta minutos del dieciséis de julio del 2007, esta Dirección solicitó la valoración de dicho servidor	NO 29/05/2007 AL 12/07/2007
Gamboa Moya Edwin	(Propiedad) Investigador Sección Capturas	100	Enfermedad	Mediante resolución N° 2252-2007 de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del dieciséis de julio del 2007, esta Dirección solicitó la valoración médica de dicho servidor.	NO 22/06/2007 AL 27/06/2007
Chinchilla Valverde Dyalah Eleonora	(Propiedad) Conductor de Detenidos Unidad Carceles II Circuito Judicial de San José	95	Riesgos del Trabajo	Mediante resolución N° 2253-2007 de las nueve horas del dieciséis de julio del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora.	NO 08/06/2007 AL 29/06/2007

<p>Ferlini Barrios Kattia Mariana</p>	<p>(Propiedad) Auxiliar Judicial Fiscalía Turno Extraordinario</p>	<p>118</p>	<p>Enfermedad</p>	<p>Mediante resolución N° 2258-2007 de las nueve horas veinticinco minutos del dieciséis de julio del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora.</p>	<p>NO 25/06/2007 AL 09/07/2007</p>
<p>Barrantes Barrantes Shirley Eugenia</p>	<p>(Propiedad) Asistente Administrativo Sub Unidad Adm Reg de San Carlos</p>	<p>120</p>	<p>Riesgos del Trabajo</p>	<p>Mediante resolución N° 2256-2007 de las nueve horas quince minutos del dieciséis de julio del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora.</p>	<p>NO 25/05/2007 AL 02/07/2007</p>
<p>Román Hernández Eliécer</p>	<p>(Propiedad) Técnico Artes Graficas Dpto de Artes Gráficas</p>	<p>244</p>	<p>Enfermedad</p>	<p>Mediante resolución N° 2257-2007 de las nueve horas veinte minutos del dieciséis de julio del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicho servidor. Cabe indicar que el pasado 6 de marzo del 2007, el mencionado fué valorado por</p>	<p>NO 01/05/2007 AL 30/06/2007</p>

				el Dpto de Medicina Legal,	
Bermúdez Molina Marta Ruth	(Interina) Asistente Administrativa Depto de Personal	91	Enfermedad	Mediante resolución N° 2254-2007 de las nueve horas cinco minutos del dieciséis de julio del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora.	SI 01/07/2007 AL 31/07/2007

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe anterior.

ARTÍCULO LXXXVI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 1243-DE/AL-2007 de 18 de julio en curso, remite proyecto de "Contrato de Compraventa de Combustible entre Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. y la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial bajo la modalidad de Cliente Directo, contrato inscrito bajo el código-4016", a suscribir entre el Poder Judicial y la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A."

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y autorizar la

contratación de Compraventa de Combustible entre la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. y la Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial bajo la modalidad de Cliente Directo, contrato inscrito bajo el código-4016.

La Dirección Ejecutiva tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXXVII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5731-DE-2007 de 19 de julio en curso, remite la nota N° TI-PGD-0201-2007 suscrita por la máster Kattia Morales Navarro, Jefa del Área de Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, que literalmente dice:

“...adjunta listado de mejoras pendientes en la Sala Primera, las cuales se proyecta finalizar en un término de cinco meses siempre que se logre mantener asignado de forma permanente un recurso humano a estas labores, a la fecha quedan pendientes 30 mejoras del total de 97 mejoras solicitadas desde que se inicio el proceso de implantación de la Sala Primera.

Por su parte se han realizado mejoras que son de aplicación para todas las salas y otras que también aplican a despachos judiciales, quedando aún pendientes algunas que se estima una duración de dos meses siempre que se cuente con algún recurso por asignar

Es importante indicar que durante este tiempo la lista de mejoras se ha mantenido activa, esto es que se ingresan las nuevas solicitudes y se van desarrollando acorde a la prioridad que se establezca. A efectos de poder finalizar con la lista actual de pendientes, se recomienda no recibir mas mejoras en el plazo estipulado y luego que las nuevas solicitudes ingresen de igual forma que las de los despachos judiciales.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y hacer una atenta instancia a la Sala Primera a efecto de que la lista actual de mejoras pendientes se mantenga como

está, con el fin de proceder a su finalización. Las nuevas solicitudes de mejoras se resolverán en el momento que se tengan los recursos para ello.

ARTÍCULO LXXXVIII

Mediante oficio N° 5654-DE-2007 de 18 de julio en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, remite la nota N° 542-SC-2007 suscrita por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, la cual literalmente dice:

“El Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Administración de Pensiones Caja Costarricense del Seguro Social, en apego al artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicita mediante oficio **DAP-931-2007**, el traslado de ¢17,295.00, por concepto de cuotas aportadas al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales durante el período de Mayo 1979 a Diciembre 1983, por el señor Corredera Barrantes Julio, cédula 1-406-353.

Conforme a la evaluación practicada por este Subproceso, con base en las certificaciones emitidas por la Contabilidad Nacional, se determinó que el monto a trasladar es de ¢50,068.95 y no ¢ 17,295.00 señalado en el oficio indicado.

La razón de esta diferencia, se da porque los porcentajes de cotización ante la CCSS son inferiores a los aportes personales y patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Por lo expuesto, y en apego al procedimiento establecido, solicitamos someter a conocimiento del Consejo Superior, lo señalado a efecto de continuar con el proceso del traslado solicitado por la Caja Costarricense del Seguro Social.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Autorizar el traslado a la Caja Costarricense de Seguro

Social de la suma de ¢50,068.95 (cincuenta mil sesenta y ocho colones con noventa y cinco céntimos), que corresponde al monto con que contribuyó el señor Julio Corredera Barrantes a la formación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO LXXXIX

Informa la licenciada Marjorie Valenciano Arias, Integrante Suplente, que conforme al acuerdo N° XC de la sesión celebrada el veinticuatro de julio del año dos mil siete, los integrantes de ese Consejo, señores Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y Marvin Martínez Fernández, ante recusación (técnicamente abstención) que formulara en su contra el licenciado José Pablo Alvarado Cascante, dentro del expediente N° 92-R-05 que por Trámite de Reparación de Activos y Proceso de Responsabilidad Derivada tramita la Dirección Ejecutiva, dispusieron no aceptarla, “por cuanto el motivo alegado no está previsto como causal de modo expreso en la ley, de conformidad con la relación de los artículos 230 inciso 1° de la Ley General de la Administración Pública, 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 59 del Código Procesal Civil...”, por su parte el Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de ese Consejo, se

abstuvo de conocer de este asunto por “haber concurrido en el voto del artículo XXXI de la Sesión No.33-2001 celebrada por el Consejo Superior el treinta de abril del dos mil uno ... por cuanto los hechos y el citado procedimiento administrativo disciplinario son el fundamento de este procedimiento administrativo...”.

Conoce la suscrita, en su calidad de integrante suplente del citado Consejo por así haberse dispuesto en el referido acuerdo conforme el artículo 65 del Código Procesal Civil.

ANTECEDENTES:

En fecha 21 de septiembre de 1999, en diligencia de allanamiento ordenada dentro de la sumaria penal No. Único 99-201521-431-PE iniciado por Infracción a la Ley de Psicotrópicos en contra de Rafael Ángel Orozco Meza y otros, se secuestró un lote de joyas varias en la vivienda del señor Orozco Meza (folios 06 a 09 del expediente administrativo), con posterioridad, el Tribunal de Juicio de Puntarenas en sentencia No.76-P-01 dictada a las dieciséis horas del seis de abril del dos mil uno, decretó sobreseimiento definitivo a favor del señor Rafael Orozco Meza en razón de su fallecimiento, declarando al también imputado Ali Jocksan Orozco Meza autor responsable del delito de Infracción a la Ley de Psicotrópicos, modalidad venta de crack y disponiendo la devolución de las joyas decomisadas por cuanto no se demostró que provinieran del ilícito acusado.

El día 10 de junio del 2005, la señora Hilda Meza Morales, en su condición de cónyuge supérstite del señor Rafael Orozco, presenta ante la Dirección Ejecutiva, solicitud de pago de bienes no devueltos en razón de su extravío, dando origen a este proceso administrativo (cfr.folios 1 y 2 del citado expediente y resolución No.1811-05 de las 11:25 horas del 30 de junio del 2005 de la Dirección Ejecutiva), tal reclamo fue rechazado por la Dirección Ejecutiva en fecha 12 de junio del 2006 (folios 189 a 191), resolución que fue recurrida por la señora Meza Morales (folios 193 y 194), declarándose por parte de la Dirección Ejecutiva el rechazo de la revocatoria de tal resolución y disponiendo la remisión del expediente ante el Consejo Superior para que este órgano decidiera sobre la procedencia de la gestión presentada (folios 195 a 198).

Por acuerdo LXIX de la Sesión de Consejo Superior celebrada el 03 de octubre del 2006, ese Consejo dispuso que *“En virtud de que efectivamente existe un lote de joyas diversas que a la fecha no le han sido entregadas a la gestionante porque se extraviaron en la Fiscalía de Puntarenas, se procede a fijar prudencialmente a la señora Hilda María Meza Morales, la suma de doscientos mil colones, por concepto de indemnización, 2) La Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva iniciará el procedimiento para determinar la responsabilidad civil del licenciado José Pablo Alvarado Cascante, Fiscal Auxiliar de Puntarenas, por la pérdida de las joyas de que se dio cuenta.”* (ver folio 200).

Mediante resolución N° 1493-07 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, Sección de Cobro Administrativo, de las 16 horas 20 minutos del 09 de mayo del 2007, se dispuso declarar responsable civil a José Pablo Alvarado Cascante, por el extravío de las 56 piezas de joyas, pertenecientes a la señora Hilda María Meza Morales, decomisadas y no devueltas, por lo que deberá depositar la suma de doscientos mil colones, monto correspondiente al reclamo económico planteado por doña Hilda (folios 235 a 241).

El licenciado Alvarado Cascante interpuso recurso de apelación contra tal resolución, fue admitido y por ello se remitieron los autos ante el Consejo Superior (folio 245), mediante oficio que rola a folio 249 del citado expediente administrativo, el licenciado Alvarado plantea la recusación de los integrantes del Consejo Superior: Mora Mora, Anchía Paniagua, Conejo Aguilar, Chaves Cervantes y Martínez Fernández, alegando que por haber participado en la sesión No.74-06 celebrada por ese órgano en 03 de octubre del 2006, habían valorado el fondo del presente asunto.

Se resuelve:

Tras el análisis del expediente, estima la suscrita que en lo referente al Magistrado Luis Paulino Mora Mora, por haber expresamente aceptado que le asiste motivo de abstención se le tiene por separado del conocimiento de este

asunto, asimismo considera que no existe motivo de recusación que impida a los integrantes del Consejo Superior: Anchía Paniagua, Conejo Aguilar, Chaves Cervantes y Martínez Fernández, conocer de la apelación interpuesta por el licenciado José Pablo Alvarado Cascante en contra de la resolución N° 1493-07 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, Sección de Cobro Administrativo, de las 16 horas veinte minutos del 09 de mayo del 2007, conforme los siguientes motivos:

El artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece las atribuciones del Consejo Superior del Poder Judicial, señalando entre ellas conforme su inciso 9° que, le corresponde: “Resolver sobre los reclamos de carácter económico que se hagan al Poder Judicial, en cualquier concepto, y ordenar a los servidores judiciales, los reintegros de dinero que procedan conforme a la ley.” Ahora bien, según lo expuesto, es en cumplimiento de sus deberes, que mediante Acuerdo LXIX de la Sesión de Consejo Superior celebrada el 03 de octubre del 2006, ese Consejo dispuso pagar a la señora Hilda María Meza Morales, la suma de doscientos mil colones, por concepto de indemnización, y ordenar a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva que iniciara el procedimiento para determinar la responsabilidad civil del licenciado José Pablo Alvarado Cascante, por la pérdida de las joyas decomisadas dentro de un expediente tramitado por la Fiscalía de Puntarenas a su cargo. Del contenido de

tal acuerdo, se desprende que, si bien se fijó prudencialmente el monto de una indemnización a favor de la señora Hilda Meza Morales, es lo cierto que respecto de la responsabilidad civil que pudiera tener el licenciado Alvarado Cascante sobre el extravío del lote de joyas, ese órgano no se pronunció, limitándose a ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente conforme la ley, por lo que resulta infundado señalar que los integrantes del Consejo Superior, en aquella oportunidad, conocieron del fondo de este asunto, que no es otro, sino establecer si don José Pablo tiene o no responsabilidad civil en el extravío de un lote de joyas decomisado durante la tramitación de un proceso penal.

Aunado a lo anterior, el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, señala que “serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial...”, mientras que el artículo 31 de ésta indica que en cualquier materia excepto en la jurisdicción constitucional, a falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, cuerpo legal que en sus numerales 49 y 53 de manera taxativa enumera las causales de impedimento y recusación, desprendiéndose del estudio realizado que, en el caso que nos ocupa, no existe ninguna de tales causas y siendo que de acuerdo al artículo 59 del Código Procesal Civil, toda recusación debe fundarse en una de las causales expresamente

señaladas por ley, ante la ausencia de ellas, corresponde declarar que no existe motivo ninguno de abstención, de tal suerte que pueden los integrantes del Consejo Superior: Anchía Paniagua, Conejo Aguilar, Chaves Cervantes y Martínez Fernández, conocer del recurso de apelación interpuesto por el licenciado José Pablo Alvarado Cascante en contra de la resolución No.1493-07 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial. Sección de Cobro Administrativo, de las 16 horas 20 minutos del 09 de mayo del 2007. *Marjorie Valenciano A., Integrante Suplente Consejo Superior del Poder Judicial, San José 25 de julio del 2007.

Se acordó: Tener por rendido el informe de la licenciada Valenciano Arias y comuníquese.

-o0o-

A las 11:15 horas terminó la sesión.